

Escuela autónoma del río Eel



Padre/Estudiante Manual 2023-24

apartado de correos 218
76350 Main Street Covelo, CA
(707) 983-6946
(707) 983-6197 fax

office@eelriverschool.net
<https://eelriverschool.net>

Tabla de contenido

Información general	4
ESCUELA AUTÓNOMA DEL RÍO EEL	4
DECLARACIÓN DE MISIÓN	4
FILOSOFIA	4
MISIÓN	4
METAS Y OBJETIVOS	4
JUNTA DIRECTIVA DE ERCS	5
CONSEJO ESCOLAR	5
PERSONAL DE LA ESCUELA CHARTER DE EEL RIVER 2023-24	5
ASOCIACIÓN ESCUELA-HOGAR	6
POLÍTICA DE HORAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES	6
POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE PADRES	7
DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN	7
HORARIO	8
LLEGADA Y SALIDA	8
Proceso de Retiro Involuntario	9
Programa de Instrucción	10
PLAN DE ESTUDIOS	10
ESTÁNDARES DE GRADO MÍNIMO	11
DISPONIBILIDAD DEL FOLLETO	12
INFORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN DEL MAESTRO	12
EVALUACIÓN DE CALIFORNIA DEL RENDIMIENTO Y PROGRESO DEL ESTUDIANTE ("CAASPP")	12
BOLETINES DE CALIFICACIONES/CONFERENCIAS	13
Estudiantes de inglés	13
Encuestas sobre creencias personales	13
Políticas y Procedimientos Estudiantiles	13
ASISTENCIA	13
TARDANZAS	14
VERIFICACIÓN DE AUSENCIA	14

ESTUDIO INDEPENDIENTE	14
TELÉFONOS CELULARES/DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS/ENTRETENIMIENTO	14
Propiedad escolar perdida o dañada	15
CÓDIGO DE VESTIR	15
NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN ESCOLAR UNIVERSAL	16
DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE/REGLAS ESCOLARES	16
SUSPENSIÓN/EXPULSIÓN	17
AMBIENTE LIBRE DE TABACO/DROGAS/ALCOHOL	17
PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS GENERALES Y UNIFORMES	17
VISITANTES	17
Política de la misma página	18
Estudiantes con Discapacidades	23
SECCIÓN 504	23
Educación de ESTUDIANTES SIN HOGAR	24
Educación de Jóvenes Temporales y Móviles	26
REGISTROS DEL ALUMNO, INCLUYENDO DESAFÍOS E INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO	29
Procedimiento Uniforme de Quejas ("UCP")	33
Salud y seguridad de los estudiantes	36
POLÍTICA DE AHERA	36
PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS	36
PIOJOS	37
ENFERMEDAD	37
MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA	38
VISIÓN, AUDICIÓN Y ESCOLIOSIS	38
VACUNAS	39
DIABETES	40
EVALUACIÓN DE LA SALUD BUCAL	41
Estudiantes embarazadas y con hijos	42
Peligros de las drogas sintéticas	42
Almacenamiento seguro de armas de fuego	43
Apéndice A: Políticas completas	44
ERCS Suspensión/Política de Expulsión	44
TÍTULO IX, POLÍTICA DE ACOSO, INTIMIDACIÓN, DISCRIMINACIÓN Y BULLYING	63
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO DE LA ESCUELA CHARTER DE EEL RIVER	77

POLÍTICA DE INTERACCIÓN PERSONAL/ESTUDIANTES	89
Apéndice B	2
Manual para Padres/Estudiantes - Confirmación de Recibo y Acuerdo a las Políticas	2

Información general

ESCUELA AUTÓNOMA DEL RÍO EEL

Le damos la bienvenida a usted y a su hijo a la familia de la escuela autónoma Eel River. La participación de su familia hace que nuestra escuela sea más fuerte.

ESTADO DE LA MISIÓN

Trabajar con familias en la comunidad para desarrollar personas educadas, responsables y compasivas a través de la enseñanza holística.

FILOSOFÍA

Las oportunidades de aprendizaje y los logros pueden tener lugar mejor cuando los estudiantes tienen la oportunidad de ejercer sus propias elecciones; cuando la escolarización es vista como un aspecto de la educación; cuando el aprendizaje es visto como una experiencia ilimitada; y cuando se forma una alianza educativa con una red integrada de educadores, estudiantes, padres, empresas y servicios comunitarios. La experiencia educativa va más allá de los límites de la escuela para integrarse con el hogar y la comunidad. Todos los aspectos del entorno del niño se incluyen en un enfoque holístico de la educación.

MISIÓN

Como se establece en nuestra Carta, nuestra misión es desarrollar estudiantes que sean adultos jóvenes competentes, seguros de sí mismos, productivos y responsables que posean los hábitos, habilidades y actitudes para tener éxito en la escuela y se les ofrezca la invitación de una educación postsecundaria y un empleo satisfactorio. . La misión de ERCS es involucrar a los padres en el proceso educativo proporcionando así la estructura de apoyo y las esferas de influencia superpuestas necesarias para que los estudiantes logren una percepción integrada del aprendizaje.

METAS Y OBJETIVOS

Para desarrollar estos hábitos y actitudes se requiere un clima propicio para el aprendizaje. ERCS cree que el aprendizaje ocurre cuando los aprendices (estudiantes) sienten que están en un entorno seguro, pueden aplicar su conocimiento de maneras que enriquecen sus vidas y en las que finalmente asumen la responsabilidad de sí mismos y de su entorno, se les permite el tiempo para seguir adelante en un interés, siéntase libre de participar sin miedo, tenga la oportunidad de aprender

cinestésicamente, los alumnos tengan la oportunidad de avanzar a su propio ritmo, se les proporcione un enfoque integrador para adquirir conocimientos; y puede construir significado.

JUNTA DIRECTIVA DE ERCS

La Junta de ERCS está compuesta por padres/tutores de estudiantes de ERCS y un miembro de la comunidad. Según los estatutos de ERCS, la elección de los miembros de la Junta se lleva a cabo en la reunión anual de la Junta en octubre. Todos los padres son elegibles para presentar una carta de interés para un puesto en la Junta. Si bien ERCS es financiera y programáticamente responsable ante la Junta del Distrito Escolar Unificado de Round Valley, la Junta de ERCS tiene la responsabilidad de todas las decisiones que afectan a la escuela. Las reuniones de la Junta de ERCS se llevan a cabo según lo programado y están abiertas al público.

Se alienta a los padres a pasar un período (dos años) en la Junta de Gobierno. Tenga en cuenta que el estado de inscripción o la participación de ningún estudiante en actividades educativas se verá afectado por la capacidad o incapacidad de la familia de ese estudiante para ser voluntario.

Junta Directiva de la Escuela Autónoma Eel River

Joanna Wolf	Presidenta
Yadira López	Secretaria
Latricia Benton Dávila	Tesorera
Vacante	
Vacante	

CONSEJO ESCOLAR

El consejo del sitio escolar está compuesto por el presidente de la junta, los maestros y al menos 4 padres, preferiblemente de estudiantes que califican para los servicios del Título I. El Concilio Escolar hace recomendaciones a la Mesa Directiva sobre el gasto de fondos restringidos y con respecto a las revisiones del Plan Único para el Logro Estudiantil, la Política de Padres del Título I, el LCAP y el Apéndice Federal anualmente.

PERSONAL DE LA ESCUELA CHARTER DE EEL RIVER 2023-24

Calificaciones de los maestros

Kaley Wilson	K-1 / Entrenador de alfabetización
Michael Buchanan	2-3
kathy carlson	4-6
Alice Hawley	Instructora de alfabetización
Arla Nummelin	Tutora de alfabetización

Personal de apoyo

Gerente de oficina de Betty Tuttle
Tina Wilson Gerente Comercial
Asistente de Beverly Bruno
Danielle Begay Ayudante
Verónica Morales Asistente
Elacia Lincoln Asistente
Mesero de desayuno/almuerzo Bell Garica
Bell Garica Custodio

COLABORACIÓN HOGAR-ESCUELA

Como socios en el proceso educativo de Eel River Charter School, les preguntamos a los padres:

- Establecer reglas, horarios y límites para que su hijo se acueste temprano en las noches de escuela, llegue a la escuela a tiempo y lo recojan a tiempo al final del día.
- Para asegurarse de que su hijo complete y devuelva la tarea a tiempo
- Para participar activamente en actividades escolares, eventos para recaudar fondos, conferencias de padres y maestros y la Noche de Regreso a la Escuela
- Informar al maestro de cualquier situación especial relacionada con el bienestar, la seguridad o la salud del estudiante.
- Completar y devolver a la escuela cualquier información solicitada de inmediato.
- Leer notas y boletines escolares y mostrar interés en la educación total del estudiante.
- Apoyar y cooperar con la política de comportamiento de la escuela.
- Cumplir con las horas de participación de los padres de manera oportuna.

POLÍTICA DE HORAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

todas las personas que visiten el campus deban usar una máscara, controlar la temperatura al ingresar a la escuela y practicar el distanciamiento social según las recomendaciones de salud locales vigentes.

De acuerdo con nuestra filosofía de que la participación de los padres es vital para el éxito de los estudiantes, dependemos de los padres voluntarios. ERCS no emplea a un director, jardinero o persona de mantenimiento.

ERCS fomenta 2 horas de participación de los padres por estudiante por semana (hasta un máximo de 5 horas por semana por familia) para crear una sólida asociación entre el hogar y la escuela. Los padres pueden optar por ofrecer sus horas como voluntarios en una variedad de formas: ayudante de aula, servicio de jardinería, trabajo en el jardín, membresía en la junta o consejo del sitio, mantenimiento del sitio, entrenamiento, organización de excursiones, recaudación de fondos, etc.

Tenga en cuenta que el estado de inscripción o la participación de ningún estudiante en actividades educativas se verá afectado por la capacidad o incapacidad de la familia de ese estudiante para ser voluntario.

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE PADRES

La Escuela Chárter tiene como objetivo brindar a todos los estudiantes de nuestra escuela una oportunidad significativa para recibir una educación justa, equitativa y de alta calidad, y para cerrar las brechas de rendimiento educativo mientras se cumplen las pautas de la Ley de Educación Primaria y Secundaria ("ESEA"). El personal de Charter School reconoce que una asociación con las familias es esencial para lograr este objetivo. Nuestra Política de participación de padres y familias aprovecha y promueve la participación activa de todas las familias como socios de las escuelas para garantizar el éxito de los estudiantes. Una copia de la Política completa de la Escuela Chárter está disponible a pedido en la oficina principal.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

Eel River Charter School no discrimina a ninguna persona por su discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, estatus migratorio, religión, afiliación religiosa, orientación sexual, embarazo o cualquier otra característica. que está contenido en la definición de crímenes de odio en el Código Penal de California.

La Escuela Chárter se adhiere a todas las disposiciones de la ley federal relacionadas con los estudiantes con discapacidades, incluidas, entre otras, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 ("ADA"), y la Ley de mejora de la educación para personas con discapacidades de 2004 ("IDEIA").

La Escuela Chárter no desalienta a los estudiantes a inscribirse o buscar inscribirse en la Escuela Chárter por cualquier motivo, incluidos, entre otros, rendimiento académico, discapacidad, negligencia o delincuencia, dominio del inglés, por no tener hogar o por ser un joven de acogida/móvil, desventaja económica, nacionalidad, raza, etnia u orientación sexual. La Escuela Chárter no alentará a un estudiante que actualmente asiste a la Escuela Chárter a cancelar su inscripción o transferirse a otra escuela en base a cualquiera de las razones antes mencionadas, excepto en casos de expulsión y suspensión o retiro involuntario de acuerdo con el estatuto de la Escuela Chárter y las políticas relevantes.

La Escuela Chárter no solicita ni requiere registros de los estudiantes antes de la inscripción de un estudiante.

La Escuela Chárter proporcionará una copia del Aviso y Formulario de Quejas del Departamento de Educación de California a cualquier padre, tutor o estudiante mayor de 18 años en los siguientes momentos: (1) cuando un padre, tutor o estudiante mayor de edad de 18 consultas sobre matrícula; (2) antes de realizar un sorteo de inscripción; y (3) antes de la desafiliación de un estudiante.

La Escuela Chárter se compromete a proporcionar una atmósfera educativa libre de acoso ilegal bajo el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 (sexo); Títulos IV, VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (raza, color u origen nacional); la Ley de Discriminación por Edad de 1975; la IDEA; y la Sección 504 y el Título II de la ADA (discapacidad mental o física). Charter School también prohíbe el acoso sexual, incluido el ciberacoso sexual y el acoso basado en el embarazo, el parto o condiciones médicas relacionadas, la raza, la religión, la afiliación religiosa, el credo, el color, el estado migratorio, el género, la identidad de género, la expresión de género, el origen nacional o ascendencia, discapacidad física o mental, condición médica, estado civil, edad, orientación sexual o cualquier otra base protegida por leyes, ordenanzas o reglamentos federales, estatales o locales. La Escuela Chárter no aprueba ni tolera el acoso de ningún tipo, incluida la discriminación, la intimidación o el acoso, incluido el acoso sexual cibernético, por parte de ningún empleado, contratista independiente u otra persona con la que la Escuela Chárter hace negocios, o cualquier otro individuo, estudiante, o voluntario. Esto se aplica a todos los empleados, estudiantes o voluntarios y relaciones, independientemente de su posición o género. La Escuela Chárter investigará de inmediato y a fondo cualquier queja de acoso y tomará las medidas correctivas apropiadas, si se justifica. Las consultas, quejas o quejas relacionadas con el acoso, como se describe en esta sección anterior, deben dirigirse al Oficial de Cumplimiento de los Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP") de Charter School:

Betty Tuttle, gerente de oficina
Escuela autónoma del río Eel
apartado de correos 218
76350 calle principal
Covelo, CA 95428

La falta de habilidades en el idioma inglés no será una barrera para la admisión o participación en los programas o actividades de la Escuela Chárter. La Escuela Chárter prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una denuncia o que participe o se niegue a participar en una investigación de denuncia.

CRONOGRAMA

El horario escolar para los grados K-6 es de 8:15 a. m. a 2:40 p. m., excepto los miércoles, cuando los estudiantes salen a las 2:10 p. m. En días mínimos, los grados K-6 saldrán a la 1:10 p. m.

LLEGADA Y SALIDA

Nuestro día escolar comienza a las 8:15 am y termina a las 2:40 pm, con la excepción de la salida a las 2:10 pm el miércoles. Los estudiantes no deben llegar a la escuela ANTES de las 8:00 am. El desayuno se sirve a las 8 am. Hay supervisión limitada hasta este momento. Los estudiantes deben

esperar en las mesas del almuerzo en silencio antes de la escuela y permanecer con su maestro después de la escuela hasta que los liberen para el autobús o los padres firmen o los recojan.

Deje a su hijo en el lado oeste de la escuela (Main Street) y recójalo cerca de la cancha de baloncesto, lejos de la zona de autobuses, en el lado sur de la escuela (Greeley Street).

Los estudiantes que llegan tarde deben registrarse en la oficina antes de proceder a la clase.

Si su hijo debe salir de la escuela antes del final del día escolar, regístrelo en la oficina. Nuestro gerente de la oficina llamará al salón de clases y hará que envíen a su estudiante.

A los estudiantes no se les permite salir de la escuela durante el día escolar a menos que el padre o tutor legal firme la salida de la oficina. Si un padre no puede recoger a un niño, una persona que el padre haya indicado en la tarjeta de emergencia, o una persona alternativa, puede hacerlo con el permiso por escrito del padre o tutor. En situaciones de recogida de emergencia, un padre también puede llamar a la escuela para informar al personal quién recogerá al estudiante. Sin embargo, en ausencia de permiso escrito o verbal, no se le permitirá al estudiante irse con nadie más que un padre o tutor. La seguridad de los estudiantes es nuestra máxima prioridad, así que mantenga actualizada la información en la tarjeta de emergencia de su hijo en todo momento.

ERCS puede implementar un **horario de inicio retrasado más corto** cuando las condiciones climáticas y de la carretera lo convierten en el curso de acción más seguro para **todos los estudiantes y el personal.**

En los días en que el **horario de inicio retrasado** está vigente, las clases comienzan y los autobuses salen **2 horas más tarde**. El desayuno de la mañana se cancelará cuando el retraso de 2 horas entre en vigencia. Los horarios de salida de la tarde y los horarios de los autobuses son los mismos que en los días escolares regulares.

El horario especial fue desarrollado para ayudar a sobrellevar el clima invernal y evitar cancelaciones innecesarias de clases. El **horario de inicio retrasado** permite que los estudiantes caminen, conduzcan y viajen en autobuses para evitar condiciones de tráfico peligrosas.

Los Días de Salida Temprana se cancelan cuando ocurre un **Inicio Retrasado** en un **Día de Salida Temprana programado**. Los horarios de salida de la tarde y los horarios de los autobuses son los mismos que en los días escolares regulares.

Proceso de retiro involuntario

Ningún estudiante será expulsado involuntariamente por la Escuela Chárter por ningún motivo, a menos que el padre o tutor del estudiante haya recibido un aviso por escrito de la intención de retirar al estudiante no menos de cinco (5) días escolares antes de la fecha de vigencia de la acción ("Involuntario Aviso de Eliminación"). El aviso por escrito deberá estar en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven de crianza o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del estudiante. El Aviso de retiro involuntario deberá incluir los cargos contra el estudiante y una explicación de los derechos básicos del estudiante, incluido el derecho a solicitar una audiencia antes de la fecha de vigencia de la acción. La audiencia será consistente con los procedimientos de expulsión de la Escuela Chárter. Si el padre, tutor o titular de los derechos educativos del estudiante solicita una audiencia, el estudiante permanecerá inscrito y no será retirado hasta que la Escuela Chárter emita una decisión final. Tal

como se usa en el presente, "retirado involuntario" incluye desafiliación, despido, transferencia o terminación, pero no incluye suspensiones o expulsiones de conformidad con la política de suspensión y expulsión de Charter School.

A solicitud de los padres/tutores para una audiencia, la Escuela Chárter proporcionará un aviso de audiencia consistente con su proceso de audiencia de expulsión, a través del cual el estudiante tiene una oportunidad justa de presentar testimonio, evidencia y testigos y confrontar e interrogar a los testigos adversos, y en el que el estudiante tiene derecho a traer un abogado o un abogado. El aviso de la audiencia se hará en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven de crianza temporal o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del estudiante, y deberá incluir una copia del Proceso de audiencia de expulsión de Charter School.

Si el padre/tutor no responde al Aviso de retiro involuntario, se cancelará la inscripción del estudiante a partir de la fecha de vigencia establecida en el Aviso de retiro involuntario. Si el padre/tutor solicita una audiencia y no asiste en la fecha programada para la audiencia, se cancelará la inscripción del estudiante a partir de la fecha de la audiencia.

Si, como resultado de la audiencia, se cancela la inscripción del estudiante, se enviará un aviso al último distrito escolar de residencia conocido del estudiante dentro de los treinta (30) días.

La decisión de una audiencia de no cancelar la inscripción del estudiante no impide que la Escuela Chárter haga una recomendación similar en el futuro en caso de que el ausentismo escolar del estudiante continúe o vuelva a ocurrir.

programa de instrucción

PLAN DE ESTUDIOS

El cuerpo docente se esfuerza por desarrollar un plan de estudios que sea lo más interdisciplinario posible mientras cumple con las desafiantes demandas de un plan de estudios exigido por el estado. Se requiere que los estudiantes de escuelas chárter tomen las mismas pruebas de evaluación estandarizadas que toman todos los estudiantes de escuelas públicas. Por lo tanto, el plan de estudios sigue o supera los marcos exigidos por el estado por nivel de grado. Además, nuestra escuela tiene estándares mínimos para el avance de los estudiantes al siguiente nivel de grado. Los niños con IEP que requieren servicios de aprendizaje especializados que no se pueden brindar en el salón de clases regular recibirán esos servicios a través del Distrito Escolar Unificado de Round Valley bajo la supervisión del Director de Educación Especial en RVUSD. (Ver también: NORMAS MÍNIMAS)

ESTÁNDARES DE GRADO MÍNIMO

La Junta de ERCS ha adoptado Normas Mínimas en cada nivel de grado. Los estudiantes deben cumplir con cada uno de los Estándares Mínimos para avanzar al siguiente nivel de grado. Los estándares mínimos están publicados en la oficina y en cada salón de clases.

JARDÍN DE INFANCIA

Conoce todos los sonidos de las letras

Reconocer todos los números 0-20

DRA 3 (Nivel de lectura guiada B) @ 90% de precisión

PRIMERO

Entender cómo sumar y restar

Conoce todos los nombres de las letras

Combinar palabras CVC

Primeras 100 palabras de alta frecuencia a la vista (75 %)

DRA 6 (Nivel de lectura guiada D) @ 90% de precisión

SEGUNDO

Componer y escribir 2 oraciones, de forma completamente independiente

Nivel de lectura 12 (DRA) @ 90% de precisión

Concepto de suma y resta en problemas verbales de un paso

Contar hasta 200 de forma independiente

TERCERO

Componer y escribir 3 oraciones a un mensaje dado

Nivel de lectura 20 (DRA) @ 90% de precisión

Conceptos de multiplicación

Cálculo preciso de sumas y restas de 3 dígitos

Suma/resta de un paso y multiplicación completadas de forma independiente

CUATRO

Componer y escribir de forma independiente un párrafo de 5 oraciones (oración temática, 3 detalles, oración final) a una pauta

Nivel de lectura 30 (DRA) @ 90% de precisión

Conceptos de cuatro operaciones básicas

Hechos de multiplicación memorizados de 0 - 10

Problemas verbales de 2 pasos con sumas y restas, asistencia oral proporcionada

QUINTO

párrafos de 5 oraciones (oración temática, 3 detalles, oración final) a una pauta

Nivel de lectura 40 (DRA) @ 90% de precisión

Conceptos de fracciones

Conmutación precisa de las cuatro operaciones (multiplique 2 dígitos por 2 dígitos y divida números de 3 dígitos por un número de 1 dígito)

Problemas verbales de 2 pasos usando suma, resta, multiplicación y división

SEXTO

trabajo de investigación de 2 párrafos

Nivel de lectura 50 (DRA) @ 90% de precisión

Operaciones con fracciones, decimales y porcentajes.

Resolver ecuaciones usando una variable

Notas generales: Si un niño no puede cumplir con estos requisitos para el momento en que DEJA UN AULA DE GRADOS MÚLTIPLES, se debe recomendar su retención.

La retención debe ocurrir tan pronto como sea posible en la carrera educativa de cada niño. PARA LAS CONFERENCIAS DEL PRIMER TRIMESTRE, los padres/tutores/familias deben ser informados si un estudiante tiene dificultades para cumplir con estos Estándares Mínimos de ERCS. Los estudiantes con discapacidades serán evaluados de acuerdo con los términos del IEP del estudiante.

DISPONIBILIDAD DEL FOLLETO

Previa solicitud, la Escuela Chárter pondrá a disposición de cualquier padre o tutor legal, un prospecto escolar, que incluirá el plan de estudios, incluidos los títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido. Tenga en cuenta que, de conformidad con la ley, Charter School puede cobrar por el folleto en una cantidad que no exceda el costo de la copia.

INFORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN DEL MAESTRO

Como la Escuela Chárter recibe fondos federales del Título I a través de la Ley de Educación Primaria y Secundaria ("ESEA"), según lo reautorizado y enmendado por la Ley Cada Estudiante Triunfa ("ESSA"), todos los padres/tutores de los estudiantes que asisten a la Escuela Chárter pueden solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros y/o paraprofesionales del salón de clases, que incluye como mínimo:

1. Si el maestro del estudiante:
 - a. Ha cumplido con los criterios de calificación y licencia del Estado para los niveles de grado y las materias en las que el maestro brinda instrucción;
 - b. Está enseñando bajo estado de emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a los criterios de calificación o licencia del Estado; y
 - c. Es docencia en el campo de la disciplina de la certificación del maestro; y
2. Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Previa solicitud, la Escuela Chárter proporcionará la información a los padres/tutores de manera oportuna. Los padres/tutores pueden comunicarse con la Sra. Betty Tuttle, gerente de la oficina btuttle@eelriverschool.net para obtener esta información.

EVALUACIÓN DE CALIFORNIA DEL RENDIMIENTO Y PROGRESO DEL ESTUDIANTE ("CAASPP")

La Escuela Chárter administrará anualmente las pruebas estatales requeridas para los grados correspondientes (p. ej., la Evaluación del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California). Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la ley, la solicitud por escrito de un padre o tutor a los funcionarios escolares para excusar a su hijo de cualquier o se otorgarán todas las partes del CAASPP.

BOLETINES DE CALIFICACIONES/CONFERENCIAS

Las boletas de calificaciones se emiten cuatro veces al año, al final de cada trimestre. El maestro de su hijo programará una conferencia de padres y maestros para el primer y tercer período de informes. Si desea programar una conferencia para analizar el progreso de su hijo en *cualquier* momento del año escolar, llame para programar una cita. *Si descubre que no puede asistir a su conferencia programada, llame con anticipación y cancele antes de la conferencia en sí.*

Los maestros generalmente no están disponibles para conferencias o llamadas telefónicas durante las horas de clase.

Estudiantes de Inglés

La escuela charter está comprometida con el éxito de sus estudiantes de inglés y se ofrecerá apoyo tanto dentro de las clases académicas como en entornos complementarios para los estudiantes que necesitan apoyo adicional para el aprendizaje del idioma inglés. La Escuela Chárter cumplirá con todos los requisitos legales aplicables para los Aprendices de Inglés en lo que respecta a la notificación anual a los padres, la identificación del estudiante, la ubicación, las opciones de programas, los Aprendices de Inglés y la instrucción de contenido básico, las calificaciones y capacitación de los maestros, la reclasificación al estado de dominio del inglés fluido, el seguimiento y evaluación de la efectividad del programa y requisitos de prueba estandarizados. La Escuela Chárter implementará políticas para asegurar la colocación, evaluación y comunicación adecuadas con respecto a los Estudiantes de inglés y los derechos de los estudiantes y los padres.

Encuestas sobre creencias personales

A menos que el padre/tutor del estudiante dé un permiso por escrito, no se le dará al estudiante ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas personales del estudiante o de los padres o tutores del estudiante en relación con el sexo, la vida familiar, la moral o la religión.

Políticas y Procedimientos Estudiantiles

ASISTENCIA

La asistencia a la escuela es vital para el éxito educativo. Los niños que faltan a la escuela pierden oportunidades de aprender y desarrollar las habilidades y actitudes que necesitan para convertirse en buenos estudiantes y adultos responsables. Existe una estrecha relación entre la asistencia de los estudiantes y el desempeño de los estudiantes en la escuela.

Las ausencias justificables incluyen enfermedad, cuarentena médica, cita médica o dental del propio alumno, funeral de un familiar inmediato, participación en instrucción o ejercicios religiosos (el alumno deberá ser justificado para este fin no más de cuatro días escolares por mes), asistencia en la ceremonia de naturalización del estudiante, o en la comparecencia ante el tribunal/jurado del estudiante. Salir de la ciudad durante la escuela es una ausencia injustificada, al igual que quedarse en casa porque uno de los padres o un hermano está enfermo o tiene una cita con el médico. Consulte la Política de asistencia completa para obtener una lista completa de todas las ausencias justificadas.

La política de asistencia de Eel River Charter School establece que debido a que a menudo es difícil para un estudiante que ha faltado mucho a la escuela mantenerse al día con sus estudios, el maestro del estudiante y la Junta de ERCS se reservan el derecho de retener a un estudiante que ha faltado más de 4 días de escuela por trimestre o un total de 17 días en el transcurso de un año escolar.

TARDANZA

Beneficia a todos nuestros estudiantes cuando todos llegan a tiempo, todos los días. La tardanza afecta a su hijo, a los otros niños en el salón de clases ya la instrucción del maestro. Llegar incluso unos minutos tarde es incómodo para un niño y perturbador para el salón de clases. Pasa varios minutos acomodándose y poniéndose al día con la actividad en curso. Esto distrae a los otros estudiantes, cuyo trabajo se interrumpe. Afecta la enseñanza, ya que el maestro debe detener la instrucción para asegurarse de que su hijo sepa lo que ha estado sucediendo.

Los niños que llegan tarde deben registrarse en la oficina antes de proceder a la clase.

VERIFICACIÓN DE AUSENCIA

ERCS requiere que las ausencias sean verificadas. Por favor llame a la escuela cada día que su hijo esté ausente. El número para llamar es: 707-983-6946. Cuando llame, indique el motivo de la ausencia. (Ver también: ASISTENCIA, ENFERMEDAD)

ESTUDIO INDEPENDIENTE

Se espera que un estudiante que por razones de discapacidad temporal o permanente, razones médicas u otras razones aprobadas por la política de estudio independiente de ERCS no pueda acceder a la instrucción en el campus, complete los requisitos de Estudio Independiente (IS). Antes de que un estudiante pueda participar en IS, el padre, el niño, el maestro supervisor y cualquier otro miembro del personal que apoye al estudiante deben firmar un acuerdo maestro.

Completar el estudio independiente ayudará a su hijo a mantener las habilidades mientras no está pero está no es un sustituto de la enseñanza que su hijo recibiría en la escuela. La Política de estudio independiente completa está disponible para su revisión en la oficina principal.

TELÉFONOS CELULARES/DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS/DE ENTRETENIMIENTO

Los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos ("dispositivos privados") deben estar apagados durante el día escolar. ERCS no será responsable por artículos perdidos, dañados o robados.

Los dispositivos privados, incluidos, entre otros, los dispositivos de entretenimiento que funcionan con baterías, los punteros láser y las linternas, deben dejarse en casa. Si se traen a la escuela, deben estar apagados y en la mochila del estudiante en todo momento, incluidos el recreo y el almuerzo. Si se encuentran, pueden ser llevados a la oficina hasta el final del día. ERCS no será responsable por artículos perdidos, dañados o robados.

Se pueden utilizar dispositivos privados:

- Fuera del campus antes o después de la escuela.
- Antes o después de cualquier actividad patrocinada por Charter School que ocurra antes o después del día escolar regular.
- En el caso de una emergencia, o en respuesta a una amenaza percibida de peligro.
- Cuando un maestro o administrador de la Escuela Charter otorga permiso a un estudiante para poseer o usar un dispositivo privado, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por ese maestro o administrador.
- Cuando un médico y cirujano con licencia determina que la posesión o el uso de un dispositivo privado es necesario para la salud o el bienestar del estudiante.
- Cuando se requiere la posesión o el uso de un dispositivo privado en el programa de educación individualizado ("IEP") de un estudiante.

Los dispositivos privados se apagarán y no se utilizarán:

- Durante el tiempo de instrucción en el salón de clases, incluidas las asambleas y cualquier otra actividad escolar, que se lleve a cabo durante el horario escolar regular dentro o fuera del campus.
- Durante los períodos de descanso, entre períodos de clase o durante el almuerzo.
- Durante eventos patrocinados por la Escuela Chárter que se llevan a cabo antes o después del horario escolar regular.
- En viajes de campo o excursiones patrocinadas por la Escuela Chárter.

Propiedad escolar perdida o dañada

Si un estudiante daña intencionalmente la propiedad de la Escuela Chárter o la propiedad personal de un empleado de la Escuela Chárter, o no devuelve un libro de texto, un libro de la biblioteca, una computadora/tableta u otra propiedad de la Escuela Chárter que le haya sido prestada al estudiante, los padres/tutores del estudiante son responsables por todos los daños causados por la mala conducta del estudiante que no excedan los diez mil dólares (\$10,000), ajustados anualmente por inflación. Después de notificar por escrito a los padres o tutores del estudiante sobre la supuesta mala conducta del estudiante y brindarle al estudiante el debido proceso, la Escuela Chárter puede retener las calificaciones, los expedientes académicos y el diploma del estudiante hasta que se hayan pagado los daños. Si el estudiante y el padre/tutor del estudiante no pueden pagar los daños o devolver la propiedad, Charter School proporcionará un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago de daños monetarios. Al finalizar el trabajo voluntario, se darán a conocer las calificaciones y el diploma del estudiante.

CÓDIGO DE VESTIMENTA

Lo siguiente está prohibido según el código de vestimenta de ERCS: ropa que revele el escote, camisas que revelen el abdomen, minifaldas, pantalones cortos (todas las faldas, pantalones cortos y dobladillos de vestir deben caer por debajo de las puntas de los dedos del estudiante cuando los brazos están a los lados), pantalones caídos (toda la ropa debe quedar bien), ropa que anuncia tabaco, alcohol o drogas; ropa con lenguaje o imágenes vulgares, obscenas o discriminatorias, o ropa con simbolismo de pandillas. Se debe usar ropa interior adecuada en todo momento. Los sombreros/capuchas solo se pueden usar al aire libre. Se permitirá en todo momento el uso de artículos para la cabeza con fines de observancia religiosa. Por favor envíe un suéter o una chaqueta durante el clima fresco.

Los zapatos que son apropiados para las actividades de educación física *siempre* se deben usar en la escuela. Los tacones altos, los zapatos sin espalda, las sandalias sin espalda y las chancletas pueden ser peligrosos para su hijo y otras personas durante la educación física y el recreo, y no están permitidos.

NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN ESCOLAR UNIVERSAL

Una buena nutrición es importante para el aprendizaje. Asegúrese de que su hijo se levante lo suficientemente temprano para tomar un desayuno nutritivo y sin prisas antes de la escuela. Es responsabilidad de cada familia enviar una merienda *nutritiva* a la escuela para que su hijo coma a media mañana. Desaconsejamos la comida chatarra, los alimentos con azúcar (sacarosa, fructosa o jarabe de maíz con alto contenido de fructosa) enumerados como primer o segundo ingrediente, las bebidas con cafeína (incluido el chocolate caliente o el té) o las bebidas energéticas.

Comidas escolares universales

ERCS participa en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares. A partir del año escolar 2022-23, la Escuela Chárter proporcionará dos (2) comidas nutricionalmente adecuadas a cada estudiante que solicite una comida sin tener en cuenta la elegibilidad del estudiante para una comida gratuita o de precio reducido financiada con fondos federales, con un máximo de una (1) comida gratis por servicio de comida (desayuno y almuerzo) cada día escolar. Esto se aplicará a todos los alumnos desde jardín de infantes hasta el grado doce (12). Las solicitudes para comidas escolares están incluidas en los paquetes del primer día para todas las familias y también se pueden obtener en la oficina principal. Se solicita a todas las familias que completen el formulario de solicitud. Los formularios de solicitud completos se pueden devolver a la oficina principal.

DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE/REGLAS ESCOLARES

La seguridad, el respeto y la responsabilidad son la base de las reglas de nuestra escuela y del salón de clases. Comportarse adecuadamente es un aspecto esencial del aprendizaje. Sin una atmósfera disciplinada, el maestro no puede enseñar con eficacia y los estudiantes no pueden aprender.

Se debe elogiar a los padres, estudiantes y personal por el buen comportamiento general mantenido por los estudiantes de la escuela autónoma Eel River. Revise las 'Reglas de la misma página' de ERCS con su(s) hijo(s) para que todos conozcan las reglas escolares y las consecuencias. Estas 'Reglas de la misma página' se pueden encontrar en este manual del estudiante, a continuación

Los maestros revisan las reglas del salón de clases y del patio de recreo al comienzo del año y según sea necesario. Las consecuencias por infracciones menores incluyen advertencias, tiempo fuera y pérdida del recreo. Las consecuencias por infracciones repetidas o más graves incluyen contacto con los padres y referencias. La acumulación de referencias O una infracción grave resultará en una reunión entre el estudiante, los padres y la Junta de ERCS para desarrollar un plan para mejorar el comportamiento del estudiante.

Las consecuencias por no seguir las reglas de la escuela serán proporcionales a la gravedad de la ofensa. Las posibles consecuencias pueden incluir una o más de las siguientes:

- Se acabó el tiempo
- Advertencias
- Pérdida de recreo

- Disculpa
- Trabajo escrito
- Remisión
- Contacto con los padres
- Retiro temporal de clase a otro salón de clases
- Pérdida de privilegios para eventos especiales
- Asesoramiento recomendado
- Suspensión
- Expulsión

SUSPENSIÓN/EXPULSIÓN

Por favor revise la Política actual de Suspensión/Expulsión de ERCS adjunta en la parte posterior del manual del estudiante. Esta política se seguirá sin excepciones.

AMBIENTE LIBRE DE TABACO/DROGAS/ALCOHOL

Eel River Charter School es una instalación libre de tabaco/drogas/alcohol de acuerdo con la ley estatal. Tenga en cuenta que los estudiantes que poseen productos de tabaco o nicotina, drogas o alcohol son motivo de suspensión o posiblemente expulsión de la escuela. Los estudiantes bajo la influencia o en posesión de una sustancia controlada serán suspendidos de la escuela. Los adultos no pueden fumar ni usar productos de tabaco, alcohol u otras sustancias controladas en el campus. La Política de Tabaco/Drogas/Alcohol de ERCS se encuentra en la oficina principal.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS GENERALES Y UNIFORMES

ERCS tiene políticas establecidas para manejar problemas y quejas. Si surge un conflicto con un estudiante, padre o miembro del personal, primero hable directamente con la persona involucrada para tratar de resolverlo. Los desacuerdos generalmente se pueden resolver a través de una comunicación abierta y honesta. Si hablar directamente con la persona involucrada no resuelve el problema, por favor solicite un Formulario de Denuncia en la oficina y siga los pasos indicados. Las políticas/procedimientos de quejas generales y no uniformes de ERCS y los formularios de quejas correspondientes se encuentran en la oficina principal.

VISITANTES

La seguridad de los estudiantes es nuestra máxima prioridad. Se requiere que todos los visitantes se registren en la oficina antes de entrar al salón de clases o al patio de recreo. Al registrarse, se le puede solicitar al visitante que proporcione información de identificación, incluido su nombre, dirección, edad (si es menor de 21 años), su propósito para ingresar a la escuela y prueba de identidad, si el personal de la oficina no conoce al visitante. Los adultos acompañarán a los niños que estén de visita y los supervisarán mientras estén aquí. Los visitantes deben obtener permiso previo del maestro de la clase que están visitando. Al salir, los visitantes deben firmar su salida verificando la hora en que

se van. Se espera que todos los visitantes sean respetuosos y no interrumpen el entorno educativo y laboral.

Si el visitante es un funcionario/funcionario del gobierno (incluidos, entre otros, agentes de la ley locales, agentes de inmigración, trabajadores sociales, fiscales de distrito o fiscales de los EE. UU.), también se le pedirá al funcionario/funcionario que presente cualquier documentación que autorice el acceso a la escuela . . Eel River Charter School hará esfuerzos razonables para notificar a los padres o tutores antes de permitir que un estudiante sea entrevistado o registrado, de conformidad con la ley y/o cualquier orden judicial, autorización o instrucciones del oficial/funcionario. La escuela autónoma Eel River puede conservar una copia de la documentación proporcionada por el oficial y las notas del encuentro, de conformidad con la ley. La Junta Directiva de la Escuela Autónoma Eel River y la Oficina de Justicia Infantil del Departamento de Justicia de California, en BCJ@doj.ca.gov, serán informados oportunamente sobre cualquier intento por parte de un oficial de la ley de acceder a un sitio escolar o a un estudiante para fines de control de inmigración, según lo recomendado por el Fiscal General.

Se pide a todos los visitantes que cumplan con los protocolos de salud y seguridad obligatorios y recomendados vigentes. A los visitantes (incluidos los voluntarios) que demuestren signos de una enfermedad contagiosa (p. ej. , fiebre, tos) se les puede negar el registro. Cuando lo recomiende o solicite el Departamento de Salud Pública, los visitantes deberán usar equipo de protección personal, como máscaras, y practicar el distanciamiento social. ERCS se reserva el derecho de implementar medidas adicionales para la protección de su comunidad escolar, como exigir controles de temperatura en la frente antes de ingresar en la misma medida que se utiliza para estudiantes y empleados.

E e l R i v e r C h a r t e r S c h o o l S a m e P a g e P o l i c y

	Be Safe	Be Respectful	Be Responsible
All the Time, everywhere	<ul style="list-style-type: none"> * Keep hands, feet, body, and objects to yourself (no romantic/play/bullying/fighting) *Use supplies and equipment as intended * Stay in assigned area (teach about loitering) * Spitting is unsanitary and unhealthy. Spit in a tissue. * Park bikes in bike rack Stay off bikes until dismissal * Drugs, tobacco, alcohol, paraphernalia and weapons are illegal on school grounds. * Report problems to adults * Toys stay at home, except with teacher permission. 	<ul style="list-style-type: none"> * Remove hats and hoods inside * Be kind to others * Follow adult directions the first time * Be polite: "please" "thank you" "excuse me" * Dress according to dress code/have p.e. shoes at school * Use voice and volume that fits the place. * Use positive and appropriate language (no cussing). * Sexual, racial, gender, and sexual orientation harassment are illegal. 	<ul style="list-style-type: none"> * No gum at school. * Electronic devices are to be turned off and put away *Help others follow all school rules * Be honest and fair * Be on time * Keep our school clean and graffiti free. * Do your best work * Take care of your own /others' belongings. * Respect property. *Sugar must be the 3rd ingredient in any food brought to school (except for parties) * Hold sports and play equipment unless you are on the playground *When you are out of classroom, go directly to your destination.
Restroom	<ul style="list-style-type: none"> * Walk * Go, Flush, Wash, Dry, leave the door open *report problems to adults *One person at a time in the bathroom 	<ul style="list-style-type: none"> * Knock on door before entering stall * Clean up after yourself * Graffiti is vandalism and therefore illegal. 	<ul style="list-style-type: none"> * Leave it clean * Put trash in trash container. * Keep the water in the sink Clogging toilets or sinks is vandalism and therefore illegal

<p>Sala principal</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Camina mirando hacia el frente * Siéntate en tu trasero con los pies en el piso * Mantenga las manos, y comida para ti * Come tu propia * Manténgase fuera del * Evitar los apilados sillas 	<ul style="list-style-type: none"> * Sea cortés, use por favor gracias disculpa a mí * Usar voces interiores * Quitarse los * Espera pacientemente * Usa buenos modales, masticar con su boca cerrada * Obras de arte/exhibiciones solo para ver. 	<ul style="list-style-type: none"> * Estudiantes, mantengan la comida el salón principal * Limpia tu área * Quédate en tu lugar tu linea * Sentarse en su mesa * Permanecer sentado despedido * Apilar las bandejas * Tirar la basura en basura/compost/ recipientes de
<p>Patio de juegos</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Usar equipo correctamente * Entrar y correr áreas apropiadas. * Permanecer en lugares. * Estancia donde un puedo verte * Alertar a los adultos extraños o animales * Manténgase alejado de los escalones de en clima helado. * Manténgase alejado de las cercas * Evite tirar rocas y otros objetos peligrosos. 	<ul style="list-style-type: none"> * Seguir direcciones. * Comparte y toma vueltas * Juega según las reglas * Sea naciente v educado. * Dejar plantas en su lugar. * Uso respetuoso lenguaje y tono de voz * Sea considerado con las clases en sesión. 	<ul style="list-style-type: none"> * Fomentar y practica bien deportividad. * Guardar el equipo adecuadamente. * Usar el baño durante recreo o descanso. * Pide permiso para salir del patio receso. * Informar a otros de gobierna cortésmente. * Alinearse como se indica o cuando suena el silbato. *la merienda es para los mín. solo de recreo *mantener el equipo escolar en el patio y devolverlo al salón de clases al final del recreo.

Ordenadores	<ul style="list-style-type: none"> * Sin comida ni bebida junto a las computadoras. * Usar internet con parental firmado formulario de permiso en archivo y adulto supervisión o permiso específico. *Cuidar los equipos y materiales de cómputo 	<ul style="list-style-type: none"> * Sentarse en sillas. * Trabajar en silencio * Usar sonido/ auriculares en nivel apropiado. 	<ul style="list-style-type: none"> * Usar computadoras para lograr solo la escuela tareas. * Sea eficiente con su trabajar. * Devolver materiales a lugares apropiados * Imprime solo con permiso. *Obtener permiso para ir a sitios web específicos
Excursion	<ul style="list-style-type: none"> * Hojas de permiso entregadas en tiempo y manera * Receta medicamentos para ser fácilmente disponibles * Los botiquines de primeros abastecido * Use cinturones de requerido * Comunicar y quedarse con asignado acompañante * Los recuentos de personas tomado antes, durante y después. * Alcohol, drogas, las armas, el tabaco son ilegal en la escuela motivos o durante todo funciones escolares. *Quédate con el grupo *Al caminar, deténgase en las esquinas para esperar la Grupo entero 	<ul style="list-style-type: none"> * Comunicarse con el acompañantes *Habla educadamente *Sigue las reglas del *Obedecer a los adultos * Comunicar todos los paradero *Recuerde que usted representando a nuestra y nuestra comunidad el mundo 	<ul style="list-style-type: none"> * Los dispositivos electrónicos pueden usarse solo en áreas designadas con de los supervisores . * Limpia tu basura *Presta atención a las * Empaca los artículos artículos apropiados *Ser responsable con tu dinero (presupuestar su \$)
Excursiones nocturnas	<ul style="list-style-type: none"> * Las reglas de la escuela aún se aplican para su seguridad. * Los chaperones deben seguir las reglas de la escuela. *Los toques de queda deben ser seguidos por adultos y estudiantes 		

<p>Llegada/ Despido</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Utilice las aceras y cruces peatonales * Camina tus ruedas * Siempre deténgase, mire, escuche antes de cruzar. * Los caminantes esperan ser despedidos * Los pasajeros del autobús caminan directamente a la puerta del autobús para ser tachados de la lista * Otros esperan con los maestros para que los firmen. 	<ul style="list-style-type: none"> * Use palabras y acciones amables. * Espere el permiso antes de abordar el autobús. * Permita y ayude a los niños más pequeños y/o discapacitados a abordar primero. * Espere con calma y tome turnos. * Respetar a los demás' propiedad 	<ul style="list-style-type: none"> * Ir directamente a casa, * Llegar a tiempo y salir a tiempo * Los estudiantes necesitan un permiso preaprobado para ir a lugares que no sean el hogar. * Se deben hacer arreglos especiales el día antes de la escuela y se debe notificar a la oficina.
<p>Oficina</p>	<ul style="list-style-type: none"> *Estudiantes, permanezcan en el lado del estudiante del mostrador. * Manténgase alejado de las puertas. 	<ul style="list-style-type: none"> * Siéntate en silencio y espera pacientemente tu turno. * Indique su propósito cortésmente. * Usa palabras y acciones amables. * Siga las instrucciones la primera vez. * Usa una voz interior 	<ul style="list-style-type: none"> * la oficina es para negocio de oficina o solo emergencias
<p>Biblioteca</p>	<p>Mantenga las manos alejadas de otros equipos en la biblioteca.</p> <p>Los estudiantes pueden estar en la biblioteca solo si están acompañados por un adulto.</p>	<p>Sigue las reglas de la biblioteca</p> <p>ser ordenado y tranquilo</p>	<p>Tratar los libros con cuidado</p> <p>Guarda los libros donde los encontraste o pide ayuda</p> <p>No hay comida en la biblioteca.</p>
<p>Ensamblés</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Entrar y salir de manera ordenada. * Ir directamente a las áreas asignadas. * Tranquilizarse * Mantenga las manos y los pies para sí mismo. * Respetar el espacio personal. 	<ul style="list-style-type: none"> * Aplauda o aplauda cortésmente. * Mire hacia adelante y escuche la presentación. * Utilice un lenguaje apropiado. * Quítese los sombreros y las capuchas * Sea orgulloso y puntual al recibir premios. 	<ul style="list-style-type: none"> * Seguir direcciones. * Recuerde a los demás que sigan las instrucciones. * Sea un buen ejemplo. * Esperar a ser despedido por un adulto a cargo

8-14			
------	--	--	--

Estudiantes con Discapacidades

Estamos dedicados a la creencia de que todos los estudiantes pueden aprender y se les debe garantizar la igualdad de oportunidades para convertirse en miembros contribuyentes del entorno académico y la sociedad. La Escuela Chárter brinda instrucción de educación especial y servicios relacionados de acuerdo con la Ley de Mejoramiento de la Educación para Individuos con Discapacidades ("IDEIA"), los requisitos del Código de Educación y las políticas y procedimientos aplicables del RVUSD. Estos servicios están disponibles para estudiantes de educación especial matriculados en la Escuela Chárter. Ofrecemos programas y servicios educativos de alta calidad para todos nuestros estudiantes de acuerdo con las necesidades evaluadas de cada estudiante. La Escuela Chárter colabora con los padres, el estudiante, los maestros y otras agencias, según se indique, para atender adecuadamente las necesidades educativas de cada estudiante.

De conformidad con IDEA y la ley estatal pertinente, la Escuela Chárter es responsable de identificar, ubicar y evaluar a los niños inscritos en la Escuela Chárter con discapacidades conocidas o sospechadas para determinar si existe una necesidad de educación especial y servicios relacionados. Esto incluye niños con discapacidades que no tienen hogar o jóvenes de crianza. La Escuela Chárter no negará ni desanimará a ningún estudiante de la inscripción únicamente debido a una discapacidad. Si cree que su hijo puede ser elegible para recibir servicios de educación especial, comuníquese con Betty Tuttle, gerente de la oficina.
707-983-6946

SECCIÓN 504

La Escuela Chárter reconoce su responsabilidad legal de garantizar que ninguna persona calificada con una discapacidad sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o esté sujeta a discriminación en cualquier programa de la Escuela Chárter por motivos de discapacidad. Cualquier estudiante que tenga una discapacidad identificada objetivamente que limite sustancialmente una actividad principal de la vida, incluido, entre otros, el aprendizaje, es elegible para adaptaciones por parte de Charter School. El padre de cualquier estudiante sospechoso de necesitar o calificar para adaptaciones bajo la Sección 504 puede hacer una referencia para una evaluación al Director Ejecutivo. Una copia de las políticas y procedimientos de la Sección 504 de la Escuela Chárter está disponible a pedido.

Educación de ESTUDIANTES SIN HOGAR

El término "niños y jóvenes sin hogar" significa personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. Incluye a niños y jóvenes que (42 USC 11434(a)):

1. Están compartiendo la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar; viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o terrenos para acampar debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado; están viviendo en refugios de emergencia o de transición; o son abandonados en hospitales;
2. Tener una residencia nocturna principal que sea un lugar público o privado que no esté diseñado ni se use normalmente como alojamiento habitual para dormir para seres humanos;
3. Viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o entornos similares; y
4. Los niños migrantes y los jóvenes no acompañados (jóvenes que no están bajo la custodia física de un padre o tutor) pueden considerarse sin hogar si cumplen con la definición anterior de "sin hogar".

El estado de persona sin hogar se determina en cooperación con el padre o tutor. En el caso de jóvenes no acompañados, el estado lo determina el enlace escolar.

Enlace escolar : La Junta de ERCS o su designado designa al siguiente miembro del personal como Enlace escolar para estudiantes sin hogar ((42 USC 11432(g)(1)(J) & (e)(3)(C)):

Tina Wilson, gerente comercial
Escuela autónoma del río Eel
apartado de correos 218
76350 calle principal
Covelo, CA 95428

El enlace escolar se asegurará de que (42 USC 11432(g)):

1. Los estudiantes sin hogar son identificados por el personal de la escuela y a través de actividades de coordinación con otras entidades y agencias, y a través del cuestionario anual de vivienda administrado por Charter School.
2. Los estudiantes sin hogar se inscriben y tienen una oportunidad plena e igualitaria para tener éxito en la Escuela Autónoma Eel River ("ERCS") .
3. Los estudiantes y las familias sin hogar reciben servicios educativos para los que son elegibles, incluidos los servicios a través de los programas Head Start (incluidos los programas Early Head Start) en virtud de la Ley de Head Start, los servicios de intervención temprana en virtud de la parte C de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, cualquier otro programa preescolar administrado por Charter School , si corresponde, y referencias a servicios de atención médica, servicios dentales, servicios de salud mental y servicios de abuso de sustancias, servicios de vivienda y otros servicios apropiados.
4. Se informa a los padres/tutores sobre las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les brindan oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.

5. El aviso público de los derechos educativos de los niños sin hogar se difunde en lugares frecuentados por los padres o tutores de dichos jóvenes y jóvenes no acompañados, incluidas escuelas, albergues, bibliotecas públicas y comedores populares, y de manera comprensible para los padres y tutores. de jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados.
6. Las disputas de inscripción/admisión se median de acuerdo con la ley, los estatutos de ERCS y la política de la Junta.
7. Los padres/tutores y cualquier joven no acompañado están totalmente informados de todos los servicios de transporte, según corresponda.
8. de ERCS que brinda servicios recibe desarrollo profesional y otro tipo de apoyo.
9. El enlace escolar colabora con los coordinadores estatales y la comunidad y el personal escolar responsable de brindar educación y servicios relacionados a niños y jóvenes sin hogar.
10. Los jóvenes no acompañados están matriculados en la escuela; tener oportunidades para cumplir con los mismos estándares académicos desafiantes del Estado que el Estado establece para otros niños y jóvenes; y son informados de su estatus como estudiantes independientes bajo la sección 480 de la Ley de Educación Superior de 1965 y que los jóvenes pueden obtener asistencia del Enlace Escolar para recibir la verificación de tal estatus para efectos de la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes descrita en la sección 483 de la Ley.

El Departamento de Educación de California publica una lista de la información de contacto de los enlaces de educación para personas sin hogar en el estado, que está disponible en: <https://www.cde.ca.gov/sp/hs/>

Cuestionario de vivienda: Charter School administrará un cuestionario de vivienda con el fin de identificar a los niños y jóvenes sin hogar. Charter School se asegurará de que el cuestionario de vivienda se base en las mejores prácticas desarrolladas por el CDE. Charter School proporcionará anualmente el cuestionario de vivienda a todos los padres/tutores de los estudiantes y a todos los jóvenes no acompañados en Charter School. El cuestionario de vivienda deberá incluir una explicación de los derechos y protecciones que tiene un estudiante como niño o joven sin hogar o como joven no acompañado. El cuestionario de vivienda estará disponible en papel. El cuestionario de vivienda estará disponible en inglés, y si el quince (15) por ciento o más de los estudiantes matriculados en la Escuela Chárter hablan un solo idioma principal que no sea inglés, también deberá estar escrito en el idioma principal. El cuestionario se traducirá a otros idiomas a pedido del padre/tutor del estudiante o de un joven no acompañado. Charter School recopilará los cuestionarios de vivienda completados e informará anualmente al CDE el número de niños y jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados inscritos. (Sección 48851 del Código de Educación).

Aceptación del Trabajo de Curso: El Charter School aceptará cualquier trabajo de curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela del tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública, no sectaria por un estudiante sin hogar.

La Escuela Chárter otorgará a los estudiantes sin hogar crédito por la finalización parcial de los cursos

tomados mientras asistían a una escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó todo el curso, la Escuela Chárter no requerirá que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso que completó, a menos que la Escuela Chárter, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el estudiante está razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorga crédito parcial en un curso en particular, el estudiante sin hogar deberá estar matriculado en el mismo curso o en un curso equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar el curso completo. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o retomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

Para cualquier estudiante sin hogar que se inscriba en la Escuela Chárter, se le proporcionará una copia de la política completa de la Escuela Chárter en el momento de la inscripción. Una copia de la Política completa está disponible a pedido en la oficina principal.

Educación de Jóvenes Temporales y Móviles

Definiciones : A los efectos de este aviso anual, los términos se definen de la siguiente manera:

1. *Jóvenes de crianza*" significa cualquiera de los siguientes:

- Un niño que ha sido removido de su hogar conforme a la Sección 309 del Código de Bienestar e Instituciones.
- Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 300 o 602 del Código de Bienestar e Instituciones de California ("WIC") (ya sea que el tribunal de menores haya sacado al niño de su hogar o no).
- Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 602 de WIC, ha sido retirado del hogar del niño por el tribunal de menores y está en cuidado de crianza.
- Un menor de edad bajo la jurisdicción de transición del tribunal de menores, como se describe en la sección 450 de WIC, que cumple con todos los siguientes criterios:
- El no menor ha cumplido los 18 años de edad mientras estaba bajo una orden de colocación en cuidado de crianza por parte del tribunal de menores.
- El no menor de edad se encuentra bajo la responsabilidad de la colocación y el cuidado del departamento de bienestar del condado, el departamento de libertad condicional del condado, la tribu indígena, el consorcio de tribus o la organización tribal.
- El no menor de edad está participando en un plan de caso de vida independiente de transición.
- Un hijo dependiente de la corte de una tribu india, consorcio de tribus u organización tribal que es objeto de una petición presentada en la corte tribal.¹
- Un niño sujeto a un acuerdo de colocación voluntaria, como se define en la sección 11400 de WIC.

2. "Hijo de una familia militar" se refiere a un estudiante que reside en el hogar de un miembro militar en servicio activo .

¹La Escuela Chárter no requerirá que un representante de una tribu indígena o de un tribunal tribal certifique que cualquier estudiante es dependiente de una tribu indígena, consorcio de tribus u organización tribal.

3. "Ex alumno de la escuela del tribunal de menores" se refiere a un alumno que, al completar el segundo año de la escuela secundaria del alumno, se transfiere de una escuela del tribunal de menores a la escuela chárter, excluyendo un distrito escolar operado por la División de Justicia de Menores del Departamento Correccional. y Rehabilitación, de una escuela de corte juvenil.
4. "Niño actualmente migrante" se refiere a un niño que, dentro de los últimos 12 meses, se ha mudado con un padre, tutor u otra persona que tenga la custodia a la Escuela Chárter de otra Agencia Educativa Local ("LEA"), ya sea dentro de California o de otro estado, para que el niño o un miembro de la familia inmediata del niño pueda obtener un empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera, y cuyos padres o tutores hayan sido informados de la elegibilidad del niño para los servicios de educación migrante. "Niño actualmente migrante" incluye a un niño que, sin el padre/tutor, ha continuado migrando anualmente para asegurar un empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera.
5. "Alumno que participa en un programa para recién llegados" significa un alumno que participa en un programa diseñado para satisfacer las necesidades académicas y de transición de los alumnos inmigrantes recién llegados que tiene como objetivo principal el desarrollo del dominio del idioma inglés.

Dentro de este aviso, los jóvenes de crianza temporal, los ex alumnos de la escuela del tribunal de menores, un hijo de una familia militar, un niño actualmente migrante y un alumno que participa en el programa para recién llegados se denominarán colectivamente como "Jóvenes de crianza temporal y móviles". Dentro de este aviso, un padre, tutor u otra persona que tenga los derechos educativos de un joven de crianza y móvil se denominará "padre/tutor".

Enlace para Jóvenes Móviles y de Crianza Temporal : El Director Ejecutivo o su designado designa al siguiente miembro del personal como Enlace para Jóvenes Móviles y de Crianza Temporal:

Betty Tuttle, gerente de oficina
Escuela autónoma del río Eel
apartado de correos 218
76350 calle principal
Covelo, CA 95428

Las responsabilidades del enlace de jóvenes de crianza y móviles incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Garantizar y facilitar la colocación educativa adecuada, la inscripción en la escuela y la salida de la escuela de los niños de crianza.
2. Ayudar a los niños de crianza cuando se transfieren de una escuela a otra para garantizar la transferencia adecuada de créditos, registros y calificaciones.

Estabilidad Escolar: La Charter School trabajará con los jóvenes de crianza y sus padres/tutores para asegurar que cada alumno sea colocado en los programas educativos menos restrictivos y tenga acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los alumnos, incluyendo, pero no necesariamente limitado a, deportes interescolares. Todas las decisiones con respecto a la educación y colocación de un joven de crianza se basarán en el mejor interés del niño y deberán considerar, entre otros factores, la estabilidad educativa y la oportunidad de ser educado en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr el progreso académico.

Los jóvenes de acogida, los niños actualmente migratorios y los hijos de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen si es lo mejor para ellos. La Escuela Chárter inscribirá inmediatamente a un joven de crianza temporal, un niño actualmente migratorio o un hijo de una familia militar que busca reinscribirse en la Escuela Chárter como la escuela de origen del estudiante (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en el estatuto y política de la junta). Si surge una disputa con respecto a la solicitud de un joven de crianza de permanecer en la Escuela Chárter como la escuela de origen, el joven de crianza tiene derecho a permanecer en la Escuela Chárter hasta que se resuelva la disputa. La Escuela Chárter también inscribirá de inmediato a cualquier joven de crianza temporal, niño actualmente migratorio o hijo de una familia militar que busque transferirse a la Escuela Chárter (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en la política de la Junta y la Escuela Chárter) independientemente de la capacidad del estudiante para cumplir con la documentación de inscripción normal o los requisitos uniformes (p. ej., producir registros médicos o registros académicos de una escuela anterior).

Los jóvenes de crianza, los niños actualmente migratorios y los hijos de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen después de la terminación del estado del niño como joven de crianza, actualmente como niño migrante o hijo de una familia militar, de la siguiente manera:

1. Para los estudiantes de jardín de infantes a octavo grado, inclusive, se permitirá que el estudiante continúe en la escuela de origen durante el año académico en el que cambió el estado del estudiante.
2. Para los estudiantes matriculados en la escuela secundaria, el estudiante podrá continuar en la escuela de origen hasta la graduación.

Aceptación del Trabajo de Curso: El Charter School aceptará cualquier trabajo de curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela del tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos, y/o una escuela o agencia no pública, no sectaria por un joven de acogida y móvil.

La Escuela Chárter otorgará crédito para Jóvenes de Crianza Temporal y Móviles por la finalización parcial de los cursos tomados mientras asistía a una escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó todo el curso, la Escuela Chárter no requerirá que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso que completó, a menos que la Escuela Chárter, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el alumno está razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorga crédito parcial en un curso en particular, el Joven de Crianza Temporal y Móvil se matriculará en el mismo curso o en uno equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar todo el curso. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o retomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

Expedientes estudiantiles: Cuando la Escuela Chárter recibe una solicitud de transferencia y/o una solicitud de expedientes estudiantiles para la información educativa y los expedientes de un joven de crianza de una nueva agencia educativa local ("LEA"), la Escuela Chárter deberá proporcionar estos expedientes estudiantiles dentro de dos (2) días hábiles. La Escuela Chárter compilará el registro educativo completo del estudiante, que incluye, entre otros, la determinación del tiempo de asiento, los créditos totales o parciales obtenidos, las clases y calificaciones actuales, las vacunas y otros registros y, si corresponde, una copia del registro del estudiante. registros de educación especial que

incluyen evaluaciones, IEP y/o planes 504. Todas las solicitudes de expedientes de los estudiantes se compartirán con el enlace de jóvenes de crianza temporal y móviles, quien estará al tanto de las necesidades específicas de mantenimiento de registros educativos de los jóvenes de crianza temporal y móviles.

La Escuela Chárter no bajará las calificaciones de un joven de crianza como resultado de la ausencia del estudiante debido a una comparecencia ante el tribunal verificada, actividad relacionada ordenada por el tribunal o un cambio en la colocación del estudiante realizado por un condado o una agencia de colocación. Si un joven de crianza temporal se ausenta de la escuela debido a una decisión de cambiar la ubicación del estudiante hecha por un condado o una agencia de colocación, las calificaciones y los créditos del alumno se calcularán a partir de la fecha en que el alumno abandonó la Escuela Chárter.

De acuerdo con la Política de registros educativos e información del estudiante de la escuela chárter, en circunstancias limitadas, la escuela chárter puede divulgar los registros de los estudiantes o la información de identificación personal contenida en esos registros a ciertas partes solicitantes, incluidas, entre otras, una agencia de familias de crianza y las autoridades estatales y locales. dentro de un sistema de justicia juvenil, sin el consentimiento de los padres/tutores.

Determinaciones de Disciplina: Si la Escuela Chárter tiene la intención de extender la suspensión de cualquier joven de crianza en espera de una recomendación de expulsión, la Escuela Chárter invitará al abogado del estudiante y a un representante apropiado de la agencia pertinente del condado a participar en la reunión en la que se decidirá la extensión de la suspensión. Se discutirá la suspensión.

Si la Escuela Chárter tiene la intención de suspender por más de diez (10) días escolares consecutivos o expulsar a un estudiante con una discapacidad que también es un joven de crianza debido a un acto por el cual la recomendación de expulsión es discrecional, la Escuela Chárter invitará a la abogado y un representante apropiado de la agencia pertinente del condado para participar en la reunión de Revisión de Determinación de Manifestación.

Quejas de incumplimiento: Se puede presentar una queja de incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos anteriormente a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas de la Escuela Chárter. Una copia de la Política y Procedimientos Uniformes de Quejas está disponible a pedido en la oficina principal.

Disponibilidad de la póliza completa: para cualquier joven de acogida y móvil que se inscriba en la Escuela Chárter, se le proporcionará una copia de la política completa de crianza temporal de la Escuela Chárter en el momento de la inscripción. Una copia de la Política completa está disponible a pedido en la oficina principal.

REGISTROS DEL ALUMNO, INCLUYENDO DESAFÍOS E INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia ("FERPA") otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante dentro de los 5 días hábiles posteriores al día en que la Escuela Chárter recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben enviar al Gerente de la Oficina de la Escuela Chárter o a la persona designada una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El funcionario de la Escuela Chárter hará los arreglos para el acceso y notificará al padre o estudiante elegible sobre la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.
2. El derecho a solicitar la enmienda de los expedientes educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible crea que son inexactos, engañosos o que violan los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Los padres o los estudiantes elegibles que deseen solicitar a la Escuela Chárter que modifique un registro deben escribir al Gerente de la Oficina de la Escuela Chárter o a la persona designada, identificar claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué se debe cambiar. Si la Escuela Chárter decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, la Escuela Chárter notificará al padre o estudiante elegible sobre la decisión y sobre su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia al padre o estudiante elegible cuando se le notifique el derecho a una audiencia. Si la Escuela Chárter decide enmendar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, el Gerente de la Oficina debe ordenar la corrección o la eliminación y destrucción de la información e informar al padre o estudiante elegible de la enmienda por escrito.

3. El derecho a proporcionar consentimiento por escrito antes de que la Escuela Chárter divulgue información de identificación personal ("PII") de los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios de Charter School con intereses educativos legítimos. Un funcionario de la Escuela Chárter es una persona empleada por la Escuela Chárter como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad policial) o una persona que forma parte de la Junta Directiva de la Escuela Chárter. Un funcionario de la Escuela Chárter también puede incluir a un voluntario, consultor, proveedor o contratista fuera de la Escuela Chárter que realiza un servicio o función institucional para el cual la Escuela Chárter usaría de otro modo a sus propios empleados y que está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de PII de registros educativos, como un abogado, auditor, consultor médico, terapeuta o proveedor contratado de plataformas y/o servicios educativos digitales; un padre o estudiante que se ofrece como voluntario para servir en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario que ayuda a otro funcionario de la Escuela Chárter a realizar sus tareas. Un funcionario de Charter School tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Previa solicitud, la Escuela Chárter divulga registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, o ya está inscrito, si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del estudiante.

Tenga en cuenta que Charter School no divulgará información a terceros con fines de aplicación de la ley de inmigración, excepto según lo exija la ley o una orden judicial.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. con respecto a las supuestas fallas de la Escuela Chárter para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Oficina de Política de Privacidad del Estudiante
Departamento de Educación de EE. UU.
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202

5. El derecho a solicitar que la Escuela Chárter no divulgue los nombres, direcciones y listas de teléfonos de los estudiantes a reclutadores militares o instituciones de educación superior sin el consentimiento previo por escrito de los padres.

FERPA permite la divulgación de PII de los registros educativos de un estudiante, sin el consentimiento de los padres o del estudiante elegible, si la divulgación cumple con ciertas condiciones que se encuentran en §99.31 de las reglamentaciones de FERPA. A excepción de las divulgaciones a los funcionarios de la Escuela Chárter, las divulgaciones relacionadas con algunas órdenes judiciales o citaciones emitidas legalmente, las divulgaciones de información de directorio y las divulgaciones a los padres o al estudiante elegible, la §99.32 de las reglamentaciones de FERPA requiere que la Escuela Chárter registre la divulgación. Los padres y los estudiantes elegibles tienen derecho a inspeccionar y revisar el registro de divulgaciones. Una Escuela Chárter puede divulgar PII de los registros educativos de un estudiante sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible a las siguientes partes:

1. Funcionarios de Charter School que tienen un interés educativo legítimo según lo definido por 34 CFR Parte 99;
2. Otras escuelas en las que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, siempre que la divulgación sea para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante. Cuando un estudiante se transfiere de escuela, la Escuela Chárter enviará por correo el original o una copia del archivo acumulativo del estudiante al distrito receptor o a la escuela privada dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la fecha en que se recibe la solicitud de la escuela pública o escuela privada donde el estudiante pretende matricularse. La Escuela Chárter hará un intento razonable de notificar al padre o estudiante elegible de la solicitud de registros en la última dirección conocida del padre o estudiante elegible, a menos que la divulgación sea iniciada por el padre o estudiante elegible. Además, la Escuela Chárter le dará al padre o al estudiante elegible, si lo solicita, una copia del registro que se divulgó y le dará al padre o al estudiante elegible, si lo solicita, la oportunidad de una audiencia;
3. Ciertos funcionarios gubernamentales enumerados en 20 USC § 1232g(b)(1) para llevar a cabo funciones legales;
4. Las partes correspondientes en relación con la solicitud o recepción de ayuda financiera de un estudiante si es necesario para determinar la elegibilidad, el monto de la ayuda, las condiciones de la ayuda o hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda;
5. Organizaciones que realizan ciertos estudios para Charter School de acuerdo con 20 USC § 1232g(b)(1)(F);
6. Organismos de acreditación para llevar a cabo sus funciones de acreditación;

7. Padres de un estudiante dependiente como se define en la sección [152 del Código de Rentas Internas](#) de 1986;
8. Personas naturales o jurídicas, en cumplimiento de una orden judicial o citación legalmente emitida. Sujeto a las excepciones que se encuentran en 34 CFR § 99.31(a)(9)(i), se debe hacer un esfuerzo razonable para notificar al padre o al estudiante elegible de la orden o citación antes del cumplimiento, para que el padre o el estudiante elegible pueda buscar una orden de protección;
9. Personas que necesitan saber en casos de emergencias de salud y seguridad;
10. Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la ley estatal específica;
11. Una agencia de familia de crianza con jurisdicción sobre un alumno actualmente matriculado o un ex alumno, un personal del programa de tratamiento residencial a corto plazo responsable de la educación o el manejo de casos de un alumno, y un cuidador (independientemente de si el cuidador ha sido designado como miembro de los derechos educativos del alumno). titular) que tiene la responsabilidad directa del cuidado del estudiante, incluido un padre de crianza certificado o con licencia, un pariente aprobado o un miembro de la familia extendida no relacionado, o una familia de recursos, puede acceder a los registros actuales o más recientes de calificaciones, transcripciones, asistencia, disciplina y comunicación en línea en plataformas establecidas por Charter School para estudiantes y padres, y cualquier programa de educación individualizado ("IEP") o plan de la Sección 504 que pueda haber sido desarrollado o mantenido por Charter School; y/o
12. Una víctima de un presunto autor de un delito de violencia o un delito sexual no forzado. La divulgación solo puede incluir los resultados finales de los procedimientos disciplinarios llevados a cabo por Charter School con respecto a ese presunto delito o falta. La Escuela Chárter divulga los resultados finales del procedimiento disciplinario independientemente de si la Escuela Chárter concluyó que se cometió una infracción.

La "información del directorio" es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se divulga. La Escuela Chárter puede divulgar la información de identificación personal que ha designado como información de directorio sin el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible. La Escuela Chárter ha designado la siguiente información como información de directorio:

1. El nombre del estudiante
2. dirección del estudiante
3. Dirección de los padres/tutores
4. Listado telefónico
5. Dirección de correo electrónico del estudiante
6. Dirección de correo electrónico de los padres/tutores
7. fotografía/video
8. Fecha y lugar de nacimiento
9. Fechas de asistencia
10. Nivel de grado
11. Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos.
12. Peso y altura de los miembros de los equipos deportivos
13. Títulos, honores y premios recibidos

14. La agencia o institución educativa más reciente a la que asistió
15. Número de identificación del estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal único utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos que no se pueden usar para acceder a los registros educativos sin un PIN, contraseña, etc. (El número de seguro social de un estudiante, en su totalidad o en parte, no se puede usar para este propósito.)

Si no desea que Charter School divulgue información de directorio de los registros educativos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, debe notificar a Charter School por escrito en el momento de la inscripción o reinscripción. Por favor notifique al Gerente de la Oficina a: btuttle@eelriverschool.net. Una copia de la Política completa está disponible a pedido en la oficina principal.

Procedimiento Uniforme de Quejas ("UCP")

Charter School es la agencia local principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales que rigen los programas educativos. La Escuela Chárter investigará y buscará resolver las quejas utilizando políticas y procedimientos conocidos como el Procedimiento Uniforme de Quejas ("UCP") adoptado por nuestra Junta de Gobierno para los siguientes tipos de quejas:

1. Quejas que aleguen discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido en base a las características reales o percibidas de edad, ascendencia, color, discapacidad mental, discapacidad física, identificación de grupo étnico, estado migratorio, ciudadanía, expresión de género, género identidad, género, información genética, nacionalidad, origen nacional, raza o etnia, religión, condición médica, estado civil, sexo u orientación sexual, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con uno o más de estos o características percibidas en cualquier programa o actividad de Charter School.
2. Quejas que aleguen una violación de las leyes o reglamentos estatales o federales que rigen los siguientes programas:
 - adaptaciones para estudiantes embarazadas, madres o lactantes;
 - educación de adultos;
 - Carrera Técnica y Educación Técnica;
 - Carrera Técnica y Capacitación Técnica;
 - Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil;
 - Ayuda Categórica Consolidada;
 - Educación de Estudiantes en Cuidado Temporal, Estudiantes sin Hogar, Ex Estudiantes del Tribunal de Menores ahora matriculados en una escuela pública, Niños Migratorios e Hijos de Familias Militares;
 - Ley de éxito de todos los estudiantes;
 - Programas de Educación para Migrantes;
 - Centros y Programas Ocupacionales Regionales;
 - Planes de Seguridad Escolar; y/o
 - Programas Preescolares Estatales.
3. Denuncias por incumplimiento de las leyes relativas a las cuotas estudiantiles. Un estudiante matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar una cuota de alumno para

participar en una actividad educativa. Una tarifa de estudiante incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

- Una tarifa que se le cobra a un alumno como condición para registrarse en la escuela o clases, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para crédito.
- Un depósito de seguridad, u otro pago, que un alumno debe hacer para obtener un candado, un casillero, un libro, un aparato de clase, un instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
- Una compra que se requiere que haga un alumno para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociada con una actividad educativa.

Las quejas de incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas de los alumnos se pueden presentar ante el Gerente de la Oficina o el Oficial de Cumplimiento identificado a continuación.

4. Quejas que aleguen el incumplimiento de los requisitos que rigen la Fórmula de Financiamiento de Control Local ("LCFF") o los Planes de Responsabilidad y Control Local ("LCAP") bajo las secciones 47606.5 y 47607.3 del Código de Educación, según corresponda. Si la Escuela Chárter adopta un Plan Escolar para el Logro Estudiantil ("SPSA") además de su LCAP, las quejas de incumplimiento de los requisitos del SPSA según las secciones 64000, 64001, 65000 y 65001 del Código de Educación también se incluirán en el UCP.

Las quejas que alegan incumplimiento con respecto a los programas de nutrición infantil establecidos de conformidad con las secciones 49490-49590 del Código de Educación se rigen por el Título 7, Código de Regulaciones Federales ("CFR"), secciones 210.19 (a) (4), 215.1 (a), 220.13 (c), 225.11(b), 226.6(n) y 250.15(d) y Título 5, Código de Regulaciones de California ("CCR") secciones 15580 - 15584.

Las quejas que alegan incumplimiento con respecto a los programas de educación especial establecidos de conformidad con las secciones 56000-56865 y 59000-59300 del Código de Educación se rigen por los procedimientos establecidos en 5 CCR secciones 3200-3205 y 34 CFR secciones 300.151-300.153.

Las quejas sobre problemas de salud y seguridad preescolares estatales en agencias educativas locales exentas de licencia se rigen por las secciones 4690-4694 de 5 CCR, excepto que se indique lo contrario. La Escuela Chárter está operando los siguientes programas preescolares como exentos de licencia de conformidad con la sección 1596.792(o) del Código de Salud y Seguridad y las correspondientes normas de salud y seguridad del Título 5: No corresponde ningún programa preescolar. La Escuela Chárter está operando los siguientes programas preescolares de conformidad con los requisitos de licencia del Título 22: No corresponde.

Las quejas que no sean quejas relacionadas con las tarifas de los alumnos deben presentarse por escrito con el siguiente Oficial de Cumplimiento:

Betty Tuttle, gerente de oficina
Escuela autónoma del río Eel
apartado de correos 218
76350 calle principal
Covelo, CA 95428

Solo las quejas sobre las cuotas estudiantiles o el cumplimiento de LCAP se pueden presentar de forma anónima y solo si el denunciante anónimo proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas estudiantiles o LCAP.

Las quejas que aleguen discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegales deben presentarse dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso o la fecha en que el denunciante obtuvo conocimiento por primera vez de los hechos del presunto discriminación, acoso, intimidación o acoso. Todas las demás quejas bajo las UCP se presentarán a más tardar un (1) año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación. Para las quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la supuesta violación es la fecha en que la Junta Directiva de la Escuela Chárter aprobó el LCAP o la actualización anual fue adoptada por la Escuela Chárter.

El Oficial de Cumplimiento responsable de investigar la queja llevará a cabo y completará la investigación de acuerdo con las regulaciones de California y la Política UCP de la Escuela Chárter. El Oficial de Cumplimiento proporcionará al denunciante un informe final de investigación por escrito ("Decisión") dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la recepción de la denuncia por parte de la Escuela Chárter. Este período de tiempo de sesenta (60) días calendario puede extenderse por acuerdo escrito del denunciante.

El denunciante tiene derecho a apelar la decisión de la escuela chárter ante el Departamento de Educación de California ("CDE") mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la decisión por escrito de la escuela chárter, excepto si Charter School ha utilizado su UCP para abordar una queja que no está sujeta a los requisitos de UCP. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada ante la Escuela Chárter, una copia de la Decisión de la Escuela Chárter, y el denunciante debe especificar y explicar los motivos de la apelación de la Decisión, incluido al menos uno de los siguientes:

1. La Escuela Chárter no siguió sus procedimientos de queja.
2. En relación con los alegatos de la demanda, la Decisión de la Escuela Chárter carece de hallazgos materiales de hecho necesarios para llegar a una conclusión de derecho.
3. Los hallazgos materiales de los hechos en la Decisión de la Escuela Chárter no están respaldados por pruebas sustanciales.
4. La conclusión legal en la Decisión de la Escuela Chárter es inconsistente con la ley.
5. En un caso en el que la Decisión de la Escuela Charter encontró incumplimiento, las acciones correctivas no brindan un remedio adecuado.

Un denunciante que apela la decisión de la Escuela Chárter sobre una queja de UCP ante el CDE recibirá una decisión de apelación por escrito dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de la apelación por parte del CDE, a menos que se extienda por acuerdo escrito con el denunciante o el CDE documento circunstancias excepcionales. e informa al denunciante.

Dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la decisión de la apelación del CDE de conformidad con la sección 4633(f)(2) o (3) del Título 5 del Código de Reglamentaciones Federales (CCR), cualquiera de las partes puede solicitar una reconsideración por parte del Superintendente de Instrucción Pública del Estado ("SSPI") o el designado del SSPI. La solicitud de

reconsideración deberá especificar y explicar los motivos para impugnar las determinaciones de hecho, las conclusiones de derecho o las acciones correctivas en la decisión de apelación del CDE.

Si una denuncia UCP se presenta directamente ante el CDE y el CDE determina que amerita una intervención directa, el CDE completará una investigación y entregará una decisión por escrito al denunciante dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de la denuncia, a menos que las partes han acordado ampliar el plazo o el CDE documenta circunstancias excepcionales e informa al denunciante.

Si la Escuela Chárter encuentra mérito en una queja de UCP, o el CDE encuentra mérito en una apelación, la Escuela Chárter tomará medidas correctivas consistentes con los requisitos de la ley existente que proporcionarán un remedio al estudiante afectado y/o padre/tutor como aplicable.

Un denunciante puede buscar remedios de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de denuncia de la Escuela Chárter. Los denunciantes pueden buscar ayuda en los centros de mediación o abogados de interés público/privado. Los recursos de derecho civil que puede imponer un tribunal incluyen, entre otros, mandamientos judiciales y órdenes de restricción. Sin embargo, para las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento que surjan en virtud de la ley estatal, el denunciante debe esperar hasta que hayan transcurrido sesenta (60) días calendario desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de buscar remedios de derecho civil. La moratoria no se aplica a las medidas cautelares y es aplicable solo si la Escuela Chárter ha informado de manera adecuada y oportuna al denunciante sobre el derecho del denunciante a presentar una queja de acuerdo con 5 CCR § 4622 .

Una copia de la UCP estará disponible a pedido de forma gratuita en la oficina principal. Para obtener más información sobre cualquier parte de los procedimientos de queja, incluida la presentación de una queja o la solicitud de una copia de la UCP, comuníquese con el Gerente de la Oficina.

Salud y seguridad de los estudiantes

POLÍTICA DE AHERA

De conformidad con la política federal de AHERA, se requiere que Eel River Charter School notifique a los padres y al personal de la escuela sobre la disponibilidad del Plan de manejo de asbestos de la escuela y cualquier acción de respuesta tomada o planificada. El Plan de Manejo de Asbestos aprobado por la Junta de ERCS se encuentra en la oficina de la escuela y hay una copia disponible si se solicita.

PLAN DE PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS Y SEGURIDAD INTEGRAL

** Puede haber directivas de salud adicionales durante pandemias, como escaneo de temperatura y lavado de manos al llegar a la escuela todas las mañanas, distanciamiento social, uso de máscaras por parte del personal, los estudiantes y visitantes, cambios en el desembolso de comidas, no beber fuentes, horarios de llegada y salida escalonados , PE modificado y actividades

de recreo. Además, los estudiantes pueden ser interrogados todos los días si se sienten bien y sobre su viaje o contacto con aquellos que muestran signos de enfermedad. Mantenga a todos los estudiantes en casa si muestran signos de enfermedad: tos, falta de aire o dificultad para respirar, fiebre, escalofríos, dolor muscular, dolor de garganta, nueva pérdida del gusto u olfato o si están en un hogar donde alguien tiene estos signos. . Se realizará una limpieza adicional en ERCS para proteger a los estudiantes, las familias y el personal. Esto incluirá limpiar/rociar las superficies con productos aprobados por la FDA y la EPA en un horario diario.

La Escuela Chárter se adherirá a un Plan Integral de Seguridad Escolar redactado específicamente para las necesidades del sitio escolar en conjunto con la policía y el Jefe de Bomberos local y estatal. Este manual incluirá, entre otras, las siguientes respuestas: incendios, inundaciones, terremotos, amenazas terroristas y situaciones de rehenes.

PIOJOS

Debido a la contagiosidad y la rápida proliferación de piojos, es política de ERCS realizar controles de cabeza en toda la clase de manera regular en nuestras aulas. Los niños con liendres y/o piojos vivos serán enviados a casa para recibir tratamiento.

La política de piojos, adoptada por la Junta Directiva de la Escuela Autónoma Eel River, se hará cumplir estrictamente en la escuela. Cualquier niño que tenga piojos vivos o liendres (huevos vivos o muertos) será inmediatamente excluido de la escuela para recibir tratamiento. **Un adulto debe acompañar al niño a la escuela a la mañana siguiente para que el niño sea revisado y libre de piojos.** Un niño que es excluido de la escuela debe recibir tratamiento y regresar a la escuela dentro de las 24 horas. Se considerará que un niño ha faltado sin permiso si no ha recibido el tratamiento adecuado y no ha regresado a la escuela antes del tercer día calendario después de la exclusión. Si necesita ayuda con productos para piojos o información relacionada, llame a Round Valley Indian Health Center al 983-6181 oa su médico de cabecera.

Debe examinar la cabeza de su hijo, especialmente detrás de las orejas y en la nuca, en busca de liendres y piojos semanalmente, especialmente si su hijo muestra síntomas (principalmente picazón) de piojos.

ENFERMEDAD

La asistencia regular es necesaria para que su estudiante progrese satisfactoriamente en la escuela. Sin embargo, es importante mantener a su estudiante en casa cuando esté enfermo, ya que esto a menudo puede evitar ausencias más prolongadas y la propagación de la enfermedad a otros estudiantes. Si desea recoger el trabajo de clase para su hijo, deje un mensaje para el maestro de su hijo.

Los niños no deben venir a la escuela con las siguientes condiciones:

- Un dolor de cabeza intenso, tos o estornudos continuos
- Una temperatura de 100 grados o más: si un niño ha tenido fiebre, debe permanecer en casa hasta que la temperatura sea normal durante 24 horas sin el uso de un reductor de fiebre como aspirina o Tylenol.
- Diarrea (permanecer en casa hasta que no presente síntomas durante 24 horas)

- Náuseas o vómitos, o ha vomitado durante la noche (permanezca en casa hasta que no tenga síntomas durante 24 horas)
- Evidencia de una enfermedad transmisible como la varicela.
- Conjuntivitis (ojo rosado)
- Dolor de garganta intenso o faringitis estreptocócica

Si su hijo ha sido visto por un médico y se determinó que NO es contagioso, envíe una nota del médico que indique que el niño "no es contagioso y puede regresar a la escuela". (Ver también: VERIFICACIÓN DE AUSENCIA, ASISTENCIA)

MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA

El personal de la escuela no puede administrar medicamentos a un estudiante a menos que un médico y los padres hayan dado su aprobación por escrito. La mayoría de los medicamentos se pueden programar para que se puedan tomar en casa.

Cualquier estudiante al que se le requiera o se le pueda requerir que tome, durante el día escolar regular, medicamentos recetados o de venta libre recetados u ordenados para el estudiante por un proveedor de atención médica autorizado puede ser asistido por el personal designado de la Escuela Chárter.

Para que un estudiante sea asistido por el personal designado de Charter School en la administración de medicamentos, Charter School obtendrá ambos:

1. Una declaración escrita del proveedor de atención médica autorizado del estudiante que detalle el nombre del medicamento, el método, la cantidad/dosis y los horarios en los que se debe tomar el medicamento, y
2. Una declaración escrita del padre, padre adoptivo o tutor del estudiante que indique el deseo de que ERCS ayude al estudiante en los asuntos establecidos en la declaración del proveedor de atención médica autorizado.

Estas declaraciones escritas especificadas se proporcionarán al menos una vez al año y con mayor frecuencia si cambia el medicamento, la dosis/cantidad, la frecuencia de administración o el motivo de la administración.

Todos los medicamentos deben ser entregados a la escuela por un adulto, en su envase original y etiquetado, con el nombre de su hijo, el nombre del médico, el nombre del medicamento y las instrucciones sobre cuándo tomar el medicamento y cuánto tomar.

VISIÓN, AUDICIÓN Y ESCOLIOSIS

Los estudiantes serán examinados para la vista, la audición y la escoliosis. La Escuela Chárter se adherirá al Código de Educación Sección 49450, *et seq.*, según corresponda a los niveles de grado atendidos por la Escuela Chárter. Un padre/tutor puede presentar una declaración por escrito, firmada por el padre o tutor, declarando que él/ella no dará su consentimiento para un examen

físico de su hijo. Esto eximirá al niño de cualquier examen físico, pero siempre que haya una buena razón para creer que el niño sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se le enviará a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares están satisfechos de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

VACUNAS

vacunas

De conformidad con el Código de Salud y Seguridad de California y el Código de Regulaciones de California, los niños deben proporcionar prueba de haber recibido las inmunizaciones requeridas (vacunas) antes de que puedan asistir a la escuela, a menos que cumplan con los requisitos para una exención. Se requieren registros de vacunas para todos los estudiantes que ingresan. La verificación de las vacunas se completará con registros médicos escritos del médico del niño o de la clínica de vacunación. Para garantizar un ambiente de aprendizaje seguro para todos los estudiantes, Charter School sigue y cumple con los estándares de salud establecidos por el estado de California. El estado de vacunación de todos los estudiantes será revisado periódicamente. Aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos estatales deben ser excluidos de la asistencia hasta que se cumplan los requisitos. Los estudiantes que hayan estado expuestos a una enfermedad transmisible para la cual no hayan sido inmunizados pueden ser excluidos de la escuela a discreción de la Escuela Chárter.

Estas vacunas requeridas incluyen:

Grado del niño	Lista de vacunas requeridas para asistir a la escuela
----------------	---

Admisión TK/K-12	<p>Difteria, tétanos y tos ferina (DTaP) - Cinco (5) dosis Polio - Cuatro (4) dosis Sarampión, Paperas y Rubéola (MMR) - Dos (2) dosis Hepatitis B (Hep B) - Tres (3) dosis Varicela (chickenpox) – Dos (2) dosis</p> <p>NOTA: Se permiten cuatro dosis de DTaP si se administró una al cumplir los cuatro años o después. Tres dosis de DTaP cumplen con el requisito si al menos una dosis de la vacuna Tdap, DTaP o DTP se administró al cumplir siete años o después (también cumple con el requisito de Tdap para los grados 7 a 12). Una o dos dosis de la vacuna Td administradas el o después del séptimo cumpleaños cuenta para el requisito de DTaP. Se permiten tres dosis de Polio si se administró una al cumplir cuatro años o después. Las dosis de MMR deben administrarse en o después del primer cumpleaños. Dos dosis de la vacuna contra el sarampión, dos dosis contra las paperas y una dosis contra la rubéola cumplen con el requisito, por separado o combinadas. Las vacunas combinadas (p. ej., MMRV) cumplen los requisitos para las vacunas de componentes individuales.</p>
-------------------------	--

DIABETES

La Escuela Chárter proporcionará una hoja de información sobre la diabetes tipo 1 a los padres o tutores de un estudiante cuando el estudiante se inscriba por primera vez en la escuela primaria, de conformidad con la Sección 49452.6 del Código de Educación. La hoja de información incluirá, pero no se limitará a, todo lo siguiente:

1. Una descripción de la diabetes tipo 1.
2. Una descripción de los factores de riesgo y las señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 1.
3. Una recomendación de que los padres o tutores de los estudiantes que muestren signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1 deben consultar de inmediato con el proveedor de atención primaria del estudiante para determinar si es apropiado realizar una prueba de detección inmediata de diabetes tipo 1.
4. Una descripción del proceso de detección de diabetes tipo 1 y las implicaciones de los resultados de la prueba.
5. Una recomendación de que, luego de un diagnóstico de tipo 1, los padres o tutores deben consultar con el proveedor de atención primaria del alumno para desarrollar un plan de tratamiento adecuado, que puede incluir la consulta y el examen por parte de un proveedor de atención especializada, que incluye, entre otros, una adecuada endocrinólogo titulado.

Una copia de la hoja de información sobre la diabetes tipo 1 está disponible en: <https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type1diabetes.asp>. Comuníquese con la oficina si necesita una copia de esta hoja de información o si tiene alguna pregunta sobre esta hoja de información.

EVALUACIÓN DE LA SALUD BUCAL

Los estudiantes inscritos en jardín de infantes en una escuela pública o mientras estaban inscritos en primer grado si el alumno no estuvo inscrito anteriormente en jardín de infantes en una escuela pública deben someterse a una evaluación de salud bucal completada por un profesional dental. Comuníquese con la oficina si tiene preguntas sobre este requisito.

ACCESO DE LOS ESTUDIANTES A SERVICIOS DE SALUD MENTAL

La Escuela Chárter reconoce que, cuando no se identifican ni se abordan, los problemas de salud mental pueden conducir a un rendimiento académico deficiente, una mayor probabilidad de suspensión y expulsión, ausentismo crónico, abandono estudiantil, falta de vivienda, encarcelamiento y/o violencia. El acceso a los servicios de salud mental en Charter School y en nuestra comunidad no solo es fundamental para mejorar la seguridad física y emocional de los estudiantes, sino que también ayuda a abordar las barreras para el aprendizaje y brinda apoyo para que todos los estudiantes puedan aprender habilidades para resolver problemas y lograr en la escuela y, en última instancia, en la vida. Los siguientes recursos están disponibles para su hijo:

Disponible en el Campus:

- Servicios de educación especial: si cree que su hijo puede tener una discapacidad, le recomendamos que se comunique directamente con el maestro de su hijo para programar una reunión del Equipo de estudio del estudiante (SST).
- Medicamentos recetados mientras está en el campus: si su hijo requiere medicamentos recetados durante el horario escolar y desea que el personal de la escuela le brinde asistencia para brindarle esta mediación a su hijo, comuníquese con la Sra. Betty Tuttle, Gerente de la oficina.
btuttle@eelriverschool.net

Disponible en la Comunidad:

Los padres o estudiantes que deseen iniciar el acceso a los servicios de salud mental para estudiantes o familias disponibles en la comunidad de Round Valley deben comunicarse con Round Valley Indian Health al 707-983-6181 o Tapestry Family Services of Ukiah al 707-463-3300.

Disponible a nivel nacional:

- Línea Directa Nacional de Prevención del Suicidio: esta organización brinda apoyo confidencial para adultos y jóvenes en apuros, incluidos recursos de prevención y crisis. Disponible las 24 horas al 1-800-273-8255.
- The Trevor Project: esta organización brinda prevención del suicidio e intervención en crisis para jóvenes LGBTQ de entre 13 y 24 años. **Disponible en el 1-866-488-7386 o visite <https://www.thetrevorproject.org/>.**
- Big Brothers/Big Sisters of America: esta organización es un programa de tutoría basado en la comunidad. La información del programa específico de la comunidad se puede encontrar en línea en <https://www.bbbs.org> o llamando al (813) 720-8778.

Estudiantes embarazadas y con hijos

Charter School reconoce que las estudiantes embarazadas y con hijos tienen derecho a adaptaciones que les brinden la oportunidad de tener éxito académico mientras protegen su salud y la salud de sus hijos. Una estudiante embarazada o con hijos tiene derecho a ocho (8) semanas de licencia parental, o más si el médico de la estudiante lo considera médicamente necesario, que la estudiante puede tomar antes del nacimiento de su bebé si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se lleva a cabo el nacimiento, incluida cualquier instrucción de verano obligatoria, para proteger la salud de la estudiante que da a luz o espera dar a luz y el bebé, y para permitir que la estudiante embarazada o con hijos cuide y se vincule con el infante. La Escuela Chárter se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular del estudiante sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular.

Al regresar a la escuela después de tomar la licencia parental, una estudiante embarazada o con hijos podrá recuperar el trabajo perdido durante la licencia de la estudiante embarazada o con hijos, incluidos, entre otros, planes de trabajo de recuperación y reinscripción en cursos.

Las quejas de incumplimiento de las leyes relacionadas con estudiantes embarazadas o con hijos pueden presentarse bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP") de la Escuela Chárter. La queja se puede presentar por escrito ante el oficial de cumplimiento:

Betty Tuttle, gerente de oficina
Escuela autónoma del río Eel
apartado de correos 218
76350 calle principal
Covelo, CA 95428

Una copia de la UCP está disponible a pedido en la oficina principal. Para obtener más información sobre cualquier parte de los procedimientos de queja, incluida la presentación de una queja o la solicitud de una copia de los procedimientos de queja, comuníquese con el Director Ejecutivo.

Peligros de las drogas sintéticas

El uso y abuso ilícito de drogas sintéticas representa una amenaza emergente y continua para la salud pública en California. Específicamente, la crisis del fentanilo ha afectado a las comunidades de todo el estado, lo que ha provocado un fuerte aumento de las intoxicaciones y muertes por fentanilo en los últimos años.

Este aviso tiene como objetivo abordar la crisis con un enfoque preventivo que garantice que los estudiantes y las familias estén informados sobre las consecuencias mortales del uso recreativo de drogas.

Una droga sintética es una droga con propiedades y efectos similares a un alucinógeno o narcótico conocido pero que tiene una estructura química ligeramente alterada, especialmente una droga creada para evadir las restricciones existentes contra las sustancias ilegales.

Las drogas sintéticas incluyen, entre otros, cannabinoides sintéticos ("marihuana sintética", "Spice", "K2"), metanfetaminas, sales de baño y fentanilo.

El Departamento de Salud Pública de California ("CDPH") ha expuesto el peligro extremo de las drogas mezcladas con fentanilo. El fentanilo ilícito se puede agregar a otras drogas para hacerlas más baratas, más potentes y más adictivas. Se ha encontrado fentanilo ilícito en muchas drogas, incluidas la heroína, la metanfetamina, las píldoras falsificadas y la cocaína. El fentanilo mezclado

con cualquier droga aumenta la probabilidad de una sobredosis fatal. Además, es casi imposible saber si los medicamentos se mezclaron con fentanilo sin pruebas adicionales, porque el fentanilo no se puede ver, oler ni saborear cuando se usa como agente de mezcla.

[Puede encontrar](#) información adicional sobre el fentanilo de la Subdivisión de Prevención de Sustancias y Adicción del CDPH aquí .

Almacenamiento seguro de armas de fuego

El propósito de este aviso es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes de la Escuela Chárter sobre sus responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños según lo exige la ley de California. Ha habido muchos informes noticiosos de niños que traen armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo las armas de fuego de su casa. **Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, incluso manteniéndolas bajo llave cuando no estén en uso y almacenándolas por separado de las municiones.**

Para ayudar a que todos entiendan sus responsabilidades legales, este aviso detalla la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Tómese un tiempo para revisar este aviso y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con la ley de California:

- Con excepciones muy limitadas, California responsabiliza penalmente a una persona por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier propiedad que esté bajo su custodia y control donde esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño oa cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluidos los grados preescolares o escolares desde jardín de infantes hasta el grado doce, o cualquier evento, actividad o actuación patrocinados por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego a otros.
 - La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado del acceso del niño al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje por negligencia cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a ella. sin el permiso del padre o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para proteger el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor **nunca** acceda al arma de fuego.
- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, el propietario de un arma que sea declarado penalmente responsable en virtud de estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.
- Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte del hijo o pupilo de esa persona.

El condado o la ciudad pueden tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego. Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la manera más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en

un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutilice el arma de fuego.

Apéndice A: Políticas completas

Política de Suspensión/Expulsión de ERCS

Adoptado/ratificado: 2/4/19

Fecha de revisión: 8/9/23

Ley vigente: Los procedimientos mediante los cuales los alumnos pueden ser suspendidos o expulsados de la escuela chárter por razones disciplinarias o, de otro modo, involuntariamente retirados de la escuela chárter por cualquier motivo. Estos procedimientos, como mínimo, incluirán una explicación de cómo la escuela chárter cumplirá con los requisitos de debido proceso sustantivos y procesales constitucionales federales y estatales que sea consistente con todo lo siguiente:

(i) Para suspensiones de menos de 10 días, proporcionar notificación oral o escrita de los cargos contra el alumno y, si el alumno niega los cargos, una explicación de la evidencia que respalda los cargos y una oportunidad para que el alumno presente su o su lado de la historia.

(ii) Para suspensiones de 10 días o más y todas las demás expulsiones por razones disciplinarias, ambas de las siguientes:

(I) Proporcionar una notificación escrita y oportuna de los cargos contra el alumno y una explicación de los derechos básicos del alumno.

(II) Proporcionar una audiencia adjudicada por un oficial neutral dentro de un número razonable de días en la que el alumno tenga la oportunidad justa de presentar testimonio, evidencia y testigos y confrontar e interrogar a los testigos adversos, y en la que el alumno tenga derecho traer un abogado o un abogado.

(iii) Contener una declaración clara de que la escuela chárter no retirará involuntariamente a ningún alumno por ningún motivo, a menos que el padre o tutor del alumno haya recibido un aviso por escrito de la intención de sacar al alumno no menos de cinco días escolares antes de la fecha de entrada en vigencia. de la acción El aviso por escrito deberá estar en el idioma nativo del alumno o del padre o tutor del alumno o, si el alumno es un niño o joven de crianza temporal o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del

alumno, y deberá informarle a él o ella de los derecho a iniciar los procedimientos especificados en la cláusula (ii) antes de la fecha efectiva de la acción. Si el padre, tutor o titular de los derechos educativos del alumno inicia los procedimientos especificados en la cláusula (ii), el alumno permanecerá inscrito y no será expulsado hasta que la escuela chárter emita una decisión final. A los efectos de esta cláusula, "retirado involuntario" incluye desafiliación, despido, transferencia o terminación, pero no incluye las suspensiones especificadas en las cláusulas (i) y (ii). Código de Educación Sección 47605(b)(5)(J).

Política:

Esta Política de Suspensión y Expulsión de Alumnos ha sido establecida para promover el aprendizaje y proteger la seguridad y el bienestar de todos los alumnos en la Escuela Chárter. Al crear esta política, Charter School ha revisado la Sección 48900 et seq del Código de Educación. que describe la lista de infracciones y procedimientos de las escuelas no chárter para establecer su lista de infracciones y procedimientos para suspensiones y expulsiones. El lenguaje que sigue refleja fielmente

el lenguaje del Código de Educación Sección 48900 et seq. La Escuela Chárter se compromete a revisar anualmente las políticas y los procedimientos relacionados con las suspensiones y expulsiones y, según sea necesario, modificar las listas de delitos por los cuales los estudiantes están sujetos a suspensión, expulsión o remoción involuntaria.

Cuando se viola la política, puede ser necesario suspender o expulsar a un estudiante de la instrucción regular en el salón de clases. Esta política servirá como la política y los procedimientos de la Escuela Chárter para la suspensión y expulsión de estudiantes y puede modificarse de vez en cuando sin necesidad de modificar la carta, siempre que las modificaciones cumplan con los requisitos legales. El personal de la Escuela Chárter hará cumplir las reglas y procedimientos disciplinarios de manera justa y consistente entre todos los estudiantes. Esta Política y sus Procedimientos se imprimirán y distribuirán como parte del Manual del Estudiante y describirán claramente las expectativas de disciplina. El castigo corporal no se utilizará como medida disciplinaria contra ningún estudiante. El castigo corporal incluye infligir deliberadamente o causar deliberadamente que se inflija dolor físico a un estudiante. A los fines de la Política, el castigo corporal no incluye el uso de la fuerza por parte de un empleado que sea razonable y necesario para proteger al empleado, a los estudiantes, al personal u otras personas o para evitar daños a la propiedad escolar.

La administración de la Escuela Chárter se asegurará de que los estudiantes y sus padres/tutores² sean notificados por escrito al momento de la inscripción de todas las políticas y procedimientos disciplinarios. El aviso deberá indicar que esta Política y Procedimientos están disponibles a pedido en la oficina.

Los estudiantes suspendidos o expulsados serán excluidos de todas las actividades escolares y relacionadas con la escuela a menos que se acuerde lo contrario durante el período de suspensión o expulsión.

Un estudiante identificado como una persona con discapacidades o para quien la Escuela Chárter tiene una base de conocimiento de una supuesta discapacidad de conformidad con la Ley de Mejoramiento de la Educación para Personas con Discapacidades de 2004 ("IDEA") o que está calificado para los servicios bajo la Sección 504 de la La Ley de Rehabilitación de 1973 ("Sección 504") está sujeta a los mismos motivos de suspensión y expulsión y se le otorgan los mismos procedimientos de debido proceso aplicables a los estudiantes de educación general, excepto cuando las leyes federales y estatales exigen procedimientos adicionales o diferentes. La Escuela Chárter seguirá todas las leyes federales y estatales aplicables, incluido, entre otros, el Código de Educación de California, cuando imponga cualquier forma de disciplina a un estudiante identificado como una persona con discapacidades o para quien la Escuela Chárter tenga conocimiento de una sospecha, discapacidad o que de otra manera esté calificado para tales servicios o protecciones de acuerdo con el debido proceso para dichos estudiantes.

Ningún estudiante será retirado involuntariamente por la Escuela Chárter por ningún motivo, a menos que el padre o tutor del estudiante haya recibido un aviso por escrito de la intención de retirar al estudiante no menos de cinco días escolares antes de la fecha de vigencia de la acción.

²La Escuela Chárter se asegurará de que el titular de los derechos educativos de un niño o joven sin hogar; el titular de los derechos educativos del niño o joven de crianza, el abogado y el trabajador social del condado; y el trabajador social tribal de un niño indio y, si corresponde, el trabajador social del condado tienen los mismos derechos que un padre o tutor para recibir un aviso de suspensión, aviso de expulsión, aviso de determinación de manifestación, aviso de transferencia involuntaria, aviso de remoción involuntaria y otros documentos y documentos relacionados. información. A los efectos de esta Política y sus Procedimientos, el término "padre/tutor" incluirá a estas partes.

El aviso por escrito deberá estar en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven de crianza o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del estudiante, y deberá informarle a él o ella de los base por la cual el alumno está siendo removido involuntariamente y su derecho a solicitar una audiencia para impugnar la remoción involuntaria. Si un padre, tutor o titular de los derechos educativos solicita una audiencia, la Escuela Chárter utilizará los mismos procedimientos de audiencia que se especifican a continuación para las expulsiones, antes de la fecha de vigencia de la acción para retirar involuntariamente al estudiante. Si el padre, tutor o titular de los derechos educativos del estudiante solicita una audiencia, el estudiante permanecerá inscrito y no será retirado hasta que la Escuela Chárter emita una decisión final. Tal como se usa en el presente, "retirado involuntario" incluye desafiliación, despido, transferencia o terminación, pero no incluye retiros por mala conducta que pueden ser motivo de suspensión o expulsión como se enumera a continuación.

Procedimientos:

A. Motivos para la Suspensión y Expulsión de Estudiantes

Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por mala conducta prohibida si el acto está relacionado con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurre en cualquier momento , incluidos, entre otros: a) mientras se encuentra en la escuela; b) mientras va o viene de la escuela; c) durante el período del almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus escolar; d) durante, yendo o viniendo de una actividad patrocinada por la escuela.

B. Delitos enumerados

1. Ofensas de Suspensión Discrecional. Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquiera de los siguientes actos cuando se determina que el alumno:

- a) Causó, intentó causar o amenazó con causar daño físico a otra persona.
- b) Voluntariamente usó fuerza o violencia sobre la persona de otro, excepto en defensa propia.
- c) Poseyó, usó o proporcionó ilegalmente, o estuvo bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, como se define en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo.
- d) Ilegalmente ofreció, arregló o negoció para vender cualquier sustancia controlada como se define en las Secciones 11053-11058 del Código de Salud y Seguridad, bebidas alcohólicas o intoxicantes de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o proporcionó a cualquier persona otra sustancia líquida o material y representó lo mismo que sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
- e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- f) Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o propiedad privada, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
- g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.

- h) Poseyó o usó tabaco o productos que contienen tabaco o productos de nicotina, incluidos, entre otros, cigarros, cigarrillos, cigarros en miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, rapé, paquetes para masticar y betel. Esta sección no prohíbe el uso de sus propios productos recetados por parte de un alumno.
- i) Cometió un acto obsceno o participó en blasfemias o vulgaridades habituales.
- j) Poseyó u ofreció ilegalmente, arregló o negoció para vender cualquier parafernalia de drogas, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- k) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió deliberadamente la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, otros funcionarios escolares u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus funciones. Esta sección se aplicará a los alumnos en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.
- l) A sabiendas recibió propiedad escolar robada o propiedad privada, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
- m) Poseyó una imitación de arma de fuego, es decir: una réplica de un arma de fuego que es sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- n) Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el fin de evitar que ese estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser testigo.
- o) Ofreció, arregló la venta, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma.
- p) Participó o intentó participar en novatadas. A los efectos de esta subdivisión, "novatadas" significa un método de iniciación o preiniciación en una organización u organismo de alumnos, ya sea que la organización o el organismo estén o no reconocidos oficialmente por una institución educativa, que es probable que cause lesiones corporales graves o degradación personal o desgracia que resulte en daño físico o mental a un alumno anterior, actual o futuro. A los efectos de esta sección, "novatadas" no incluye eventos deportivos o eventos sancionados por la escuela.
- q) Hizo amenazas terroristas contra funcionarios escolares y/o propiedad escolar, lo que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos. A los fines de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, de una persona que deliberadamente amenace con cometer un delito que resulte en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad en exceso de uno. mil dólares (\$1,000), con la intención específica de que la declaración sea tomada como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo, lo cual, a primera vista y bajo las circunstancias en que se hace, es tan inequívoco, incondicional, inmediato y específico para transmitir a la persona amenazada, la gravedad del propósito y una perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que esa persona razonablemente tenga temor sostenido por su propia seguridad o por su propia seguridad. o la seguridad de su familia inmediata, o para la protección de la propiedad escolar, que incluye, entre otros, archivos

electrónicos y bases de datos, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata.

- r) Cometer acoso sexual, como se define en el Código de Educación, Sección 212.5. A los efectos de esta sección, una persona razonable del mismo sexo que la víctima debe considerar que la conducta descrita en la Sección 212.5 es lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la persona o para crear un ambiente intimidatorio u hostil. , o entorno educativo ofensivo. Esta sección se aplicará a los alumnos en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.
- s) Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233 del Código de Educación. Esta sección se aplicará a los alumnos en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.
- t) Acosó, amenazó o intimidó intencionalmente al personal escolar o a los voluntarios y/o a un estudiante o grupo de estudiantes hasta el punto de tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de clase, creando un desorden sustancial e invadiendo los derechos del personal escolar o de los voluntarios y /o estudiante(s) al crear un ambiente educativo intimidante u hostil. Esta sección se aplicará a los alumnos en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.
- u) Participó en un acto de intimidación, que incluye, entre otros, la intimidación cometida por medio de un acto electrónico.
 - 1) "Intimidación" significa cualquier acto o conducta física o verbal severa o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes que se considerarían violencia de odio o acoso. , amenazas o intimidación, que están dirigidas hacia uno o más estudiantes que tiene o puede predecirse razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:
 - i. Colocar a un estudiante razonable (definido como un estudiante que incluye, entre otros, un estudiante con necesidades excepcionales, que ejerce un cuidado, una habilidad y un juicio promedio en la conducta de una persona de su edad, o de una persona de su o su edad con necesidades excepcionales) o estudiantes con temor de daño a la persona o propiedad de ese estudiante o de esos estudiantes.
 - ii. Hacer que un estudiante razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
 - iii. Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con su desempeño académico.
 - iv. Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la Escuela Chárter.
 - 2) "Acto electrónico" significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del sitio escolar , por medio de un dispositivo electrónico, que incluye, entre otros, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas, de una comunicación , incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

- i. Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
- ii. Una publicación en un sitio web de Internet de una red social que incluye, entre otros:
 - (a) Publicar o crear una página de grabación. Una "página quemada" significa un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1) anterior.
 - (b) Crear una suplantación creíble de otro alumno real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1) anterior. "Suplantación de identidad creíble" significa hacerse pasar por un alumno a sabiendas y sin consentimiento con el fin de intimidar al alumno y de tal manera que otro alumno crea razonablemente, o haya creído razonablemente, que el alumno era o es el alumno que fue suplantado.
 - (c) Crear un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el inciso (1) anterior. "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil que utiliza la semejanza o los atributos de un alumno real que no sea el alumno que creó el perfil falso.
- iii. Un acto de ciberacoso sexual.
 - (a) A los efectos de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" significa la difusión, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual de un alumno a otro alumno o al personal escolar por medio de un acto electrónico que tiene o puede se prediga razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (i) a (iv), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describe anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, la grabación visual u otro acto electrónico. .
 - (b) A los efectos de esta cláusula, el "acoso sexual cibernético" no incluye una representación, representación o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.
- 3) No obstante lo dispuesto en los subpárrafos (1) y (2) anteriores, un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente sobre la base de que se haya transmitido en Internet o esté actualmente publicado en Internet.
- v) Un alumno que ayude o sea cómplice, como se define en la Sección 31 del Código Penal, para infligir o intentar infligir daño físico a otra persona puede estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión, excepto que un alumno que haya sido juzgado por un tribunal de menores haber cometido, como ayudante y cómplice, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió grandes lesiones corporales o graves lesiones corporales estará sujeto a medidas disciplinarias de conformidad con la subdivisión (1)(a)-(b).
- w) Poseyó, vendió o proporcionó cualquier cuchillo a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido un permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado escolar certificado, con la aprobación de la Junta Directiva o su designado.

2. Ofensas de suspensión no discrecional: los estudiantes deben ser suspendidos y recomendados para expulsión por cualquiera de los siguientes actos cuando se determina que el alumno:

- a) Poseyó, vendió o proporcionó cualquier arma de fuego, explosivo u otro objeto peligroso a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, los estudiantes hayan obtenido un permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado escolar certificado, con la Junta de Concurrencia de los directores o designados.
- b) Blandir un cuchillo a otra persona.
- c) Vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Código de Salud y Seguridad, Sección 11053 *et seq.*
- d) Cometer o intentar cometer una agresión sexual o cometer una agresión sexual como se define en la Sección 48900(n) del Código de Educación.

3. Ofensas que requieren expulsión discrecional: Los estudiantes pueden ser recomendados para expulsión por cualquiera de los siguientes actos cuando se determina que el alumno:

- a) Causó, intentó causar o amenazó con causar daño físico a otra persona.
- b) Voluntariamente usó fuerza o violencia sobre la persona de otro, excepto en defensa propia.
- c) Poseyó, usó, vendió o proporcionó ilegalmente, o estuvo bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, como se define en las Secciones 11053-11058 del Código de Salud y Seguridad, bebidas alcohólicas o intoxicantes de cualquier tipo.
- d) Ilegalmente ofreció, arregló o negoció para vender cualquier sustancia controlada como se define en las Secciones 11053-11058 del Código de Salud y Seguridad, bebidas alcohólicas o intoxicantes de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o proporcionó a cualquier persona otra sustancia líquida o material y representó lo mismo que sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
- e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- f) Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o propiedad privada, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
- g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
- h) Poseyó o usó tabaco o productos que contienen tabaco o productos de nicotina, incluidos, entre otros, cigarrillos, cigarrillos en miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, rapé, paquetes para masticar y betel. Esta sección no prohíbe el uso de sus propios productos recetados por parte de un alumno.
- i) Cometió un acto obsceno o participó en blasfemias o vulgaridades habituales.
- j) Poseyó u ofreció ilegalmente, arregló o negoció para vender cualquier parafernalia de drogas, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

- k) A sabiendas recibió propiedad escolar robada o propiedad privada, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
- l) Poseyó una imitación de arma de fuego, es decir: una réplica de un arma de fuego que es sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- m) Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el fin de evitar que ese estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser testigo.
- n) Ofreció, arregló la venta, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma.
- o) Participó o intentó participar en novatadas. A los efectos de esta subdivisión, "novatadas" significa un método de iniciación o preiniciación en una organización u organismo de alumnos, ya sea que la organización o el organismo estén o no reconocidos oficialmente por una institución educativa, que es probable que cause lesiones corporales graves o degradación personal o desgracia que resulte en daño físico o mental a un alumno anterior, actual o futuro. A los efectos de esta sección, "novatadas" no incluye eventos deportivos o eventos sancionados por la escuela.
- p) Hizo amenazas terroristas contra funcionarios escolares y/o propiedad escolar, lo que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos. A los fines de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, de una persona que deliberadamente amenace con cometer un delito que resulte en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad en exceso de uno mil dólares (\$1,000), con la intención específica de que la declaración sea tomada como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo, lo cual, a primera vista y bajo las circunstancias en que se hace, es tan inequívoco, incondicional, inmediato y específico para transmitir a la persona amenazada, la gravedad del propósito y una perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que esa persona razonablemente tenga temor sostenido por su propia seguridad o por su propia seguridad, o la seguridad de su familia inmediata, o para la protección de la propiedad escolar, que incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata.
- q) Cometer acoso sexual, como se define en el Código de Educación, Sección 212.5. A los efectos de esta sección, una persona razonable del mismo sexo que la víctima debe considerar que la conducta descrita en la Sección 212.5 es lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la persona o para crear un ambiente intimidatorio u hostil, o entorno educativo ofensivo. Esta sección se aplicará a los alumnos en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.
- r) Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233 del Código de Educación. Esta sección se aplicará a los alumnos en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.

- s) Acosó, amenazó o intimidó intencionalmente al personal escolar o a los voluntarios y/o a un estudiante o grupo de estudiantes hasta el punto de tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de clase, creando un desorden sustancial e invadiendo los derechos del personal escolar o de los voluntarios y /o estudiante(s) al crear un ambiente educativo intimidante u hostil. Esta sección se aplicará a los alumnos en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.
- t) Participó en un acto de intimidación, que incluye, entre otros, la intimidación cometida por medio de un acto electrónico.
- 1) "Intimidación" significa cualquier acto o conducta física o verbal severa o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes que se considerarían violencia de odio o acoso, amenazas o intimidación, que están dirigidas hacia uno o más estudiantes que tiene o puede predecirse razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:
- i. Colocar a un estudiante razonable (definido como un estudiante que incluye, entre otros, un estudiante con necesidades excepcionales, que ejerce un cuidado, una habilidad y un juicio promedio en la conducta de una persona de su edad, o de una persona de su o su edad con necesidades excepcionales) o estudiantes con temor de daño a la persona o propiedad de ese estudiante o de esos estudiantes.
 - ii. Hacer que un estudiante razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
 - iii. Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con su desempeño académico.
 - iv. Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la Escuela Chárter.
- 2) "Acto electrónico" significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del sitio escolar, por medio de un dispositivo electrónico, que incluye, entre otros, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersoas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- i. Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
 - ii. Una publicación en un sitio web de Internet de una red social que incluye, entre otros:
 - (a) Publicar o crear una página de grabación. Una "página quemada" significa un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1) anterior.
 - (b) Crear una suplantación creíble de otro alumno real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1) anterior. "Suplantación de identidad creíble" significa hacerse pasar por un alumno a sabiendas y sin consentimiento con el fin de intimidar al alumno y de tal manera que otro alumno crea razonablemente, o haya creído razonablemente, que el alumno era o es el alumno que fue suplantado.
 - (c) Crear un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el inciso (1) anterior. "Perfil falso" significa un perfil de

un alumno ficticio o un perfil que utiliza la semejanza o los atributos de un alumno real que no sea el alumno que creó el perfil falso.

iii. Un acto de ciberacoso sexual.

(a) A los efectos de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" significa la difusión, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual de un alumno a otro alumno o al personal escolar por medio de un acto electrónico que tiene o puede tener razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (i) a (iv), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describe anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, la grabación visual u otro acto electrónico. .

(b) A los efectos de esta cláusula, el "acoso sexual cibernético" no incluye una representación, representación o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.

3) Sin perjuicio de los subpárrafos (1) y (2) anteriores, un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente sobre la base de que se haya transmitido en Internet o esté actualmente publicado en Internet.

u) Un alumno que ayude o sea cómplice, como se define en la Sección 31 del Código Penal, para infligir o intentar infligir daño físico a otra persona puede estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión, excepto que un alumno que haya sido juzgado por un tribunal de menores haber cometido, como ayudante y cómplice, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió grandes lesiones corporales o graves lesiones corporales estará sujeto a medidas disciplinarias de conformidad con la subdivisión (3)(a)-(b).

v) Poseyó, vendió o proporcionó cualquier cuchillo a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido un permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado escolar certificado, con la aprobación de la Junta Directiva o su designado.

4. Ofensas que requieren expulsión no discrecional: Los estudiantes deben ser recomendados para expulsión por cualquiera de los siguientes actos cuando se determina conforme a los procedimientos a continuación que el estudiante:

a) Poseyó, vendió o proporcionó cualquier arma de fuego, explosivo u otro objeto peligroso a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, los estudiantes hayan obtenido un permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado escolar certificado, con la Junta de Concurrencia de los directores o designados.

b) Blandir un cuchillo a otra persona.

c) Vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Código de Salud y Seguridad, Sección 11053 et seq.

d) Cometer o intentar cometer una agresión sexual o cometer una agresión sexual como se define en la Sección 48900(n) del Código de Educación

Si la Junta Directiva determina que un estudiante ha traído un arma de fuego o un dispositivo destructivo, como se define en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos, al campus o ha poseído un arma de fuego o un dispositivo peligroso en el campus, el estudiante será expulsado por un año, de conformidad con la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas de 1994. En tales casos, al alumno se le otorgarán los derechos de debido proceso de notificación y una audiencia como se requiere en esta política.

El término "arma de fuego" significa (A) cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo; (B) el marco o receptor de cualquier arma de este tipo; (C) cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego; o (D) cualquier dispositivo destructivo. Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

El término "dispositivo destructivo" significa (A) cualquier gas explosivo, incendiario o venenoso, incluidos, entre otros: (i) bomba, (ii) granada, (iii) cohete con una carga propulsora de más de cuatro onzas, (iv) misil que tenga una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, (v) mina, o (vi) artefacto similar a cualquiera de los artefactos descritos en las cláusulas anteriores.

C. Procedimiento de suspensión

Las suspensiones se iniciarán de acuerdo con los siguientes procedimientos:

1. Conferencia

La suspensión será precedida, si es posible, por una conferencia realizada por el maestro con el estudiante y sus padres.

La conferencia puede omitirse si el Maestro determina que existe una situación de emergencia. Una "situación de emergencia" implica un peligro claro y presente para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o el personal de la Escuela Chárter. Si un estudiante es suspendido sin esta conferencia, tanto el padre/tutor como el alumno serán notificados del derecho del alumno a regresar a la escuela con el propósito de una conferencia.

En la conferencia, se informará al alumno del motivo de la acción disciplinaria y la evidencia en su contra y se le dará la oportunidad de presentar su versión y evidencia en su defensa, de acuerdo con la Sección 47605 del Código de Educación. (b)(5)(J)(i). Esta conferencia se llevará a cabo dentro de dos (2) días escolares, a menos que el alumno renuncie a este derecho o no pueda asistir físicamente por cualquier motivo, incluidos, entre otros, encarcelamiento u hospitalización. No se pueden imponer sanciones a un alumno por la falta de asistencia de los padres o tutores del alumno a una conferencia con los funcionarios de la Escuela Chárter. La reincorporación del alumno suspendido no dependerá de la asistencia del padre o tutor del alumno a la conferencia.

2. Aviso a los padres/tutores

En el momento de la suspensión, el maestro del estudiante o su designado deberá hacer un esfuerzo razonable para comunicarse con el padre/tutor por teléfono o en persona. Siempre que se suspenda a un estudiante, el padre/tutor deberá ser notificado por escrito de la suspensión y la fecha de regreso después de la suspensión. Este aviso deberá indicar la ofensa específica cometida por el estudiante. Además, el aviso también puede indicar la fecha y la hora en que el estudiante puede regresar a la escuela. Si los funcionarios de la Escuela Chárter desean pedirle

al padre/tutor que consulte sobre asuntos pertinentes a la suspensión, el aviso puede solicitar que el padre/tutor responda a dichas solicitudes sin demora.

3. Límites de tiempo de suspensión/Recomendación de expulsión

Las suspensiones, cuando no incluyan una recomendación de expulsión, no deberán exceder los cinco (5) días escolares consecutivos por suspensión. Tras una recomendación de expulsión por parte del maestro, el alumno y el padre/tutor o representante del alumno serán invitados a una reunión con la Junta de ERCS para determinar si la suspensión del alumno debe extenderse hasta que se lleve a cabo una audiencia de expulsión. En tales casos, cuando la Escuela Chárter haya determinado que se extenderá un período de suspensión, dicha extensión se realizará solo después de que se lleve a cabo una conferencia con el alumno o los padres del alumno, a menos que el alumno y los padres del alumno no asistan a la conferencia.

La Junta tomará esta determinación en cualquiera de los siguientes: 1) la presencia del alumno interrumpirá el proceso educativo; o 2) el alumno representa una amenaza o peligro para los demás. En cualquiera de las dos determinaciones, la suspensión del alumno se extenderá en espera de los resultados de una audiencia de expulsión.

4. Tareas asignadas durante la suspensión

De acuerdo con la Sección 47606.2(a) del Código de Educación, a solicitud de un padre, tutor legal u otra persona que tenga el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante, o el estudiante afectado, un maestro deberá proporcionar a un estudiante en cualquiera de grados 1 a 12, inclusive, que ha sido suspendido de la escuela por dos (2) o más días escolares, la tarea que de otro modo se le habría asignado al estudiante.

De acuerdo con la Sección 47606.2(b) del Código de Educación, si una tarea solicitada de conformidad con la Sección 47606.2(a) y entregada al maestro por el estudiante, ya sea al regresar a la escuela después de la suspensión o dentro del plazo originalmente prescrito por la maestro, lo que ocurra más tarde, no se califica antes del final del período académico, esa asignación no se incluirá en el cálculo de la calificación general del estudiante en la clase.

D. Autoridad para expulsar

Como lo requiere la Sección 47605(b)(5)(J)(ii) del Código de Educación, los estudiantes recomendados para expulsión tienen derecho a una audiencia adjudicada por un oficial neutral para determinar si el estudiante debe ser expulsado. Los procedimientos en este documento prevén dicha audiencia y la notificación de dicha audiencia, según lo exige la ley.

Un estudiante puede ser expulsado por la Junta Escolar Charter neutral e imparcial después de una audiencia ante la Junta. La Junta estará presidida por un presidente de audiencia neutral designado.

E. Procedimientos de expulsión

Los estudiantes recomendados para expulsión tienen derecho a una audiencia para determinar si el estudiante debe ser expulsado. A menos que se posponga por una buena causa, la audiencia se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días escolares después de que se determine que el alumno ha cometido un delito que requiere expulsión.

La audiencia se llevará a cabo en sesión cerrada (cumpliendo con todas las reglas de confidencialidad del alumno bajo FERPA) a menos que el alumno solicite por escrito una audiencia pública en sesión abierta tres (3) días antes de la fecha de la audiencia programada.

Se enviará un aviso por escrito de la audiencia al estudiante y al padre/tutor del estudiante al menos diez (10) días calendario antes de la fecha de la audiencia. Al enviar el aviso por correo, se considerará entregado al alumno. El aviso deberá incluir:

1. La fecha y lugar de la audiencia de expulsión;
2. Una declaración de los hechos, cargos y delitos específicos en los que se basa la expulsión propuesta;
3. Una copia de las reglas disciplinarias de la Escuela Chárter que se relacionen con la supuesta violación;
4. Notificación de la obligación del estudiante o del padre/tutor de proporcionar información sobre el estado del estudiante en la Escuela Chárter a cualquier otro distrito escolar o escuela en la que el estudiante desee inscribirse;
5. La oportunidad para que el estudiante y/o el padre/tutor del estudiante se presenten en persona o empleen y sean representados por un abogado o un asesor que no sea un abogado;
6. El derecho a inspeccionar y obtener copias de todos los documentos que se utilizarán en la audiencia;
7. La oportunidad de confrontar e interrogar a todos los testigos que testifiquen en la audiencia;
8. La oportunidad de cuestionar todas las pruebas presentadas y presentar pruebas orales y documentales en nombre del estudiante, incluidos los testigos.

F. Procedimientos especiales para audiencias de expulsión que involucran delitos de agresión sexual o agresión

Charter School puede, al encontrar una buena causa, determinar que la divulgación de la identidad del testigo o el testimonio de ese testigo en la audiencia, o ambos, expondría al testigo a un riesgo irrazonable de daño psicológico o físico. Tras esta determinación, el testimonio del testigo se puede presentar en la audiencia en forma de declaraciones juradas que serán examinadas únicamente por la Escuela Chárter o el funcionario de audiencias. Se pondrán a disposición del alumno copias de estas declaraciones juradas, editadas para eliminar el nombre y la identidad del testigo.

1. Al testigo denunciante en cualquier caso de agresión sexual o agresión se le debe proporcionar una copia de las reglas disciplinarias aplicables y se le debe informar sobre su derecho a (a) recibir cinco días de aviso de su testimonio programado, (b) tener hasta dos (2) personas adultas de apoyo de su elección presentes en la audiencia en el momento en que él/ella testifique, lo que puede incluir un padre, tutor o asesor legal, y (c) elegir que la audiencia se cierre mientras testifica.
2. La Escuela Chárter también debe proporcionar a la víctima una habitación separada de la sala de audiencias para uso del testigo denunciante antes y durante las pausas en el testimonio.
3. A discreción de la entidad que lleva a cabo la audiencia de expulsión, al testigo denunciante se le permitirán períodos de descanso del interrogatorio y contrainterrogatorio durante los cuales él o ella puede abandonar la sala de audiencia.

4. La entidad que lleva a cabo la audiencia de expulsión también puede organizar los asientos dentro de la sala de audiencia para facilitar un ambiente menos intimidante para el testigo denunciante.
5. La entidad que lleva a cabo la audiencia de expulsión también puede limitar el tiempo para tomar el testimonio del testigo denunciante a las horas en las que normalmente está en la escuela, si no hay una buena causa para tomar el testimonio durante otras horas.
6. Antes de que testifique un testigo denunciante, se debe advertir a las personas de apoyo que la audiencia es confidencial. Nada en la ley impide que la entidad que preside la audiencia retire a una persona de apoyo que la persona que preside considere que está interrumpiendo la audiencia. La entidad que lleva a cabo la audiencia puede permitir que cualquiera de las personas de apoyo del testigo denunciante lo acompañe al estrado de los testigos.
7. Si una o ambas personas de apoyo también son testigos, la Escuela Chárter debe presentar evidencia de que el testigo desea la presencia del testigo y que será útil para la Escuela Chárter. La entidad que preside la audiencia permitirá que el testigo se quede a menos que se establezca que existe un riesgo sustancial de que el testimonio del testigo querellante sea influenciado por la persona de apoyo, en cuyo caso el funcionario que presidirá deberá amonestar a la persona o personas de apoyo. no incitar, influir o influir en el testigo de ninguna manera. Nada impedirá que el oficial que preside ejerza su discreción para sacar de la audiencia a una persona que crea que está incitando, influenciando o influenciando al testigo.
8. El testimonio de la persona de apoyo se presentará antes del testimonio del testigo querellante y el testigo querellante será excluido de la sala del tribunal durante ese testimonio.
9. Especialmente en el caso de cargos que involucren agresión sexual o agresión, si la audiencia se llevará a cabo en público a pedido del alumno expulsado, el testigo denunciante tendrá derecho a que se escuche su testimonio en una sesión cerrada cuando testifique en una audiencia pública. reunión amenazaría con daño psicológico grave al testigo denunciante y no existen procedimientos alternativos para evitar el daño amenazado. Los procedimientos alternativos podrán incluir deposiciones grabadas en video o interrogatorio contemporáneo en otro lugar comunicado a la sala de audiencia por medio de circuito cerrado de televisión.
10. La evidencia de instancias específicas de conducta sexual previa de un testigo denunciante se presume inadmisibles y no se escuchará a menos que la entidad que lleva a cabo la audiencia determine que existen circunstancias extraordinarias que requieren que se escuche la evidencia. Antes de que se pueda hacer tal determinación con respecto a las circunstancias extraordinarias, se le notificará al testigo y se le dará la oportunidad de presentar oposición a la presentación de la evidencia. En la audiencia sobre la admisibilidad de la prueba, el testigo querellante tendrá derecho a ser representado por uno de los padres, un abogado u otra persona de apoyo. La prueba de reputación u opinión sobre la conducta sexual del testigo querellante no es admisible a ningún efecto.

G. Registro de audiencia

Se debe hacer un registro de la audiencia y se puede mantener por cualquier medio, incluida la grabación electrónica, siempre que se pueda hacer una transcripción escrita razonablemente precisa y completa de los procedimientos.

H. Presentación de pruebas

Si bien las reglas técnicas de evidencia no se aplican a las audiencias de expulsión, la evidencia puede admitirse y usarse como prueba solo si es el tipo de evidencia en el que las personas razonables pueden confiar en la conducción de asuntos serios. Una recomendación del maestro para expulsar debe estar respaldada por evidencia sustancial de que el estudiante cometió una ofensa que requiere expulsión. Las determinaciones de hecho se basarán únicamente en la evidencia de la audiencia. Si bien la evidencia de oídas es admisible, ninguna decisión de expulsión se basará únicamente en rumores. Las declaraciones juradas podrán ser admitidas como testimonio de testigos de quienes la Junta determine que la divulgación de su identidad o testimonio en la vista puede exponerlos a un riesgo irrazonable de daño físico o psicológico.

Si, debido a una solicitud por escrito del alumno expulsado, la audiencia se lleva a cabo en una reunión pública y el cargo es cometer o intentar cometer una agresión sexual o cometer una agresión sexual como se define en la Sección 48900 del Código de Educación, un testigo denunciante deberá tener derecho a que se escuche su testimonio en una sesión cerrada al público.

La decisión de la Junta será en forma de determinaciones escritas de los hechos y una determinación final con respecto a la expulsión. La decisión final de la Junta se tomará dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la conclusión de la audiencia. La decisión de la Junta es definitiva.

Si la Junta decide no expulsar, el alumno será inmediatamente regresado a su programa educativo.

I. Aviso por escrito para expulsar

El administrador de la oficina o la persona designada, luego de una decisión de expulsión de la Junta, deberá enviar una notificación por escrito de la decisión de expulsar, incluidas las conclusiones de hecho adoptadas por la Junta, al estudiante o al padre/tutor. Este aviso también incluirá lo siguiente: (a) Aviso de la ofensa específica cometida por el estudiante; y (b) Notificación de la obligación del estudiante o del padre/tutor de informar a cualquier nuevo distrito en el que el estudiante desee inscribirse sobre el estado del estudiante en la Escuela Chárter.

El Gerente de la Oficina o su designado deberá enviar una copia de la notificación escrita de la decisión de expulsar al autorizador. Este aviso deberá incluir lo siguiente: (a) El nombre del estudiante; y (b) La ofensa específica de expulsión cometida por el estudiante.

J. Registros disciplinarios

La Escuela Chárter mantendrá registros de todas las suspensiones y expulsiones de estudiantes en la Escuela Chárter. Dichos registros se pondrán a disposición del autorizador previa solicitud.

K. Sin derecho a apelar

El alumno no tendrá derecho a apelar la expulsión de la Escuela Chárter ya que la decisión de

expulsión de la Junta Escolar Chárter será final.

L. Alumnos Expulsados/Educación Alternativa

Los padres/tutores de los alumnos expulsados serán responsables de buscar programas de educación alternativos, incluidos, entre otros, programas dentro del condado o su distrito escolar de residencia. La Escuela Chárter trabajará en cooperación con los padres/tutores según lo soliciten los padres/tutores o el distrito escolar de residencia para ayudar a ubicar ubicaciones alternativas durante la expulsión.

M. Planes de Rehabilitación

Los estudiantes que son expulsados de la Escuela Chárter recibirán un plan de rehabilitación en el momento de la expulsión desarrollado por la Junta en el momento de la orden de expulsión, que puede incluir, entre otros, una revisión periódica y una evaluación en el momento de la revisión. para readmisión. El plan de rehabilitación debe incluir una fecha no posterior a un año a partir de la fecha de expulsión cuando el alumno puede volver a solicitar la readmisión en la Escuela Chárter.

N. Readmisión

La decisión de readmitir a un alumno o de admitir a un alumno previamente expulsado de otro distrito escolar o escuela chárter quedará a discreción exclusiva de la Junta luego de una reunión con el Maestro o su designado y el alumno y el padre/tutor o representante para determinar si el alumno ha completado con éxito el plan de rehabilitación y para determinar si el alumno representa una amenaza para los demás o será perjudicial para el entorno escolar. El Maestro o su designado deberá hacer una recomendación a la Junta después de la reunión con respecto a su determinación. Luego, la Junta tomará una decisión final con respecto a la readmisión durante la sesión a puerta cerrada de una reunión pública, informando cualquier acción tomada durante la sesión a puerta cerrada de conformidad con los requisitos de la Ley Brown. La readmisión del alumno también depende de la capacidad de la Escuela Chárter en el momento en que el alumno solicita la readmisión.

O. Aviso a los maestros

La Escuela Chárter notificará a los maestros de cada alumno que se haya involucrado o se sospeche razonablemente que se haya involucrado en cualquiera de los actos enumerados en el Código de Educación Sección 49079 y las ofensas enumeradas correspondientes establecidas anteriormente.

P. Remoción Involuntaria por Absentismo Escolar

Como las escuelas chárter son escuelas de elección y como un estudiante de escuela chárter que no asiste a la escuela está privando potencialmente a otro estudiante de su oportunidad de inscribirse, un estudiante puede ser expulsado involuntariamente como se describe en la Política de asistencia adoptada por la Junta de escuela chárter por ausentismo escolar y solo después de la Escuela Chárter sigue los requisitos de la Política de asistencia y solo de acuerdo con la política descrita anteriormente que requiere notificación y una oportunidad para que un padre, tutor o titular de los derechos educativos solicite una audiencia antes de cualquier retiro involuntario. Los estudiantes que sean expulsados involuntariamente por ausentismo escolar recibirán un plan de rehabilitación y estarán sujetos a los procedimientos de readmisión establecidos en este documento.

Q. Procedimientos Especiales para la Consideración de Suspensión y Expulsión de Estudiantes con Discapacidades

1. Notificación del Distrito

La Escuela Chárter notificará inmediatamente al Distrito y coordinará los procedimientos en esta política con el Distrito de la disciplina de cualquier estudiante con una discapacidad o estudiante que la Escuela Chárter o el Distrito se considere que tienen conocimiento de que el estudiante tiene una discapacidad.

2. Servicios durante la suspensión

Los estudiantes suspendidos por más de diez (10) días escolares en un año escolar continuarán recibiendo servicios para permitir que el estudiante continúe participando en el plan de estudios de educación general, aunque en otro entorno (lo que podría constituir un cambio de ubicación y el IEP del estudiante reflejaría este cambio), y progresar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan IEP/504 del niño; y recibir, según corresponda, una evaluación del comportamiento funcional y servicios y modificaciones de intervención del comportamiento, que están diseñados para abordar la violación del comportamiento para que no se repita. Estos servicios pueden proporcionarse en un entorno educativo alternativo provisional.

3. Garantías procesales/Determinación de manifestación

Dentro de los diez (10) días escolares de una recomendación de expulsión o de cualquier decisión de cambiar la ubicación de un niño con una discapacidad debido a una violación de un código de conducta estudiantil, la Escuela Chárter, los padres y los miembros relevantes del IEP/ El Equipo 504 revisará toda la información relevante en el archivo del estudiante, incluido el IEP/Plan 504 del niño, cualquier observación del maestro y cualquier información relevante proporcionada por los padres para determinar:

- a. Si la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del niño; o
- b. Si la conducta en cuestión fue el resultado directo de la falta de implementación del Plan IEP/504 por parte de la agencia educativa local.

Si la Escuela Chárter, los padres y los miembros relevantes del Equipo IEP/504 determinan que cualquiera de los anteriores es aplicable para el niño, se determinará que la conducta es una manifestación de la discapacidad del niño.

Si la Escuela Chárter, los padres y los miembros relevantes del Equipo IEP/504 determinan que la conducta fue una manifestación de la discapacidad del niño, el Equipo IEP/504 deberá:

- a. Llevar a cabo una evaluación de comportamiento funcional e implementar un plan de intervención de comportamiento para dicho niño, siempre que la Escuela Chárter no haya realizado dicha evaluación antes de dicha determinación antes del comportamiento que resultó en un cambio de ubicación;
- b. Si se ha desarrollado un plan de intervención conductual, revisar el plan de intervención conductual si el niño ya tiene dicho plan de intervención conductual y modificarlo, según sea necesario, para abordar el comportamiento; y

- c. Regresar al niño a la ubicación de la que fue removido, a menos que el padre y la Escuela Chárter acuerden un cambio de ubicación como parte de la modificación del plan de intervención conductual.

Si la Escuela Chárter, el padre y los miembros relevantes del Equipo IEP/504 determinan que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante y que la conducta en cuestión no fue un resultado directo de la falta de implementación del Plan IEP/504 , entonces la Escuela Chárter puede aplicar los procedimientos disciplinarios pertinentes a los niños con discapacidades de la misma manera y por la misma duración que los procedimientos se aplicarían a los estudiantes sin discapacidades.

4. Apelaciones de debido proceso

El padre de un niño con una discapacidad que no esté de acuerdo con cualquier decisión con respecto a la colocación, o la determinación de la manifestación, o que la Escuela Chárter crea que mantener la colocación actual del niño probablemente resulte en una lesión para el niño o para otros, puede solicitar una audiencia administrativa acelerada a través de la Unidad de Educación Especial de la Oficina de Audiencias Administrativas o utilizando las disposiciones sobre disputas de la Política y Procedimientos 504.

Cuando los padres o la escuela autónoma solicitan una apelación relacionada con la ubicación del estudiante o la determinación de la manifestación, el estudiante permanecerá en el entorno educativo alternativo interino pendiente de la decisión del oficial de audiencia de acuerdo con la ley estatal y federal. , incluida la Sección 1415(k) de 20 USC, hasta la expiración del período de cuarenta y cinco (45) días previsto en un entorno educativo alternativo interino, a menos que los padres y la Escuela Chárter acuerden lo contrario.

De acuerdo con la Sección 1415(k)(3) del Título 20 del Código de los EE. UU., si un padre/tutor no está de acuerdo con alguna decisión sobre la ubicación o la determinación de la manifestación, o si la Escuela Chárter cree que es muy probable que mantener la ubicación actual del niño resulte en en caso de lesiones al niño oa otros, el padre/tutor o la Escuela Chárter pueden solicitar una audiencia.

En dicha apelación, un funcionario de audiencias puede: (1) devolver a un niño con una discapacidad a la ubicación de la que se retiró al niño; o (2) ordenar un cambio en la ubicación de un niño con una discapacidad a un entorno educativo alternativo interino apropiado por no más de 45 días escolares si el oficial de audiencia determina que mantener la ubicación actual de dicho niño tiene muchas probabilidades de resultar en lesiones a el niño o a los demás.

5. Circunstancias especiales

El personal de Charter School puede considerar cualquier circunstancia única caso por caso al determinar si ordenar un cambio de ubicación para un niño con una discapacidad que viola un código de conducta estudiantil.

El maestro puede recomendar a la Junta que retire a un estudiante a un entorno educativo alternativo interino por no más de cuarenta y cinco (45) días escolares sin importar si se determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante en los casos en que un estudiante :

- a. Lleva o posee un arma, como se define en 18 USC Sección 930, hacia o en la escuela, en las instalaciones de la escuela o hacia o en una función escolar;
- b. A sabiendas posee o usa drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar; o
- c. Ha infligido lesiones corporales graves, como se define en la Sección 1415(k)(7)(D) del Título 20 del Código de los EE. UU., a una persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar.

6. Entorno Educativo Alternativo Provisional

El entorno educativo alternativo interino del estudiante será determinado por el Equipo IEP/504 del estudiante.

7. Procedimientos para estudiantes que aún no son elegibles para servicios de educación especial

Un estudiante que no ha sido identificado como una persona con discapacidad conforme a IDEA y que ha violado los procedimientos disciplinarios de la Escuela Chárter puede hacer valer las garantías procesales otorgadas bajo este reglamento administrativo solo si la Escuela Chárter sabía que el estudiante estaba discapacitado antes de que ocurriera el comportamiento. .

Se considerará que la Escuela Chárter tiene conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad si existe una de las siguientes condiciones:

- a. El padre/tutor ha expresado su preocupación por escrito, u oralmente si el padre/tutor no sabe escribir o tiene una discapacidad que impide una declaración escrita, al personal de supervisión de Charter School o a uno de los maestros del niño, que el estudiante necesita educación especial o servicios relacionados.
- b. El padre ha solicitado una evaluación del niño.
- c. El maestro del niño, u otro personal de la Escuela Chárter, ha expresado preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento demostrado por el niño, directamente al director de educación especial oa otro personal de supervisión de la Escuela Chárter.

Si la Escuela Chárter sabía o debería haber sabido que el estudiante tenía una discapacidad en cualquiera de las tres (3) circunstancias descritas anteriormente, el estudiante puede hacer valer cualquiera de las protecciones disponibles para los niños con discapacidades elegibles para IDEA, incluido el derecho a permanecer en el lugar. .

Si la Escuela Chárter no tiene base para el conocimiento de la discapacidad del estudiante, procederá con la disciplina propuesta. La Escuela Chárter llevará a cabo una evaluación acelerada si así lo solicitan los padres; sin embargo, el estudiante deberá permanecer en la ubicación educativa determinada por la Escuela Chárter en espera de los resultados de la evaluación.

No se considerará que la Escuela Chárter tiene conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad si el padre no permitió una evaluación, rechazó los servicios o si el estudiante ha sido evaluado y se determinó que no es elegible .

TÍTULO IX. POLÍTICA DE ACOSO, INTIMIDACIÓN, DISCRIMINACIÓN Y BULLYING

Adoptado/Ratificado: 9/9/21

Fecha de revisión: 8/9/23

La discriminación, el acoso sexual, el acoso, la intimidación y el hostigamiento son comportamientos perjudiciales que interfieren con la capacidad de aprendizaje de los estudiantes, afectan negativamente la participación de los estudiantes, disminuyen la seguridad escolar y contribuyen a un entorno escolar hostil. Como tal, Eel River Charter School ("Charter School") prohíbe cualquier acto de discriminación, acoso sexual, hostigamiento, intimidación y hostigamiento por completo. Esta política incluye instancias que ocurren en cualquier área del campus escolar, en eventos y actividades patrocinados por la escuela, independientemente de la ubicación, a través de tecnología propiedad de la escuela y por otros medios electrónicos.

Tal como se usa en esta política, la discriminación, el acoso sexual, el acoso, la intimidación y el hostigamiento se describen como la conducta intencional, incluida la comunicación verbal, física, escrita o el ciberacoso, incluido el ciberacoso sexual, en función de las características reales o percibidas de la discapacidad mental, o discapacidad física, sexo (incluido el embarazo y condiciones relacionadas, y estado parental), orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, estado migratorio, nacionalidad (incluido origen nacional, país de origen y ciudadanía), raza o etnia (incluido ascendencia, color, identificación de grupo étnico, antecedentes étnicos y rasgos históricamente asociados con la raza, incluidos, entre otros, textura del cabello y peinados protectores como trenzas, mechones y torceduras), religión (incluido el agnosticismo y el ateísmo), afiliación religiosa, condición médica, información genética, estado civil, edad o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas o en base a cualquier otra característica protegida por la ley estatal o federal aplicable u ordenanza local. De ahora en adelante, dichas acciones se denominarán " mala conducta prohibida por esta Política ".

En la medida de lo posible, Charter School hará esfuerzos razonables para evitar que los estudiantes sean discriminados, acosados, intimidados y/o acosados, y tomará medidas para investigar, responder, abordar e informar sobre tales comportamientos de manera oportuna. El personal de Charter School que sea testigo de actos de mala conducta prohibidos por esta Política tomará medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo.

Además, la Escuela Chárter no aprobará ni tolerará la mala conducta prohibida por esta Política por parte de ningún empleado, contratista independiente u otra persona con la que la Escuela Chárter haga negocios, o cualquier otro individuo, estudiante o voluntario. Esta Política se aplica a todos los empleados, estudiantes o acciones y relaciones voluntarias, independientemente de su posición o género. La Escuela Chárter investigará y responderá rápida y exhaustivamente a cualquier queja de mala conducta prohibida por esta Política de una manera que no sea deliberadamente indiferente y tomará las medidas correctivas apropiadas, si se justifica. Charter School cumple con todas las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables y las ordenanzas locales en su investigación y respuesta a los informes de mala conducta prohibidos por esta Política. Enlaces para más información:

<https://www.cde.ca.gov/re/di/eo/genequitytitleix.asp> y <https://www.cde.ca.gov/re/di/eo/>.

Título IX, Acoso, Intimidación, Discriminación y Bullying Coordinador ("Coordinador") :

Betty Tuttle
Gerente de oficina
707-983-6946 btuttle@eelriverschool.net

Definiciones

Acoso ilegal prohibido

- Conducta verbal como epítetos, bromas o comentarios despectivos o calumnias.
- Conducta física que incluye agresión, contacto no deseado, bloqueo intencional del movimiento normal o interferencia con el trabajo o la escuela debido al sexo, la raza o cualquier otra base protegida.
- Represalias por denunciar o amenazar con denunciar acoso.
- Trato deferente o preferencial basado en cualquiera de las características protegidas enumeradas anteriormente.

Acoso ilegal prohibido bajo el Título IX

El Título IX (20 USC § 1681 *et seq.* ; 34 CFR § 106.1 *et seq.*) y la ley estatal de California prohíben la discriminación y el acoso por motivos de sexo. Bajo el Título IX, "acoso sexual" significa conducta basada en el sexo que satisface uno o más de los siguientes:

- Un empleado del beneficiario que condicione la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del beneficiario a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada;
- Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan severa, generalizada y objetivamente ofensiva que niega efectivamente a una persona el acceso equitativo al programa educativo o actividad del destinatario; o
- "Agresión sexual" como se define en 20 USC 1092(f)(6)(A)(v), "violencia en el noviazgo" como se define en 34 USC 12291(a)(10), "violencia doméstica" como se define en 34 USC 12291 (a)(8), o "acecho" como se define en 34 USC 12291(a)(30).

se prohíbe la discriminación y el acoso por razón de sexo en las instituciones educativas , incluso en las prácticas de admisión y empleo de la institución educativa . Todas las personas, independientemente de su sexo, tienen los mismos derechos y oportunidades y están libres de discriminación y acoso ilegales en los programas educativos o actividades realizadas por Charter School.

La Escuela Chárter se compromete a proporcionar un entorno laboral y educativo libre de acoso sexual y considera que dicho acoso es una ofensa mayor, que puede resultar en una acción disciplinaria . Las consultas sobre la aplicación del Título IX y 34 CFR Parte 106 pueden remitirse al Coordinador, al Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU., oa ambos .

El acoso sexual consiste en una conducta basada en el sexo, incluidos, entre otros, avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas basadas en el sexo, independientemente de si la conducta está motivada o no por el deseo sexual, cuando : (a) La sumisión a la conducta se hace explícita o implícitamente como un término o una condición del empleo, la educación, el estado académico o el progreso de un individuo; (b) la sumisión o el rechazo de la conducta del individuo se utiliza como base para decisiones laborales, educativas o académicas que afectan al individuo; (c) la conducta tiene el propósito o el efecto de tener un impacto negativo en el trabajo o rendimiento académico del individuo, o de crear un ambiente laboral o educativo intimidante, hostil u ofensivo; y/o (d) la sumisión o el rechazo de la conducta del individuo se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al individuo con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en oa través de la institución educativa.

También es ilegal tomar represalias de cualquier forma contra una persona que haya expresado de buena fe una preocupación sobre el acoso sexual contra sí misma o contra otra persona.

El acoso sexual puede incluir, pero no se limita a:

- Agresiones físicas de naturaleza sexual, tales como:
 - Violación, agresión sexual, abuso o intentos de cometer estos ataques.
 - Conducta física intencional que es de naturaleza sexual, como tocar, pellizcar, dar palmaditas, agarrar, rozar el cuerpo de otra persona o pinchar el cuerpo de otra persona.
- Avances sexuales no deseados, proposiciones u otros comentarios sexuales, tales como:
 - Gestos, avisos, comentarios, bromas o comentarios de orientación sexual sobre la sexualidad o la experiencia sexual de una persona.
 - Trato preferencial o promesas de trato preferencial a una persona por someterse a una conducta sexual, lo que incluye solicitar o intentar solicitar a cualquier persona que participe en una actividad sexual a cambio de una compensación o recompensa o un trato deferente por rechazar la conducta sexual.
 - Someter o amenazar con someter a un estudiante o empleado a atención o conducta sexual no deseada o dificultar intencionalmente el desempeño del estudiante o empleado debido al sexo del estudiante o del empleado.
- Exhibiciones o publicaciones sexuales o discriminatorias en cualquier lugar del entorno laboral o educativo, como:

- Mostrar imágenes, dibujos animados, carteles, calendarios, grafitis, objeciones, materiales promocionales, materiales de lectura u otros materiales que sean sexualmente sugestivos, sexualmente degradantes o pornográficos o traer o poseer dicho material para leer, exhibir o ver en el entorno laboral o educativo .
- Leer en público o publicitar de otro modo en el entorno laboral o educativo materiales que sean de algún modo sexualmente reveladores, sexualmente sugestivos, sexualmente degradantes o pornográficos.
- Mostrar letreros u otros materiales que pretendan segregar a una persona por sexo en un área del entorno laboral o educativo (que no sean baños o salas similares).

Las ilustraciones de acoso y acoso sexual anteriores no deben interpretarse como una lista exhaustiva de actos prohibidos en virtud de esta Política.

Acoso Prohibido

La intimidación se define como cualquier acto o conducta física o verbal severa o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico. La intimidación incluye uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes que pueden constituir acoso sexual, violencia de odio o crear un ambiente educativo intimidante y/u hostil, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá la efecto de uno o más de los siguientes:

1. Poner a un estudiante ³o estudiantes razonables en temor de daño a la persona o propiedad de ese estudiante o esos estudiantes.
2. Hacer que un estudiante razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental del estudiante.
3. Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con el desempeño académico del estudiante.
4. Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por Charter School.

El acoso cibernético es un acto electrónico que incluye la transmisión de comunicaciones acosadoras, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes dañinos en Internet, redes sociales u otras tecnologías mediante un teléfono, una computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico. El acoso cibernético también incluye entrar en la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona para dañar la reputación de esa persona.

Acto electrónico significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del sitio escolar , por medio de un dispositivo electrónico, que incluye, entre otros, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas, de una comunicación, que incluye , pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

1. Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
2. Una publicación en un sitio web de Internet de una red social que incluye, entre otros:

³"Estudiante razonable" se define como un estudiante, que incluye, entre otros, un estudiante con necesidades excepcionales, que ejerce cuidado, habilidad y juicio en la conducta de una persona de su edad, o de una persona de su edad con sus necesidades excepcionales.

- a. Publicar o crear una página de grabación. Una "página quemada" significa un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "acoso" anterior.
 - b. Crear una suplantación creíble de otro estudiante real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "acoso" anterior. "Suplantación de identidad creíble" significa hacerse pasar por un estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el fin de intimidar al estudiante y de tal manera que otro estudiante crea razonablemente, o haya creído razonablemente, que el estudiante era o es el estudiante que fue suplantado.
 - c. Crear un perfil falso con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "acoso" anterior. "Perfil falso" se refiere a un perfil de un estudiante ficticio o un perfil que utiliza la semejanza o los atributos de un estudiante real que no sea el estudiante que creó el perfil falso.
3. Un acto de "acoso sexual cibernético" que incluye, entre otros:
- a. La difusión de, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual de un estudiante a otro estudiante o al personal de la escuela por medio de un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en la definición de "acoso", más arriba. Una fotografía u otra grabación visual, como se describe anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, la grabación visual u otro acto electrónico. .
 - b. El "acoso sexual cibernético" no incluye una representación, representación o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.
4. Sin perjuicio de las definiciones de "acoso" y "acto electrónico" anteriores, un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente sobre la base de que se haya transmitido en Internet o esté publicado actualmente en Internet.

Queja formal de acoso sexual significa un documento escrito presentado y firmado por un denunciante que participa o intenta participar en el programa o actividad educativa de Charter School o firmado por el Coordinador que alega acoso sexual contra un demandado y solicita que Charter School investigue la acusación de Acoso sexual. En el momento de presentar una denuncia formal de acoso sexual, el denunciante debe estar participando o intentando participar en el programa o actividad educativa de la Escuela Chárter.

Demandado significa una persona que ha sido denunciada como autora de una conducta que podría constituir acoso sexual.

Procedimientos de prevención del acoso y el ciberacoso

Charter School ha adoptado los siguientes procedimientos para prevenir actos de acoso, incluido el ciberacoso.

1. Procedimientos de prevención del ciberacoso

Charter School aconseja a los estudiantes:

- a. Nunca compartir contraseñas, datos personales o fotos privadas en línea.
- b. Pensar detenidamente en lo que están haciendo antes de publicar y enfatizar que los comentarios no se pueden retractar una vez que se publican.

- c. Esa información personal revelada en las redes sociales se puede compartir con cualquier persona, incluidos padres, maestros, administradores y posibles empleadores. Los estudiantes nunca deben revelar información que los haría sentir incómodos si el mundo tuviera acceso a ella.
- d. Considerar cómo se sentiría recibir tales comentarios antes de hacer comentarios sobre otros en línea.

Charter School informa a los empleados, estudiantes y padres/tutores de Charter School sobre las políticas de Charter School con respecto al uso de la tecnología dentro y fuera del salón de clases. Charter School alienta a los padres/tutores a discutir estas políticas con sus hijos para asegurarse de que sus hijos comprendan y cumplan con dichas políticas.

2. Educación

Los empleados de Charter School no siempre pueden estar presentes cuando ocurren incidentes de intimidación, por lo que educar a los estudiantes sobre la intimidación es una técnica de prevención clave para evitar que ocurra. Charter School informa a los estudiantes que el comportamiento odioso y/o degradante es inapropiado e inaceptable en nuestra sociedad y en Charter School y alienta a los estudiantes a practicar la compasión y el respeto mutuo.

Charter School educa a los estudiantes para que acepten a todos sus compañeros independientemente de las características protegidas (incluidas, entre otras, la orientación sexual real o percibida, la identificación de género, las discapacidades físicas o cognitivas, la raza, el origen étnico, la religión y el estado migratorio) y sobre el impacto negativo de la intimidación otros estudiantes en base a las características protegidas.

La educación de prevención del acoso escolar de Charter School también analiza las diferencias entre los comportamientos apropiados e inapropiados e incluye ejemplos de situaciones para ayudar a los estudiantes a aprender y practicar el comportamiento apropiado y desarrollar técnicas y estrategias para responder de una manera no agresiva a los comportamientos de tipo intimidación. Los estudiantes también desarrollarán confianza y aprenderán cómo defenderse a sí mismos y a los demás, y cuándo acudir a un adulto en busca de ayuda.

Charter School informa a los empleados, estudiantes y padres/tutores de Charter School sobre esta Política y alienta a los padres/tutores a discutir esta Política con sus hijos para asegurarse de que sus hijos comprendan y cumplan con esta Política.

3. Desarrollo profesional

Charter School pone a disposición anualmente el módulo de capacitación en línea desarrollado por el Departamento de Educación de California de conformidad con la sección 32283.5(a) del Código de Educación para sus empleados certificados y todos los demás empleados de Charter School que interactúan regularmente con los estudiantes.

Charter School informa a los empleados certificados sobre los signos comunes de que un estudiante es objeto de acoso escolar, incluidos:

- Cortes o lesiones físicas
- Objetos personales perdidos o rotos
- Miedo de ir a la escuela/entrenamiento/juegos
- Pérdida de interés en la escuela, las actividades o los amigos
- Problemas para dormir o comer

- Comportamiento ansioso/enfermo/nervioso o apariencia distraída
- Autodestructividad o muestras de comportamiento extraño
- Disminución de la autoestima

Charter School también informa a los empleados certificados sobre los grupos de estudiantes determinados por Charter School y las investigaciones disponibles que tienen un riesgo elevado de acoso. Estos grupos incluyen pero no se limitan a:

- Estudiantes que son lesbianas, homosexuales, bisexuales, transgénero o jóvenes que cuestionan ("LGBTQ") y aquellos jóvenes percibidos como LGBTQ; y
- Estudiantes con discapacidades físicas o de aprendizaje.

Charter School alienta a sus empleados a demostrar habilidades efectivas de resolución de problemas, manejo de la ira y confianza en sí mismos para los estudiantes de Charter School.

Procedimientos de quejas

1. Alcance de los procedimientos de queja

Charter School cumplirá con su política de Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP") cuando investigue y responda a quejas que aleguen acoso ilegal, discriminación, intimidación o acoso contra un grupo protegido o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con uno o más de las características protegidas establecidas en las UCP que:

- a. Están escritos y firmados;
- b. Presentada por una persona que alega que esa persona ha sufrido personalmente discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegales, o por alguien que cree que una clase específica de personas ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso basado en una característica protegida, o por un representante debidamente autorizado que alegue que un estudiante individual ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso; y
- c. Presentado al Oficial de Cumplimiento de UCP de la Escuela Chárter a más tardar seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal, o la fecha en que el denunciante obtuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación, acoso, intimidación o intimidación.

Los siguientes procedimientos de queja se utilizarán para informes de mala conducta prohibidos por esta Política que no cumplan con la redacción, el cronograma u otros requisitos formales de presentación de una queja uniforme. Para quejas formales de acoso sexual, Charter School utilizará los siguientes procedimientos de queja además de su UCP cuando corresponda.

2. Informes

Se espera que todo el personal brinde la supervisión adecuada para hacer cumplir los estándares de conducta y, si observan o se dan cuenta de una mala conducta prohibida por esta Política, intervengan cuando sea seguro hacerlo, soliciten ayuda y denuncien dichos incidentes. La Junta requiere que el personal siga los procedimientos de esta política para denunciar supuestos actos de mala conducta prohibidos por esta Política.

Se alienta a cualquier estudiante que crea que ha estado sujeto a una mala conducta prohibida por esta Política o que haya sido testigo de dicha mala conducta prohibida a informar inmediatamente dicha mala conducta al Coordinador:

Betty Tuttle, gerente de oficina
Escuela autónoma del río Eel

apartado de correos 218
76350 calle principal
Covelo, CA 95428

Las quejas con respecto a tal mala conducta también se pueden presentar ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. Los recursos del derecho civil, incluidos, entre otros, interdictos, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes también pueden estar disponibles para los denunciantes.

Si bien no se requiere la presentación de un informe escrito, se alienta a la parte informante a presentar un informe escrito al Coordinador. Charter School investigará y responderá a todos los informes orales y escritos de mala conducta prohibidos por esta Política de una manera que no sea deliberadamente indiferente. Los informes pueden hacerse de forma anónima, pero la acción disciplinaria formal no puede basarse únicamente en un informe anónimo.

Se espera que los estudiantes informen todos los incidentes de mala conducta prohibidos por esta Política u otros abusos verbales o físicos. Cualquier estudiante que sienta que es objeto de tal comportamiento debe comunicarse de inmediato con un maestro, consejero, gerente de la oficina, miembro del personal o miembro de la familia para que el estudiante pueda obtener ayuda para resolver el problema de manera consistente con esta Política.

Charter School reconoce y respeta el derecho a la privacidad de cada individuo. Todos los informes se investigarán de manera que se proteja la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso en la mayor medida posible. Esto incluye mantener la confidencialidad de la identidad del denunciante, según corresponda, excepto en la medida necesaria para cumplir con la ley, llevar a cabo la investigación y/o resolver el problema, según lo determine el Coordinador o la persona designada administrativa caso por caso. base del caso.

Charter School prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que presente un informe o queja, testifique, ayude, participe o se niegue a participar en cualquier investigación o procedimiento relacionado con la mala conducta prohibida por esta Política. Tal participación o falta de participación no afectará de ninguna manera el estado, las calificaciones o las asignaciones de trabajo del individuo. Las personas que aleguen represalias en violación de esta Política pueden presentar una queja utilizando los procedimientos establecidos en esta Política. Está prohibido hacer declaraciones falsas a sabiendas o enviar información falsa a sabiendas durante el proceso de queja y puede dar lugar a medidas disciplinarias.

Todos los supervisores del personal recibirán capacitación sobre acoso sexual dentro de los seis (6) meses posteriores a su asunción de un puesto de supervisión y recibirán capacitación adicional una vez cada dos (2) años a partir de entonces. Todo el personal, y cualquier persona designada como coordinador, investigador o responsable de la toma de decisiones, y cualquier persona que facilite un proceso de resolución de información, recibirá capacitación y/o instrucción sobre acoso sexual según lo exige la ley.

3. Medidas de apoyo

Al recibir una denuncia informal o formal de acoso sexual, el Coordinador se comunicará de inmediato con el denunciante para analizar la disponibilidad de medidas de apoyo. El Coordinador considerará los deseos del denunciante con respecto a las medidas de apoyo, informará al denunciante de la disponibilidad de medidas de apoyo con o sin la presentación de una denuncia formal de acoso sexual y explicará el proceso para presentar una denuncia formal de acoso sexual.

Las medidas de apoyo son servicios individualizados no disciplinarios y no punitivos que se ofrecen según corresponda, según estén razonablemente disponibles y sin honorarios ni cargos para el denunciante o el demandado antes o después de la presentación de una denuncia formal de acoso sexual o cuando no haya una denuncia formal de acoso sexual. el acoso ha sido presentado. Dichas medidas están diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa de Charter School sin sobrecargar injustificadamente a la otra parte, incluidas las medidas diseñadas para proteger la seguridad de todas las partes o el entorno educativo de Charter School, o disuadir el acoso sexual. Las medidas de apoyo disponibles para los denunciantes y los demandados pueden incluir, entre otras, asesoramiento, extensiones de plazos u otros ajustes relacionados con el curso, modificaciones de los horarios de trabajo o de clase, servicios de acompañamiento en el campus, restricciones mutuas en el contacto entre las partes, cambios en los lugares de trabajo, permisos de ausencia, mayor seguridad y vigilancia de ciertas áreas del campus, y otras medidas similares. Charter School mantendrá confidencial cualquier medida de apoyo proporcionada al denunciante o demandado, en la medida en que mantener dicha confidencialidad no perjudique la capacidad de Charter School para proporcionar las medidas de apoyo.

4. Investigación y Respuesta

Al recibir un informe de mala conducta prohibido por esta Política de un estudiante, miembro del personal, padre, voluntario, visitante o afiliado de Charter School, el Coordinador (o la persona designada administrativa) iniciará una investigación de inmediato. En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva no tomará más de veinticinco (25) días escolares. Si el Coordinador (o la persona designada por el administrador) determina que una investigación llevará más de veinticinco (25) días escolares y debe retrasarse o extenderse debido a una buena causa, el Coordinador (o la persona designada por el administrador) informará al denunciante de los motivos. por la demora o extensión y proporcione una fecha aproximada en la que se completará la investigación.

Al finalizar la investigación, el Coordinador (o la persona designada administrativamente) se reunirá con el denunciante y, en la medida de lo posible con respecto a las leyes de confidencialidad, le proporcionará al denunciante información sobre la investigación, incluidas las acciones necesarias para resolver el incidente/situación. Sin embargo, el Coordinador (o su designado administrativo) no revelará información confidencial relacionada con otros estudiantes o empleados.

Para investigaciones y respuestas a denuncias formales de acoso sexual, se aplicarán los siguientes procedimientos de presentación de quejas :

- Notificación de las alegaciones
 - Al recibir una queja formal de acoso sexual, el Coordinador notificará por escrito a todas las partes conocidas sobre su proceso de queja, incluido cualquier proceso voluntario de resolución informal. El aviso incluirá:
 - Una descripción de las alegaciones de acoso sexual en cuestión y, en la medida de lo conocido, las identidades de las partes involucradas en el incidente, la conducta que supuestamente constituye acoso sexual y la fecha y el lugar del presunto incidente;
 - Una declaración de que se presume que el demandado no es responsable de la conducta alegada hasta que se llegue a una decisión final;
 - Una declaración de que las partes pueden tener un asesor de su elección, que puede ser un abogado, y puede inspeccionar y revisar evidencia; y
 - Una declaración de que Charter School prohíbe a una persona hacer declaraciones falsas a sabiendas o enviar información falsa a sabiendas durante el proceso de queja.

- Retiro de emergencia
 - Charter School puede colocar a un empleado que no sea estudiante en licencia administrativa durante la tramitación de una queja formal del proceso de queja por acoso sexual de acuerdo con las políticas de Charter School.
 - Charter School puede retirar a un encuestado del programa o actividad educativa de Charter School en caso de emergencia, de acuerdo con las políticas de Charter School, siempre que Charter School realice un análisis individualizado de seguridad y riesgo, determine que existe una amenaza inmediata para la salud física o la seguridad de cualquier estudiante u otra persona que surja de las alegaciones de acoso sexual justifica la remoción y proporciona al demandado un aviso y la oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después de la remoción.
 - Esta disposición no puede interpretarse como una modificación de los derechos bajo IDEA, la Sección 504 o la ADA.
- Resolución Informal
 - Si se presenta una denuncia formal de acoso sexual, Charter School puede ofrecer un proceso voluntario de resolución informal, como la mediación, a las partes en cualquier momento antes de llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad. Si Charter School ofrece dicho proceso, hará lo siguiente:
 - Proporcionar a las partes un aviso previo por escrito de:
 - Las alegaciones;
 - Los requisitos del proceso de resolución informal voluntaria, incluidas las circunstancias en las que las partes no pueden reanudar una denuncia formal de acoso sexual que surja de las mismas acusaciones;
 - El derecho de las partes a retirarse del proceso de resolución informal voluntario y reanudar el proceso de quejas en cualquier momento antes de acordar una resolución; y
 - Cualquier consecuencia resultante de participar en el proceso de resolución informal voluntario, incluidos los registros que se mantendrán o podrían compartirse; y
 - Obtener el consentimiento previo por escrito voluntario de las partes para el proceso de resolución informal.
 - Charter School no ofrecerá ni facilitará un proceso de resolución informal para resolver acusaciones de que un empleado acosó sexualmente a un estudiante.
- Proceso de Investigación
 - Quien toma la decisión no será la misma persona que el Coordinador o el investigador. Charter School se asegurará de que todos los que toman las decisiones y los investigadores no tengan un conflicto de intereses o sesgo a favor o en contra de los denunciantes o demandados.
 - En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva no tomará más de veinticinco (25) días escolares. Si el investigador determina que una investigación llevará más de veinticinco (25) días escolares y debe retrasarse o extenderse debido a una buena causa, el investigador informará al denunciante y a los encuestados por escrito los motivos de la demora o extensión, y proporcionar una fecha aproximada en la que se completará la investigación.
 - Las partes tendrán la misma oportunidad de presentar testigos, inspeccionar y revisar cualquier evidencia obtenida que esté directamente relacionada con las alegaciones planteadas, y tener un asesor presente durante cualquier reunión o entrevista de investigación.
 - No se prohibirá a las partes discutir las alegaciones bajo investigación o reunir y presentar evidencia relevante.

- Una parte cuya participación sea invitada o esperada en una reunión o entrevista de investigación recibirá un aviso por escrito de la fecha, hora, lugar, participantes y propósito de la reunión o entrevista con tiempo suficiente para que la parte se prepare para participar.
- Antes de completar el informe de investigación, Charter School enviará a cada parte y al asesor de la parte, si corresponde, una copia de la evidencia sujeta a inspección y revisión, y las partes tendrán al menos diez (10) días para presentar una respuesta para la consideración del investigador antes de completar el informe de investigación.
- El investigador completará un informe de investigación que resuma fielmente toda la evidencia relevante y enviará una copia del informe a cada parte y al asesor de la parte, si lo hubiera, al menos diez (10) días antes de la determinación de responsabilidad.
- Desestimación de una denuncia formal de acoso sexual
 - Si la investigación revela que el presunto acoso no ocurrió en el programa educativo de Charter School en los Estados Unidos o no constituiría acoso sexual incluso si se probara, la queja formal con respecto a esa conducta debe ser desestimada. Sin embargo, tal despido no excluye la acción bajo otra política aplicable de Charter School.
 - Charter School puede desestimar una queja formal de acoso sexual si:
 - El denunciante proporciona un retiro por escrito de la denuncia al Coordinador;
 - El demandado ya no está empleado ni matriculado en Charter School; o
 - Las circunstancias específicas impiden que Charter School reúna pruebas suficientes para llegar a una decisión sobre la denuncia formal o las alegaciones contenidas en ella.
 - Si se desestima una queja formal de acoso sexual o cualquiera de los reclamos en ella, Charter School enviará de inmediato una notificación por escrito sobre el despido y los motivos del despido simultáneamente a las partes.
- Determinación de responsabilidad
 - El estándar de evidencia utilizado para determinar la responsabilidad es la preponderancia del estándar de evidencia.
 - Las determinaciones se basarán en una evaluación objetiva de todas las pruebas pertinentes y las determinaciones de credibilidad no se basarán en el estado de una persona como denunciante, demandado o testigo.
 - Charter School enviará una decisión por escrito sobre la queja formal al denunciante y al demandado simultáneamente que describa:
 - Las alegaciones en la denuncia formal de acoso sexual;
 - Todos los pasos procesales tomados, incluidas las notificaciones a las partes, las entrevistas con las partes y los testigos, las visitas al sitio y los métodos utilizados para recopilar otras pruebas;
 - Las determinaciones de los hechos que respaldan la determinación;
 - Las conclusiones sobre la aplicación del código de conducta de Charter School a los hechos;
 - La decisión y fundamento de cada alegación;
 - Cualquier sanción disciplinaria que el beneficiario imponga al demandado, y si se proporcionarán al denunciante remedios diseñados para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa educativo o actividad; y
 - Los procedimientos y bases admisibles para las apelaciones.

5. Consecuencias

Los estudiantes o empleados que se involucren en mala conducta prohibida por esta Política , hagan declaraciones falsas a sabiendas o presenten información falsa a sabiendas durante el proceso de queja pueden estar sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión de Charter School o la terminación del empleo. El Coordinador es responsable de la implementación efectiva de cualquier remedio ordenado por Charter School en respuesta a una denuncia formal de acoso sexual.

6. Derecho de apelación

Si la persona que informa considera que la resolución de Charter School no es satisfactoria, puede, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la decisión o resolución de Charter School, presentar una apelación por escrito al presidente de la Junta de Charter School, quien revisará la investigación y dictar sentencia definitiva.

Los siguientes derechos y procedimientos de apelación también se aplicarán a las denuncias formales de acoso sexual:

- El denunciante y el demandado tendrán los mismos derechos de apelación y Charter School implementará procedimientos de apelación por igual para ambas partes.
- Dentro de los cinco (5) días hábiles de la decisión por escrito de Charter School o la desestimación de la queja, el denunciante o el demandado pueden presentar una apelación por escrito al Coordinador.
- Las personas que toman las decisiones para la apelación no serán las mismas personas que el Coordinador, el investigador o las personas que toman las decisiones iniciales.
- El denunciante y el demandado pueden apelar de una determinación con respecto a la responsabilidad, y de la desestimación por parte de Charter School de una denuncia formal o cualquier alegato en la misma, sobre las siguientes bases:
 - Irregularidad procesal que afectó el resultado del asunto;
 - Nueva evidencia que no estaba razonablemente disponible al momento de tomar la determinación de responsabilidad o destitución, que pudiera afectar el resultado del asunto; y
 - El Coordinador del Título IX, los investigadores o los responsables de la toma de decisiones tenían un conflicto de intereses o un sesgo a favor o en contra de los denunciantes o demandados en general o del denunciante o demandado individual que afectó el resultado del asunto.
- Charter School notificará a la otra parte por escrito cuando se presente una apelación.
- La persona que toma la decisión de la apelación dará a ambas partes una oportunidad razonable y equitativa de presentar una declaración por escrito en apoyo o impugnación del resultado; emitir una decisión por escrito que describa el resultado de la apelación y la justificación del resultado; y proporcionar la decisión por escrito simultáneamente a ambas partes.

7. Mantenimiento de registros

Todos los registros relacionados con cualquier investigación de quejas bajo esta Política se mantienen en un lugar seguro.

Charter School mantendrá los siguientes registros durante al menos siete (7) años:

- Registros de cada investigación de acoso sexual, incluida cualquier determinación de responsabilidad; cualquier grabación o transcripción de audio o audiovisual; cualquier sanción disciplinaria impuesta al demandado; y cualquier recurso proporcionado al denunciante.

- Registros de cualquier apelación de una denuncia formal de acoso sexual y los resultados de esa apelación.
- Registros de cualquier resolución informal de una denuncia de acoso sexual y los resultados de esa resolución informal.
- Todos los materiales utilizados para capacitar a los coordinadores del Título IX, investigadores, tomadores de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal.
- Registros de cualquier acción, incluidas las medidas de apoyo, tomadas en respuesta a un informe o denuncia formal de acoso sexual.

TÍTULO IX, Hostigamiento, Intimidación, Discriminación y Bullying FORMULARIO DE QUEJAS

Su nombre: _____ Fecha: _____

Fecha del (de los) incidente(s) alegado(s): _____

Nombre de la(s) persona(s) contra la(s) que tiene una queja:

_____ Enumere los testigos que estuvieron presentes: _____

¿Dónde ocurrieron los incidentes? _____

Describa los eventos o la conducta que son la base de su queja proporcionando la mayor cantidad posible de detalles fácticos (es decir, declaraciones específicas; qué contacto físico estuvo involucrado, si hubo alguno; declaraciones verbales; qué hizo para evitar la situación, etc.) (Adjunte páginas adicionales, si es necesario):

Por la presente, autorizo a Charter School a divulgar la información que he proporcionado según lo considere necesario para llevar a cabo su investigación. Por la presente certifico que la información que he proporcionado en esta queja es verdadera, correcta y completa a mi leal saber y entender. Además, entiendo que proporcionar información falsa a este respecto podría dar lugar a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido.

Firma del Demandante

Fecha: _____

Imprimir nombre

Para ser completado por la Escuela Chárter :

Recibido por: _____

Fecha: _____

Reunión de Seguimiento con el Demandante celebrada el: _____

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO DE LA ESCUELA CHARTER DE EEL RIVER

Adoptado/ratificado: 6/4/20

Fecha de revisión: 8/9/23

La Junta Directiva de Eel River Charter School ("ERCS" o la "Escuela Charter") reconoce que el suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes y debe tomarse en serio. Para intentar reducir el comportamiento suicida y su impacto en los estudiantes y las familias, la Junta Directiva ha desarrollado estrategias de prevención y procedimientos de intervención.

De conformidad con la sección 215 del Código de Educación, esta política se ha desarrollado en consulta con la Escuela Chárter y las partes interesadas de la comunidad, los miembros del personal de la Escuela Chárter, los padres/tutores/cuidadores, los estudiantes, las agencias y profesionales de la salud locales, las fuerzas del orden público y las organizaciones comunitarias en la planificación. , implementar y evaluar las estrategias de la Escuela Chárter para la prevención e intervención del suicidio. La Escuela Chárter debe trabajar en conjunto con las agencias gubernamentales locales, las organizaciones comunitarias y otros apoyos comunitarios para identificar recursos adicionales.

Para garantizar que las políticas relacionadas con la prevención del suicidio se adopten, implementen y actualicen correctamente, ERCS designará a una persona (o equipo) para que actúe como punto de contacto para la prevención del suicidio en la Escuela Chárter. El punto de contacto para la prevención del suicidio de ERCS garantizará la coordinación y la consulta adecuadas con el plan de salud mental del condado si se hace una derivación para servicios de salud mental o servicios relacionados en nombre de un estudiante que es beneficiario de Medi-Cal. Esta política deberá ser revisada y revisada como se indica, por lo menos anualmente en conjunto con las partes interesadas de la comunidad antes mencionadas.

A. Personal de desarrollo

ERCS, junto con sus socios, ha revisado cuidadosamente la capacitación del personal disponible para garantizar que promueva el modelo de salud mental para la prevención del suicidio y no fomente el uso del modelo de estrés para explicar el suicidio.

Se proporcionará capacitación a todos los miembros del personal de la escuela. También se puede proporcionar, cuando corresponda, para otros adultos en el campus (como sustitutos, personal intermitente y voluntarios). La capacitación incluirá lo siguiente:

- Todas las capacitaciones para la prevención del suicidio se ofrecerán bajo la dirección de profesionales de la salud mental (p. ej., profesionales de entidades públicas, como psicólogos o trabajadores sociales) que hayan recibido capacitación avanzada específica para el suicidio.
- Charter School se asegurará de que la capacitación esté disponible para los nuevos empleados durante el año escolar.
- Al menos una vez al año, todo el personal deberá recibir capacitación sobre los factores de riesgo y señales de advertencia del suicidio, prevención, intervención, derivación y posvención del suicidio.

- Como mínimo, todo el personal deberá participar en la capacitación sobre los componentes básicos de la prevención del suicidio (identificación de factores de riesgo de suicidio y señales de advertencia, prevención, intervención, derivación y posvención) al comienzo de su empleo o anualmente. Los componentes básicos de la capacitación general en prevención del suicidio deben incluir:
 - Factores de riesgo de suicidio, señales de advertencia y factores de protección;

- Cómo hablar con un estudiante sobre pensamientos suicidas;
- Cómo responder apropiadamente al joven que tiene pensamientos suicidas. Dichas respuestas incluirán la supervisión constante de cualquier estudiante que se considere en riesgo de suicidio y una remisión inmediata para una evaluación del riesgo de suicidio;
- Énfasis en remitir de inmediato (el mismo día) a cualquier estudiante que se identifique en riesgo de suicidio para una evaluación mientras permanece bajo supervisión constante por parte del personal;
- Énfasis en reducir el estigma asociado con la enfermedad mental y que la prevención e intervención tempranas pueden reducir drásticamente el riesgo de suicidio;
- Revisar los datos anualmente para buscar cualquier patrón o tendencia de prevalencia o ocurrencia de ideación, intento o muerte de suicidio. Los datos de la Encuesta sobre el clima escolar, la salud y el aprendizaje de California (Cal-SCHLS) también deben analizarse para identificar las deficiencias del clima escolar e impulsar el desarrollo del programa. Consulte el sitio web de Cal-SCHLS en <http://cal-schls.wested.org/>.
- Información sobre grupos de estudiantes considerados por la escuela, y la investigación disponible, que tienen un riesgo elevado de suicidio. Estos grupos incluyen, entre otros, los siguientes:
 - Jóvenes afectados por el suicidio
 - Jóvenes con antecedentes de ideación o intentos de suicidio
 - Jóvenes con discapacidades, enfermedades mentales o trastornos por abuso de sustancias
 - Jóvenes lesbianas, gais, bisexuales, transgénero o que cuestionan
 - Jóvenes sin hogar o en entornos fuera del hogar, como hogares de crianza
 - Jóvenes que han sufrido experiencias traumáticas
- Además de las orientaciones iniciales sobre los componentes básicos de la prevención del suicidio, el desarrollo profesional anual continuo para todo el personal puede incluir los siguientes componentes:
 - El impacto del estrés traumático en la salud emocional y mental;
 - Conceptos erróneos comunes sobre el suicidio;
 - Recursos para la prevención del suicidio en la escuela charter y la comunidad;
 - Mensajes apropiados sobre el suicidio (terminología correcta, pautas de mensajes seguros);
 - Los factores asociados al suicidio (factores de riesgo, señales de alarma, factores protectores);
 - Cómo identificar a los jóvenes que pueden estar en riesgo de suicidio;
 - Formas apropiadas de interactuar con un joven que demuestra angustia emocional o tiene tendencias suicidas. Específicamente, cómo hablar con un estudiante sobre sus pensamientos suicidas y (basado en las pautas de la Escuela Charter) cómo responder a tales pensamientos; cómo hablar con un estudiante sobre pensamientos suicidas y responder adecuadamente y brindar apoyo según las pautas de Charter School;
 - Procedimientos aprobados por Charter School para responder al riesgo de suicidio (incluidos sistemas de apoyo y referencias de varios niveles). Dichos procedimientos deben enfatizar que el estudiante suicida debe ser supervisado constantemente hasta que se complete una evaluación del riesgo de suicidio;
 - Procedimientos aprobados por Charter School para responder a las secuelas del comportamiento suicida (posvención del comportamiento suicida);
 - Responder después de que ocurre un suicidio (posvención del suicidio);

- Recursos relacionados con la prevención del suicidio juvenil;
- Énfasis en la reducción del estigma y el hecho de que la prevención e intervención tempranas pueden reducir drásticamente el riesgo de suicidio;
- Énfasis en que cualquier estudiante que se identifique en riesgo de suicidio debe ser remitido inmediatamente (el mismo día) para una evaluación mientras un miembro del personal lo supervisa constantemente.

B. Cualificaciones de los empleados y alcance de los servicios

Los empleados de Charter School deben actuar solo dentro de la autorización y el alcance de su credencial o licencia. Si bien se espera que los profesionales escolares puedan identificar los factores de riesgo de suicidio y las señales de advertencia, y prevenir el riesgo inmediato de un comportamiento suicida, el tratamiento de la ideación suicida generalmente está más allá del alcance de los servicios que se ofrecen en el entorno escolar. Además, el tratamiento de los problemas de salud mental a menudo asociados con los pensamientos suicidas generalmente requiere recursos de salud mental más allá de lo que las escuelas pueden proporcionar.

C. Participación y educación de los padres, tutores y cuidadores

- Los padres/tutores/cuidadores pueden ser incluidos en los esfuerzos de prevención del suicidio. Como mínimo, la Escuela Chárter compartirá esta Política con los padres/tutores/cuidadores notificándoles dónde está disponible una copia completa de la política.
- Esta Política de Prevención del Suicidio será de fácil acceso y se mostrará de manera destacada en la página web de la Escuela Chárter y se incluirá en el manual del estudiante.
- Se debe invitar a los padres/tutores/cuidadores a dar su opinión sobre el desarrollo y la implementación de esta política.
- Todos los padres/tutores/cuidadores pueden tener acceso a capacitación para la prevención del suicidio que aborde lo siguiente:
 - Factores de riesgo de suicidio, señales de advertencia y factores de protección;
 - Cómo hablar con un estudiante sobre pensamientos suicidas;
 - Cómo responder adecuadamente al alumno que tiene pensamientos suicidas. Dichas respuestas deberán incluir la supervisión constante de cualquier estudiante que se considere en riesgo de suicidio y la remisión para una evaluación inmediata del riesgo de suicidio.
 - Los procesos de referencia de Charter School y cómo ellos o sus hijos pueden buscar ayuda, etc.

Se recuerda a los padres/tutores/cuidadores que la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia ("FERPA") generalmente protege la confidencialidad de los registros de los estudiantes, que a veces pueden incluir registros de asesoramiento o intervención en crisis. Sin embargo, la disposición de emergencia de salud o seguridad de FERPA permite la divulgación de información de identificación personal de los registros educativos de un estudiante, a las partes apropiadas, para abordar una emergencia de salud o seguridad cuando la divulgación es necesaria para proteger la salud o seguridad del estudiante u otros individuos.

D. Participación Estudiantil y Educación

Los mensajes sobre el suicidio tienen un efecto sobre los pensamientos y comportamientos suicidas. En consecuencia, Charter School junto con sus socios ha revisado cuidadosamente y continuará revisando todos los materiales y recursos utilizados en los esfuerzos de concientización para garantizar que se alineen con las mejores prácticas para mensajes seguros sobre el suicidio. Las estrategias de prevención del suicidio pueden incluir, pero no limitarse a, esfuerzos para promover un clima escolar positivo que mejore los sentimientos de conexión de los estudiantes con la Escuela Chárter y se caracterice por el cuidado del personal y las interrelaciones armoniosas entre los estudiantes.

El programa instructivo y de apoyo estudiantil de la Escuela Chárter promoverá el desarrollo mental, emocional y social saludable de los estudiantes, lo que incluye, entre otros, el desarrollo de habilidades para resolver problemas, habilidades de afrontamiento y resiliencia. La instrucción no utilizará el modelo de estrés para explicar el suicidio.

El plan de estudios de instrucción de la Escuela Chárter puede incluir información sobre la prevención del suicidio, según corresponda o sea necesario. Si la prevención del suicidio se incluye en el plan de estudios de instrucción de la Escuela Chárter, deberá considerar el nivel de grado y la edad de los estudiantes y se presentará y discutirá de una manera que sea sensible a las necesidades de los estudiantes jóvenes. Bajo la supervisión de una persona debidamente capacitada que actúe dentro del alcance de su credencial o licencia, los estudiantes deberán:

- Recibir educación apropiada para el desarrollo y centrada en el estudiante sobre las señales de advertencia de problemas de salud mental y angustia emocional.
- El contenido de la educación puede incluir:
 - Estrategias de afrontamiento para lidiar con el estrés y el trauma;
 - Cómo reconocer comportamientos (señales de advertencia) y problemas de la vida (factores de riesgo) asociados con el suicidio y problemas de salud mental en uno mismo y en los demás;
 - Estrategias de búsqueda de ayuda para uno mismo y para los demás, incluida la forma de involucrar a los recursos escolares y comunitarios y recomendar a los compañeros en busca de ayuda;
 - Énfasis en reducir el estigma asociado con la enfermedad mental y el hecho de que la prevención e intervención tempranas pueden reducir drásticamente el riesgo de suicidio.
- Recibir orientación apropiada para el desarrollo con respecto a los procedimientos de prevención, intervención y derivación del suicidio de la Escuela Chárter.

La educación para la prevención del suicidio centrada en el estudiante puede incorporarse a los planes de estudios de las aulas (p. ej., clases de salud, clases de orientación, ciencia y educación física).

E. Procedimientos de Intervención y Emergencia

La Escuela Chárter designa a los siguientes administradores para que actúen como enlaces primarios y secundarios de prevención del suicidio:

- Gerente de negocios

- Gerente de oficina

Siempre que un miembro del personal sospeche o tenga conocimiento de las intenciones suicidas de un estudiante, deberá notificar de inmediato al enlace principal designado para la prevención del suicidio. Si este enlace principal de prevención del suicidio no está disponible, el personal deberá notificar de inmediato al enlace secundario de prevención del suicidio.

El enlace de prevención del suicidio notificará inmediatamente al padre/tutor del estudiante lo antes posible si es apropiado y en el mejor interés del estudiante. La determinación de la notificación a los padres/tutores/cuidadores debe seguir una evaluación inicial formal para garantizar que el estudiante no esté en peligro por la notificación de los padres.

El enlace de prevención del suicidio también referirá al estudiante a recursos de salud mental en la comunidad.

habilidades de resolución de problemas, habilidades de afrontamiento y resiliencia. La instrucción no utilizará el modelo de estrés para explicar el suicidio.

El plan de estudios de instrucción de la Escuela Chárter puede incluir información sobre la prevención del suicidio, según corresponda o sea necesario. Si la prevención del suicidio se incluye en el plan de estudios de instrucción de la Escuela Chárter, deberá considerar el nivel de grado y la edad de los estudiantes y se presentará y discutirá de una manera que sea sensible a las necesidades de los estudiantes jóvenes. Bajo la supervisión de una persona debidamente capacitada que actúe dentro del alcance de su credencial o licencia, los estudiantes deberán:

- Recibir educación apropiada para el desarrollo y centrada en el estudiante sobre las señales de advertencia de problemas de salud mental y angustia emocional.
- El contenido de la educación puede incluir:
 - Estrategias de afrontamiento para lidiar con el estrés y el trauma;
 - Cómo reconocer comportamientos (señales de advertencia) y problemas de la vida (factores de riesgo) asociados con el suicidio y problemas de salud mental en uno mismo y en los demás;
 - Estrategias de búsqueda de ayuda para uno mismo y para los demás, incluida la forma de involucrar a los recursos escolares y comunitarios y recomendar a los compañeros en busca de ayuda;
 - Énfasis en reducir el estigma asociado con la enfermedad mental y el hecho de que la prevención e intervención tempranas pueden reducir drásticamente el riesgo de suicidio.
- Recibir orientación apropiada para el desarrollo con respecto a los procedimientos de prevención, intervención y derivación del suicidio de la Escuela Chárter.

La educación para la prevención del suicidio centrada en el estudiante puede incorporarse a los planes de estudios de las aulas (p. ej., clases de salud, clases de orientación, ciencia y educación física).

F. Procedimientos de Intervención y Emergencia

La Escuela Chárter designa a los siguientes administradores para que actúen como enlaces primarios y secundarios de prevención del suicidio:

- Gerente de negocios
- Gerente de oficina

Siempre que un miembro del personal sospeche o tenga conocimiento de las intenciones suicidas de un estudiante, deberá notificar de inmediato al enlace principal designado para la prevención del suicidio. Si este enlace principal de prevención del suicidio no está disponible, el personal deberá notificar de inmediato al enlace secundario de prevención del suicidio.

El enlace de prevención del suicidio notificará inmediatamente al padre/tutor del estudiante lo antes posible si es apropiado y en el mejor interés del estudiante. La determinación de la notificación a los padres/tutores/cuidadores debe seguir una evaluación inicial formal para garantizar que el estudiante no esté en peligro por la notificación de los padres.

El enlace de prevención del suicidio también referirá al estudiante a recursos de salud mental en la comunidad.

Cuando un estudiante está en peligro inminente (tiene acceso a un arma, está en un techo o en otras condiciones inseguras), se debe hacer una llamada al 911. La llamada NO se debe hacer en presencia del estudiante y el estudiante no se deje sin supervisión. El personal NO restringirá físicamente ni bloqueará una salida.

Cuando se informa sobre un intento o amenaza de suicidio en el campus o en una actividad relacionada con la escuela, el enlace de prevención del suicidio deberá, como mínimo:

1. Garantizar la seguridad física del estudiante mediante uno o más de los siguientes, según corresponda:
 - Asegurar tratamiento médico inmediato si se ha producido un intento de suicidio.
 - Asegurar la aplicación de la ley y/u otra asistencia de emergencia si se amenaza activamente con un acto suicida.
 - Mantener al estudiante bajo la supervisión continua de un adulto hasta que se pueda contactar al padre/tutor y/o agente o agencia de apoyo apropiado y tenga la oportunidad de intervenir.
 - Mantener la calma, teniendo en cuenta que el estudiante está abrumado, confundido y angustiado emocionalmente.
 - Mover a todos los demás estudiantes fuera del área inmediata.
 - No despedir al estudiante o dejarlo solo, incluso para ir al baño.
 - Proporcionar comodidad al alumno, escuchar y permitir que el alumno hable y sentirse cómodo con momentos de silencio.
 - Promete privacidad y ayuda, pero no promete confidencialidad.
2. Documente el incidente por escrito tan pronto como sea posible.
3. Hacer un seguimiento con el padre/tutor y el estudiante de manera oportuna para brindar remisiones a los servicios apropiados según sea necesario y coordinar y consultar con el plan de salud mental del condado si se hace una remisión para servicios de salud mental o servicios relacionados en nombre de un estudiante que es un Beneficiario de Medi-Cal. **La determinación de la notificación a los padres/tutores/cuidadores debe seguir una evaluación inicial formal para garantizar que la notificación a los padres no ponga en peligro al estudiante .**
4. Después de hacer una remisión, la Escuela Chárter verificará con el padre/tutor que se haya accedido al tratamiento de seguimiento. Se requerirá que los padres/tutores proporcionen la documentación del cuidado del estudiante. Si los padres/tutores se niegan o se niegan a acceder al tratamiento de un estudiante que ha sido identificado en riesgo de suicidio o angustia emocional, los enlaces de prevención del suicidio se reunirán con el padre para identificar las barreras al tratamiento (p. ej., estigma cultural, problemas financieros).) y trabajar para rectificar la situación y fomentar la comprensión de la atención. Si aún no se proporciona atención de seguimiento, la Escuela Chárter puede comunicarse con los Servicios de Protección Infantil.
5. Brindar acceso a consejeros u otro personal apropiado para escuchar y apoyar a los estudiantes y al personal que estén directa o indirectamente involucrados en el incidente en la Escuela Chárter.
6. Proporcione una oportunidad para que todos los que respondan al incidente informen, evalúen la efectividad de las estrategias utilizadas y hagan recomendaciones para acciones futuras.

En el caso de que ocurra o se intente un suicidio en el campus de la Escuela Chárter, el enlace de prevención de suicidios deberá seguir los procedimientos de intervención de crisis contenidos en el

plan de seguridad de la Escuela Chárter. Después de consultar con el líder escolar o la persona designada y el padre/tutor del estudiante sobre los hechos que pueden divulgarse de acuerdo con las leyes que rigen la confidencialidad de la información del registro del estudiante, el líder escolar o la persona designada puede proporcionar a los estudiantes, padres/tutores y personal información, consejería y/o referencias a agencias comunitarias según sea necesario. Personal de la escuela chárter

puede recibir ayuda de otros profesionales de la salud mental para determinar la mejor manera de hablar sobre el suicidio o el intento de suicidio con los estudiantes.

En caso de que ocurra o se intente un suicidio fuera del campus de la Escuela Chárter y no esté relacionado con las actividades escolares, la persona designada deberá seguir los siguientes pasos para apoyar al estudiante:

1. Comuníquese con el padre/tutor y ofrezca apoyo a la familia.
2. Discuta con la familia cómo les gustaría que la Escuela Chárter respondiera al intento y minimizar los rumores generalizados entre los maestros, el personal y los estudiantes.
3. Obtener permiso del padre/tutor para compartir información para garantizar que los hechos relacionados con la crisis sean correctos.
4. Los enlaces de prevención del suicidio manejarán las solicitudes de los medios.
5. Brindar atención y determinar el apoyo adecuado a los estudiantes afectados.
6. Ofrecer al estudiante y al padre/tutor los pasos para la reintegración a la escuela. La reintegración puede incluir obtener una autorización por escrito del padre/tutor para hablar con cualquier proveedor de atención médica; consultar con el estudiante y el padre/tutor sobre cualquier solicitud específica sobre cómo manejar la situación; informar a los profesores del alumno sobre los posibles días de ausencia; permitir adaptaciones para el trabajo de recuperación (siendo consciente de que las tareas perdidas pueden agregar estrés al estudiante); personal apropiado que mantiene contacto continuo con el estudiante para monitorear las acciones y el estado de ánimo del estudiante; y trabajar con el padre/tutor para involucrar al estudiante en un plan de cuidado posterior; proporcionando a los padres/tutores/cuidadores/familias los números de emergencia locales para contactos de emergencia después de la escuela y los fines de semana.

G. Apoyando a los estudiantes durante o después de una crisis de salud mental

Se alentará a los estudiantes a través del programa educativo y en las actividades de la Escuela Chárter a notificar a un maestro, a los enlaces de prevención del suicidio u otro adulto cuando tengan pensamientos suicidas o cuando sospechen o tengan conocimiento de las intenciones suicidas de otro estudiante. El personal de la Escuela Chárter debe tratar cada informe con seriedad, calma y escucha y apoyo activos. El personal no debe juzgar a los estudiantes y hablar con el estudiante y el padre/tutor sobre recursos adicionales para apoyar al estudiante.

H. Respuesta después de una muerte por suicidio (posvención)

Una muerte por suicidio en la comunidad escolar (ya sea por un estudiante o un miembro del personal) puede tener consecuencias devastadoras en la comunidad escolar, incluidos los estudiantes y el personal.

La Escuela Chárter seguirá el siguiente plan de acción para responder a una muerte por suicidio, que incorpora pasos y objetivos inmediatos y a largo plazo:

El enlace de prevención del suicidio deberá:

- Coordine con el(los) enlace(s) de prevención del suicidio para:
 - o Confirmar muerte y causa.
 - o Identifique a un miembro del personal para que se comunique con la familia del difunto (dentro de las 24 horas).
 - o Promulgar la Respuesta a la Postvención del Suicidio.
 - o Notifique a todos los miembros del personal (idealmente en persona o por teléfono, no por correo electrónico o notificación masiva).

- Coordinar una reunión de todo el personal, que incluya:
 - Notificación (si aún no se ha realizado) al personal sobre la muerte por suicidio.
 - Apoyo emocional y recursos disponibles para el personal.
 - Notificación a los estudiantes sobre la muerte por suicidio y la disponibilidad de servicios de apoyo (si este es el protocolo que decide la Junta).
 - Comparta información que sea relevante y que tenga permiso para divulgar.
- Preparar al personal para responder a las necesidades de los estudiantes con respecto a lo siguiente:
 - Revisión de protocolos para derivar estudiantes para apoyo/evaluación.
 - Puntos de conversación para que el personal notifique a los estudiantes.
 - Recursos disponibles para los estudiantes (dentro y fuera del campus).
- Identificar a los estudiantes significativamente afectados por la muerte por suicidio y otros estudiantes en riesgo de comportamiento imitativo.
- Identifique a los estudiantes afectados por la muerte por suicidio pero que no corren el riesgo de un comportamiento imitativo, y remítalos a un profesional de salud mental en la escuela.
- Comuníquese con la comunidad escolar en general sobre la muerte por suicidio. El personal no compartirá contenido explícito, gráfico o dramático, incluida la forma de la muerte.
- Considere arreglos funerarios para la familia y la comunidad escolar.
- Responder a las solicitudes conmemorativas de manera respetuosa y no dañina; las respuestas deben manejarse de manera reflexiva y se debe considerar su impacto en otros estudiantes.
- Asegúrese de que todas las comunicaciones, documentos, materiales relacionados con mensajes sobre el suicidio eviten discutir detalles sobre el método de suicidio, eviten simplificar en exceso (es decir , identificar la causa singular del suicidio), eviten el lenguaje sensacionalista y solo incluyan un lenguaje claro, respetuoso y centrado en las personas que fomente un ambiente libre de estigma. Como parte de los mensajes seguros para el suicidio, usamos terminología específica cuando nos referimos a acciones relacionadas con el suicidio o el comportamiento suicida.
- Incluya las respuestas posteriores a la prevención del suicidio a largo plazo:
 - Considere las fechas importantes (es decir, el aniversario de la muerte, el cumpleaños de la persona fallecida, la graduación u otro evento significativo) y cómo se abordarán.
 - Apoyar a los hermanos, amigos cercanos, maestros y/o estudiantes del difunto.
- Considere los memoriales a largo plazo y cómo pueden afectar a los estudiantes emocionalmente vulnerables y en riesgo de suicidio.

POLÍTICA DE INTERACCIÓN PERSONAL/ESTUDIANTES

Adoptado/ratificado: enero de 2019

Revisado: 8/9/23

ERCS reconoce su responsabilidad de hacer y hacer cumplir todas las reglas y regulaciones que rigen el comportamiento de los estudiantes y empleados para lograr el entorno más seguro y propicio para el aprendizaje posible.

El castigo corporal

El castigo corporal no se utilizará como medida disciplinaria contra ningún estudiante. El castigo corporal incluye infligir o causar intencionalmente dolor físico a un estudiante.

A los fines de esta política, el castigo corporal no incluye el uso de la fuerza por parte de un empleado que sea razonable y necesario para proteger al empleado, a los estudiantes, al personal u otras personas o para evitar daños a la propiedad.

Para fines de aclaración, se ofrecen los siguientes ejemplos para la dirección y orientación del personal de la Escuela:

A. Ejemplos de acciones PERMITIDAS (NO castigo corporal)

1. Impedir que un estudiante pelee con otro estudiante;
2. Evitar que un alumno cometa un acto de vandalismo;
3. Defenderse de una lesión física o agresión por parte de un estudiante;
4. Obligar a un alumno a entregar un arma u objeto peligroso;
5. Requerir que un equipo atlético participe en actividades de entrenamiento físico extenuantes diseñadas para fortalecer o acondicionar a los miembros del equipo o mejorar su coordinación, agilidad o habilidades físicas;
6. Participar en calistenia grupal, ejercicios en equipo u otra educación física o actividades recreativas voluntarias.

B. Ejemplos de acciones PROHIBIDAS (castigo corporal)

1. Golpear, empujar, empujar o restringir físicamente a un estudiante como medio de control;
2. Hacer que los estudiantes indisciplinados hagan flexiones, corran vueltas o realicen otros actos físicos que causen dolor o incomodidad como una forma de castigo;
3. Patear, golpear, abofetear, agarrar, pellizcar, patear o causar dolor físico de otra manera.

Comportamiento aceptable e inaceptable del personal/estudiante

Esta política tiene por objeto guiar a todo el cuerpo docente y al personal de la escuela para que se comporten de una manera que refleje los altos estándares de comportamiento y profesionalismo

que se requieren de los empleados de la escuela y para especificar los límites entre los estudiantes y el personal.

Aunque esta política da una dirección específica y clara, es obligación de cada miembro del personal evitar situaciones que podrían generar sospechas por parte de los padres, estudiantes, colegas o líderes escolares. Un estándar viable que se puede aplicar rápidamente, cuando no está seguro de si cierta conducta es aceptable, es preguntarse : "¿Estaría involucrado en esta conducta si mi familia o colegas estuvieran a mi lado?"

A los efectos de esta política, el término "límites" se define como un comportamiento profesional aceptable por parte de los miembros del personal mientras interactúan con un estudiante. Traspasar los límites de una relación estudiante/maestro se considera un abuso de poder y una traición a la confianza pública.

Algunas actividades pueden parecer inocentes desde la perspectiva de un miembro del personal, pero pueden percibirse como coqueteo o insinuaciones sexuales desde el punto de vista de un estudiante o padre. El objetivo de las siguientes listas de comportamientos aceptables e inaceptables no es restringir las relaciones inocentes y positivas entre el personal y los estudiantes, sino prevenir las relaciones que podrían conducir a, o ser percibidas como, conducta sexual inapropiada.

El personal debe comprender su propia responsabilidad de garantizar que no traspasen los límites tal como están escritos en esta política. No estar de acuerdo con la redacción o la intención de los límites establecidos se considerará irrelevante para fines disciplinarios. Por lo tanto, es crucial que todos los empleados aprendan esta política a fondo y apliquen las listas de comportamientos aceptables e inaceptables a sus actividades diarias. Aunque la interacción sincera y competente con los estudiantes ciertamente fomenta el aprendizaje, las interacciones entre los estudiantes y el personal deben tener límites en torno a las posibles actividades, ubicaciones e intenciones.

Obligación de denunciar sospechas de mala conducta

Cuando cualquier empleado sospecha o cree razonablemente que otro miembro del personal puede haber cruzado los límites especificados en esta política, debe informar el asunto de inmediato a un administrador de la escuela. Todos los informes serán tan confidenciales como sea posible dadas las circunstancias. Es deber del administrador investigar e informar exhaustivamente la situación. Los empleados también deben informar a la administración cualquier conocimiento o inquietud sobre el comportamiento de los estudiantes que cruza los límites o donde un estudiante parece estar en riesgo de abuso sexual.

Ejemplos de comportamientos específicos

Los siguientes ejemplos no son una lista exhaustiva:

Comportamientos inaceptables del personal/estudiantes (violaciones de esta política)

- (a) Dar regalos a un estudiante individual que sean de naturaleza personal e íntima.
- (b) Besos de cualquier tipo.
- (c) Cualquier tipo de contacto físico innecesario con un estudiante en una situación privada.
- (d) Estar intencionalmente solo con un estudiante fuera de la escuela.
- (e) Hacer o participar en comentarios sexualmente inapropiados.
- (f) Bromas sexuales.

- (g) Buscar involucramiento emocional con un estudiante para su beneficio.
- (h) Escuchar o contar historias de orientación sexual.
- (i) Discutir problemas personales inapropiados o asuntos íntimos con un estudiante en un intento de obtener su apoyo y comprensión.
- (j) Involucrarse con un estudiante para que una persona razonable pueda sospechar un comportamiento inapropiado.

Comportamientos inaceptables del personal/estudiantes sin el permiso de los padres y supervisores

(Estos comportamientos solo deben ejercerse cuando un miembro del personal tiene el permiso de los padres y del supervisor).

- (a) Llevar a los estudiantes a/desde la escuela o actividades escolares.
- (b) Estar solo en una habitación con un estudiante en la escuela con la puerta cerrada.
- (c) Permitir estudiantes en su hogar.

Comportamientos cautelares del personal/estudiantes

(Estas conductas solo deben ejercerse cuando una persona razonable y prudente, actuando como educador, se ve impedida de utilizar una mejor práctica o conducta. Los miembros del personal deben informar a su supervisor de la circunstancia y ocurrencia antes o inmediatamente después de la ocurrencia)

- (a) Comentarios sobre los atributos físicos o el desarrollo de cualquier persona.
- (b) Atención excesiva hacia un estudiante en particular.
- (c) Envío de correos electrónicos, mensajes de texto o cartas a los estudiantes si el contenido no es sobre actividades escolares.

Conductas Aceptables y Recomendadas del Personal/Estudiante

- (a) Obtener el consentimiento por escrito de los padres para cualquier actividad después de la escuela.
- (b) Obtener aprobación formal para sacar a los estudiantes de la propiedad escolar para actividades tales como excursiones o competencias.
- (c) Los correos electrónicos, mensajes de texto, teléfono y mensajes instantáneos a los estudiantes deben ser muy profesionales y relacionados con las actividades o clases escolares (la comunicación debe limitarse a la tecnología escolar).
- (d) Mantener la puerta abierta cuando está solo con un estudiante.
- (e) Mantener un espacio razonable entre usted y sus estudiantes.
- (f) Detener y corregir a los estudiantes si cruzan sus propios límites personales.
- (g) Mantener a los padres informados cuando se desarrolla un problema importante sobre un estudiante.
- (h) Mantener discusiones después de clase con un estudiante profesional y breve.
- (i) Pedir consejo a otros miembros del personal o administradores si se encuentra en una situación difícil relacionada con los límites.
- (j) Involucrar a su supervisor si surge un conflicto con el estudiante.

- (k) Informar al Gerente de Oficina sobre situaciones que tienen el potencial de volverse más severas.
- (l) Tomar notas detalladas sobre un incidente que podría evolucionar a una situación más grave más adelante.
- (m) Reconocer la responsabilidad de detener el comportamiento inaceptable de los estudiantes o compañeros de trabajo.
- (n) Pedirle a otro miembro del personal que esté presente si estará solo con cualquier tipo de estudiante con necesidades especiales.
- (o) Pedirle a otro miembro del personal que esté presente cuando deba estar solo con un estudiante después del horario escolar regular.
- (p) Dar elogios y reconocimiento a los estudiantes sin tocarlos.
- (q) Se aceptan palmaditas en la espalda, chocar los cinco y apretones de manos.
- (r) Mantener su conducta profesional como una alta prioridad.
- (s) Preguntarse si sus acciones valen su trabajo y su carrera.

apéndice B

Manual para Padres/Estudiantes - Confirmación de Recibo y Acuerdo a las Políticas

Todos los estudiantes y padres/tutores deben firmar este formulario y devolverlo a la oficina de ERCS.

He leído el Manual del estudiante de ERCS. Entiendo las políticas establecidas y acepto cumplir con dichas políticas. Entiendo que cualquier violación de estas reglas puede resultar en acción disciplinaria, revocación de privilegios y/o acción legal.

Entiendo que el uso de Internet es un privilegio y acepto seguir las pautas de uso de Internet. Yo, el padre/tutor que suscribe, doy permiso a ERCS para proporcionarle a mi hijo acceso a Internet. Además, acepto no responsabilizar a ERCS por los materiales que mi hijo pueda adquirir en Internet.

Firma del estudiante

Fecha

Firma del padre/tutor

Fecha